



Auditoría General de la Nación

AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Contenido

1- Objeto	2
2- Alcance	3
2.1-Montos transferidos por las Unidades Ejecutoras Nacionales (UEN)	5
2.2-Criterios de Selección	6
2.3- Casos Seleccionados	9
2.4-Procedimientos aplicados	10
3-Aclaraciones Previas	13
3.1-Módulo Legal	13
3.1.1- <i>Unidad Ejecutora Nacional</i>	13
3.1.2- <i>Unidad Ejecutora Local</i>	18
3.1.4- <i>Convenios y Contratos suscriptos</i>	23
3.1.5- <i>Rendición de Cuentas y Reglamento Particular</i>	47
3.1.6- <i>Aspectos relevados en el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 4, Secretaría N° 7</i>	49
3.2-Módulo Técnico	53
3.2.1- <i>Requisitos técnicos para obtener la aprobación de los proyectos previo a la ejecución de las obras</i>	53
3.2.2- <i>Cálculo de costos de las obras proyectadas</i>	54
3.2.3- <i>Requisitos exigidos por los municipios y las entidades profesionales para la ejecución y habilitación de las obras convenidas</i>	55
3.2.4- <i>Estándares de calidad y plazo de ejecución de las obras convenidas</i>	55
3.2.5- <i>Controles técnicos</i>	62
3.3-Módulo Gestión	65
3.3.1- <i>Detalle de los Convenios</i>	65
3.3.2- <i>Transferencias del Gobierno Nacional</i>	66
3.3.3- <i>Pagos efectuados por cada Municipio al ENINDER</i>	71
3.3.4- <i>Pagos efectuados por el ENINDER a los Contratistas</i>	74
3.3.5- <i>Pólizas de Caución</i>	75
3.3.6- <i>Retenciones impositivas realizadas</i>	76
3.3.7- <i>Presentación de las Rendiciones de Cuentas</i>	77
4 - Observaciones	78
4.1-Módulo Legal	78
4.2-Módulo Técnico	94
4.3- Módulo Gestión	104
5- Comunicación del proyecto de Informe al Auditado	127
6-Recomendaciones	127
7- Conclusiones	131
ANEXOS	138

**GERENCIA DE CONTROL DE TRANSFERENCIAS DE FONDOS NACIONALES
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS,
CABA Y SECTOR PRIVADO**



Auditoría General de la Nación

INFORME DE AUDITORÍA
ENTE INTERMUNICIPAL DE DESARROLLO REGIONAL
- GESTIÓN TRANSFERENCIAS -

Señor
Ministro del Interior,
Obras Públicas y Vivienda
Lic. Rogelio FRIGERIO

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118 de la Ley 24.156 la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN procedió a efectuar un examen de la gestión de los fondos públicos transferidos por el Gobierno Nacional al Ente Intermunicipal de Desarrollo Regional - ENINDER y/o a municipios asociados al mismo, destinados a desarrollar acciones vinculadas a la ejecución de obras viales, construcción civil, prestación de servicios, actividades deportivas, de fomento, y culturales.

1- Objeto

Evaluar la asignación, gestión y aplicación de los fondos públicos nacionales transferidos o abonados por el Estado Nacional en forma directa al Ente Intermunicipal de Desarrollo Regional (ENINDER) y/o a través municipios asociados al mismo, destinados a desarrollar acciones vinculadas a la ejecución de obras de infraestructura de equipamiento social y urbano, de soluciones habitacionales; compras de maquinarias, equipos y rodados; equipamiento municipal; prestación de servicios; y para actividades relacionadas con la promoción y el desarrollo social (turismo, recreación, deportivas, culturales, entre otras). Período a auditar: Ejercicio 2009 al primer semestre de 2012 inclusive¹.

¹ Resulta oportuno consignar que el relevamiento se ha ajustado a lo establecido por la Oficina de Actuaciones Colegiadas OAC - AGN, en su Memorando 551/06 el cual indica que el período a auditar, en las auditorías de gestión, deberá abarcar hasta el mes inmediato anterior al de la fecha de iniciación efectiva de los trabajos, la



Auditoría General de la Nación

2- Alcance

El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION, aprobadas por Resolución N° 145/93, dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d) de la Ley 24.156.

En función del objeto de auditoría, con el propósito de obtener conclusiones que tuviesen suficiente nivel de certeza, en una primera instancia se identificaron en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF) a aquellos Servicios Administrativos Financieros nacionales (SAF) que transfirieron fondos al ENINDER y/o sus Municipios Asociados. Seguidamente, a dichos SAF se les requirió colaboración.

A continuación se exponen los Organismos consultados:

Cuadro N° 1

Ministerios	<ul style="list-style-type: none">• Interior y Transporte. (MIT)• Educación. (ME)• Agricultura, Ganadería y Pesca. (MAGyP)• Desarrollo Social. (MDS)• Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. (MINPLAN)
Jefatura de Gabinete	<ul style="list-style-type: none">• Jefatura de Gabinete de Ministros (JGM)
Secretarías y Subsecretarías	<ul style="list-style-type: none">• Ambiente y Desarrollo Sustentable (JGM)• Cultura• Asuntos Municipales (MIT)• Subsecretaría de Obras Públicas (MINPLAN)• Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (MINPLAN)• Secretaría de Presidencia• Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal (MINPLAN)
Organismos Descentralizados	<ul style="list-style-type: none">• Dirección Nacional de Vialidad• Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES-MDS)• Dirección Nacional de Arquitectura (SOP-MINPLAN)

Fuente. Elaboración propia a partir de la documentación relevada.

cual se produjo en el 04/06/2013. Asimismo, en los casos que así lo ameritaban, se estimó oportuno señalar el estado de situación al momento del cierre de las tareas.



Auditoría General de la Nación

La información suministrada por estos organismos fue cotejada con la brindada por el ENINDER, a fin de consistir sólidamente el análisis.



Auditoría General de la Nación

2.1-Montos transferidos por las Unidades Ejecutoras Nacionales (UEN)

A partir de la información relevada, se tomó como parámetro la magnitud de los montos transferidos por las UEN, y cuál fue el grado de incidencia sobre el total de fondos girados, lo cual quedó reflejado de la siguiente manera:

Cuadro N°: 2 Montos transferidos por las UEN

UEN	Monto	%	% acumulado
Subsecretaría de Obras Públicas de la Nación	\$ 118.190.018,84	63,71	63,71
Subsecretaría de Coord.de Obra Pública Federal	\$ 30.499.574,69	16,44	80,15
Dirección Nacional de Vialidad	\$ 20.866.900,00	11,25	91,40
Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca	\$ 8.324.640,82	4,49	95,89
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	\$ 4.198.094,14	2,26	98,15
Jefatura de Gabinete de Ministros	\$ 2.000.000,00	1,08	99,23
Ministerio de Desarrollo Social	\$ 1.430.000,00	0,77	100,00
Total	\$ 185.509.228,49	100,00	-

Fuente. Elaboración propia a partir de la documentación relevada.

Del cuadro N° 2 se desprende que la Subsecretaría de Obras Públicas de la Nación (SSOP), ha sido la UEN que concentró más de la mitad de los fondos transferidos (63,71%). Si a este porcentaje se suma lo girado por la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal y la Dirección Nacional de Vialidad, juntos representan el 91,40%, de los fondos objeto de estudio. Las tres UE desarrollan sus acciones en el ámbito de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (MINPLAN), siendo la Dirección Nacional de Vialidad un Organismo Descentralizado en la órbita de la Subsecretaría de Obras Públicas (SSOP) dependiente de la SOP².

² Decreto 1142-03. Estructura MINPLAN.



Auditoría General de la Nación

2.2-Criterios de Selección

Una vez seleccionadas las UEN en las que mayor participación tuvieron en las transferencias, se tomaron en cuenta el porcentaje de incidencia que representa cada una de las UEN y la diversidad de casos a relevar, analizándolos según:

TIPO DE OBRA
UEN
LOCALIZACION DE LA OBRA
MONTO

Cuadro N° 3: Descripción de Obras

Tipo de obra	UEN	Localización	Monto (En \$)	Monto total (En \$)	Distribución %	Distribución acumulada %
Remodelación del Anfiteatro	SSOP / DNA*	Villa María	24.352.103,06	34.566.551,76	18,6	18,6
	SSCOFE		8.214.448,70			
	JGM		2.000.000,00			
Proyecto y Construcción Puente	DNV	Villa María – Villa Nueva	20.866.900,00	20.866.900,00	11,2	29,8
Pavimentación, Accesos Viales, Mejora de caminos rurales	SSOP	Varios	93.837.915,78	124.147.682,57	66,9	96,7
	SSCOPFE	Villa María	22.285.125,99			
	MAGYP	Villa María	8.024.640,82			
Obras de Infraestructura	SSDUV	Villa María	4.198.094,14	4.198.094,14	2,3	99,0
Apoyo económico	MDS	Varios	1.430.000,00	1.430.000,00	0,8	99,8
Capacitación	MAGYP	ENINDER	300.000,00	300.000,00	0,2	100,0
TOTAL			185.509.228,49	185.509.228,49	100,0	-

Fuente. Elaboración propia a partir de la documentación relevada.

*DNA: Dirección Nacional de Arquitectura.

Del Cuadro N° 3 se desprende que de las seis tipologías de obras financiadas, hay tres que agrupadas representan el 96,8% del total transferido al ENINDER o a sus Municipios asociados: Remodelación del Anfiteatro de Villa María, Proyecto de Construcción de Puente Villa María – Villa Nueva y Pavimentación, accesos viales y mejora de caminos rurales.



Auditoría General de la Nación

Dentro de la categoría Pavimentación, Accesos Viales, Mejora de caminos rurales, las obras de pavimentos, el porcentaje transferido representa un 85,07% del total financiado, siendo su distribución la siguiente:

Cuadro N°4

Localidad	Obra	UEN	Monto (En \$)	Distribución %	Acumulado %
Villa María	Pavimentación urbana 150 cuadras	SSCOPFE	22.285.125,99	21,10	21,1
	Pavimentación urbana 100 cuadras	SSOP	22.475.558,68	21,28	42,4
La Carlota	Pavimentación urbana 80 cuadras		18.973.000,40	17,97	60,4
Villa Nueva	Pavimentación urbana 60 cuadras		14.048.834,68	13,30	73,7
Etruria	Pavimentación urbana 25 cuadras		6.001.269,32	5,68	79,4
Las Perdices	Pavimentación urbana 18 cuadras		4.319.921,47	4,09	83,4
General Deheza	Pavimentación urbana 15 cuadras		3.541.880,27	3,35	86,8
La Laguna	Pavimentación urbana 14 cuadras		3.338.769,71	3,16	90,0
Alejandro Roca	Pavimentación urbana 12 cuadras		2.877.228,74	2,72	92,7
La Palestina	Pavimentación urbana 12 cuadras		2.805.026,39	2,66	95,3
Pasco	Pavimentación urbana 8 cuadras		1.922.684,30	1,82	97,2
Arroyo Algodón	Pavimentación urbana 7 cuadras		1.636.809,10	1,55	98,7
La Playosa	Pavimentación urbana 6 cuadras		1.384.374,72	1,31	100,00
Subtotal Pavimentación			105.610.483,77	100,00	-
Total Pavimentación, Accesos Viales y Mejora de Caminos Rurales			124.147.682,57	-	-
Relación entre Pavimentación / Pavimentación, Accesos Viales y Mejora de Caminos Rurales			-	85,07	-

Fuente. Elaboración propia a partir de la documentación relevada.

A modo de resumen, se expone a continuación la distribución por localidad de los montos transferidos por el Gobierno Nacional para financiar el conjunto de obras de mayor magnitud económica que comprendieron el universo auditado³.

³ Se excluyeron de análisis las transferencias que el MDS hizo a Clubes y lo transferido por el MAGYP para actividades de capacitación.



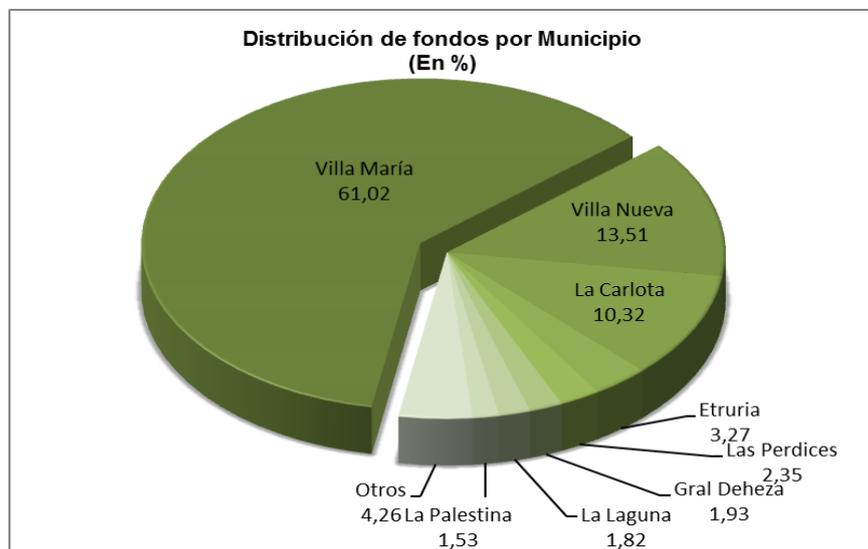
Auditoría General de la Nación

Cuadro Nº 5

Municipio	Monto (En \$)	Distribución por Municipio (En %)
Villa María	112.146.179,39	61,02
Villa Nueva	24.832.084,68	13,51
La Carlota	18.973.000,40	10,32
Etruria	6.001.269,32	3,27
Las Perdices	4.319.921,47	2,35
General Deheza	3.541.880,27	1,93
La Laguna	3.338.769,71	1,82
Alejandro Roca	2.877.228,74	1,57
La Palestina	2.805.026,39	1,53
Pasco	1.922.684,30	1,05
Arroyo Algodón	1.636.809,10	0,89
La Playosa	1.384.374,72	0,75
Total	183.779.228,49	100,00

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación relevada.

Gráfico Nº 1



Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación relevada.



Auditoría General de la Nación

2.3- Casos Seleccionados

En función de las Unidades Ejecutoras Nacionales, el tipo de obra y la magnitud de los fondos transferidos se seleccionaron las siguientes obras para ser relevadas:

Cuadro N° 6

Obra		Localización	Unidad Ejecutora Nacional	Monto por UEN	Monto total por obra
Remodelación del Anfiteatro		Villa María	SSOP / DNA	24.352.103,06	34.566.551,76
			SSCOFE	8.214.448,70	
			JGM	2.000.000,00	
Proyecto y Construcción de Puente		Villa María – Villa Nueva	DNV	20.866.900,00	20.866.900,00
Pavimentación Urbana	150 cuadras	Villa María	SSCOFE	22.285.125,99	22.285.125,99
	100 cuadras		SSOP	22.475.558,68	22.475.558,68
	80 cuadras	La Carlota	SSOP	18.973.000,40	18.973.000,40
	60 cuadras	Villa Nueva	SSOP	14.048.834,68	14.048.834,68
	14 cuadras	La Laguna	SSOP	3.338.769,71	3.338.769,71
	12 cuadras	La Palestina	SSOP	2.805.026,39	2.805.026,39
	25 cuadras	Etruria	SSOP	6.001.269,32	6.001.269,32
Total seleccionado				145.361.036,93	145.361.036,93
Total fondos gestionados por ENINDER				185.509.228,49	-
Incidencia del total seleccionado sobre total ENINDER					71,81%

Fuente. Elaboración propia a partir de la documentación relevada.

A continuación se expone la incidencia del monto total seleccionado por el equipo de auditoría sobre la sumatoria de fondos transferidos por el Gobierno Nacional que han sido gestionados por el ENINDER en el período auditado.

Cuadro N° 7

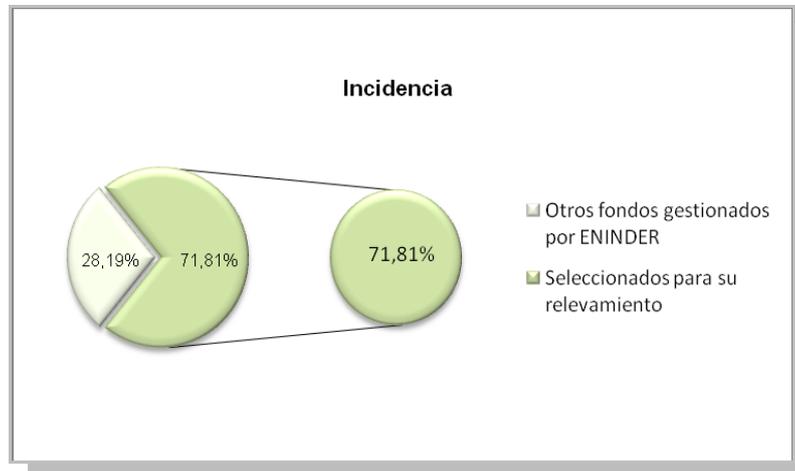
Fondos transferidos por el Gobierno Nacional	Monto	Incidencia
Total fondos transferidos gestionados por ENINDER	185.509.228,49	100,00%
Seleccionados para su relevamiento	145.361.036,93	71,81%
Fondos restantes	40.148.191,56	28,19%

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación relevada.



Auditoría General de la Nación

Gráfico N° 2



Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación relevada.

En resumen, las seis obras seleccionadas para su relevamiento abarcaron:

El 71,81% de los fondos que fueron transferidos ya sea directamente al ENINDER o a municipios asociados al mismo pero que fueron gestionados por el Ente.

Cuatro de las siete Unidades Ejecutoras Nacionales que transfirieron fondos al ENINDER o a sus municipios asociados en las condiciones ante descriptas, lo cual representa el 57,14% de las mismas.

2.4- Procedimientos aplicados

A fin de dar cumplimiento a las tareas encomendadas, se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría: entrevistas con funcionarios nacionales y municipales de las áreas administrativas y técnicas, relevamiento y análisis de antecedentes documentales, cotejo de montos certificados con montos liquidados, verificaciones matemáticas, análisis de información remitida por los organismos, visita a las obras.

Para abordar el objeto de auditoría, la planificación específica se organizó en torno a tres dimensiones de análisis, integradas por un conjunto de aspectos a relevar, con el propósito de obtener resultados comparables:



Auditoría General de la Nación



El detalle de la Planificación Específica y los procedimientos practicados se encuentra desarrollado en el Anexo I del presente Informe.

2.5- Colaboración de los entes consultados

En el desarrollo de esta auditoría se ha contado con la colaboración de todos los entes consultados.

Sin embargo, el acceso a documentación necesaria para el desarrollo de las tareas registró demoras que impactaron en el plazo de ejecución originalmente previsto del proyecto de auditoría.

En el caso específico, de la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal dependiente de la Secretaría de Obras Públicas (SOP) la obtención de respuesta a los requerimientos llegó a insumir siete (7) meses. Tal fue el caso de la Nota RCSTFN-AGN 54/13 presentada el 27/08/2013 cuya respuesta se terminó de completar tras sucesivas reiteraciones el 31/03/2014.

De hecho, para completar el relevamiento de lo actuado por la SSCOPFE en relación al objeto auditado, fue necesario requerir la colaboración del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 4, Secretaría N° 7 a cargo del Dr. Ariel Lijo, en el marco de la causa N° 3048/2007 caratulada “*Calbismonte, Jorge y otros s/ defraudación contra la administración pública*” que tramita en el mismo. La consulta se realizó dado que mediante Nota SSCOPFE N° 90/2013 el Subsecretario de Coordinación de Obra Pública Federal, en respuesta a la Nota 54/13- RCSTFN-AGN informó a la Auditoría General de la Nación que los siguientes expedientes referidos a obras convenidas entre la SSCOPFE y el Municipio de Villa María – Córdoba habían sido remitidos en su totalidad al Juzgado anteriormente consignado:

Expediente S01:0372961/2007: “Ejecución de Obra de Pavimento Urbano 150 cuadras” convenida el 05/06/2008 por un monto de: \$22.285.125,99.



Auditoría General de la Nación

Expediente S01:0372961/2007: “Remodelación de Anfiteatro-Sector Intervención Costanera”, obra convenida el 05/06/2008, por un monto de: \$ 8.214.448,70.

Como resultado de la compulsión realizada en el Juzgado se constató que los expedientes que le había remitido el MINPLAN no correspondían a la totalidad del trámite de los subsidios ya que no constaban entre la documentación, los expedientes de pago y rendiciones de cuentas investigados, razón por la cual el 13/11/2013 el Juzgado libró un oficio dirigido al área Legal del MINPLAN solicitando que aportase esas actuaciones.

Por su parte, la AGN, tras verificar que esa documentación faltante no se hallaba en el Juzgado, mediante Nota N° 123/2013 - RCSTFN insistió sobre su requerimiento original ante la SSCOFE con el propósito que lo completase, Nota que fue reiterada por su similar N° 09/2014 - RCSTFN⁴, obteniendo finalmente respuesta a fines del mes de marzo, tal como fuera consignado anteriormente.

En cuanto a la SSOP, en el caso puntual del requerimiento formulado por Nota 56/14-RCSTFN-AGN por el cual se solicitó información acerca del estado de trámite del Convenio Único de Colaboración y Transferencia suscripto entre la Subsecretaría y la Municipalidad de Villa María suscripto el 18/06/2009 que tramitó bajo expediente EXP. N°S01:0218753/2009 y, en caso de haber sido ratificado por la SOP, copia de la Resolución correspondiente. En una primera instancia la SSOP remitió documentación que no respondía al requerimiento formulado. Consiguientemente, se insistió con un nuevo pedido mediante Nota 72/14 RCSTFN- AGN indicando la situación y solicitando que se brindase respuesta satisfactoria, en el sentido de responder estrictamente a lo pedido en la primera Nota. En esta ocasión la SSOP remitió copia del Convenio y del Acta Complementaria del mismo sin informar el estado del trámite. La situación de este Convenio ha sido tratada en el punto 4.1.4 del presente Informe.

Las tareas de auditoría se desarrollaron entre los meses de septiembre de 2013 y abril de 2014, habiéndose realizado las visitas a los Municipios donde se localizaron las obras seleccionadas del 11 al 15 de noviembre de 2013.

⁴ Notas presentadas ante la SSCOPFE el 18/12/2013 y el 21/02/2014, respectivamente.



Auditoría General de la Nación

3-Aclaraciones Previas

3.1-Módulo Legal

El análisis del marco legal ha permitido identificar cuatro tipos de actores principales:

La Unidad Ejecutora Nacional - UEN.

La Unidad Ejecutora Local.

ENINDER.

La empresa constructora y/o proveedor.

3.1.1- Unidad Ejecutora Nacional

A) Unidades Ejecutoras Intervinientes

De los casos seleccionados intervinieron cuatro Unidades Ejecutoras Nacionales:

- **Subsecretaría de Obras Públicas (SSOP), dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS (SOP) –MINPLAN y la Dirección Nacional de Arquitectura dependiente de la SSOP.**
- **Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal (SSCOFE), dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS (SOP) –MINPLAN.**
- **Dirección Nacional de Vialidad (DNV)-, ente descentralizado bajo la órbita de la SSOP - SOP – MINPLAN.**
- **Jefatura Gabinete de Ministros (JGM).**

En el siguiente cuadro se detallan las Unidades Ejecutoras Nacionales que intervinieron en cada uno de los proyectos y a través de qué programa presupuestario fueron ejecutados y financiados.



Auditoría General de la Nación

Cuadro N° 8

Obra	Localización	Unidad Ejecutora Nacional	Programa Presupuestario / Actividad	Monto por UEN	
Remodelación del Anfiteatro	Villa María	SSOP - DNA	25/ 02	24.352.103,06	
		SSCOFE	86/03	8.214.448,70	
		JGM	01/01	2.000.000,00	
Proyecto y Construcción de Puente	Villa María – Villa Nueva	DNV	22/03/01	20.866.900,00	
Pavimentación urbana	150 cuadras	Villa María	SSCOFE	86/03	22.285.125,99
	100 cuadras		SSOP	50/05	22.475.558,68
	80 cuadras	La Carlota	SSOP	50/05	18.973.000,40
	60 cuadras	Villa Nueva	SSOP	50/05	14.048.834,68
	14 cuadras	La Laguna	SSOP	50/05	3.338.769,71
	12 cuadras	La Palestina	SSOP	50/05	2.805.026,39
	25 cuadras	Etruria	SSOP	50/05	6.001.269,32

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación relevada.

- **Programa 25– Ejecución Obras de Arquitectura – Act. 2- Construcción, Conservación y Reciclaje de Edificios Fiscales. (SSOP – Dirección Nacional de Arquitectura).**
- **Programa 86 – Apoyo para el desarrollo de infraestructura urbana para Municipios - Act3-Asistencia Financiera para Obras de Infraestructura Social.**
- **Programa 22– Construcciones – Subprograma 03- Obras por convenios con Provincias - Act.1-Asistencia Financiera para Obras en Provincias.**
- **Programa 50– Formulación, Programación, Ejecución y Control de Obras Públicas – Act.3- Asistencia Financiera para Infraestructura Social.**
- **Programa 01- Actividades Centrales – Act.1 – Conducción y Control.**

La interacción entre las partes ha seguido el siguiente curso, que da cuenta del marco legal dentro del cual se concretaron las transferencias:



Auditoría General de la Nación

Suscripción de Convenio entre la Unidad Ejecutora Nacional y un Municipio

Suscripción de Convenio o Contrato entre un Municipio y ENINDER

Suscripción de Contrato de Obra entre el ENINDER y empresa constructora y /o proveedores

En cuanto a los pasos seguidos por cada Unidad Ejecutora Nacional para la aprobación, liquidación y pago de las transferencias, el equipo de auditoría ha verificado las siguientes situaciones:

Circuitos administrativo para la aprobación, liquidación y pagos de transferencias.

a- Unidad Ejecutora Nacional: SSOP / SSCOPFE - SOP- MINPLAN

El circuito administrativo aplicado para el caso de las obras convenidas objeto de esta auditoría ha sido el definido por la Circular 1/2006 – SOP. El Anexo I de dicha Circular establece que *“la tramitación de la aprobación de una transferencia en virtud de un convenio, debe realizarse en oportunidad del primer desembolso, (...) sin perjuicio de resolver en el mismo acto, si no se hubiera resuelto en oportunidad anterior, la ratificación del convenio respectivo”*⁵.

El funcionamiento de la metodología de financiamiento de obras de infraestructura habitacional y equipamiento comunitario que cuentan con financiamiento del Gobierno Nacional es el siguiente:

✓ La Jurisdicción- Provincia o Municipio, según el caso- solicita, ya sea a través de la SSDUV o de la SSOP, el financiamiento para un determinado proyecto.

⁵Ver Anexo II- Circuitos administrativos para la aprobación, liquidación y pagos de transferencias en el ámbito de la SOP, del presente Informe.



Auditoría General de la Nación

✓ Una vez acordado técnicamente el proyecto de la obra y el plan de inversiones (a través de una curva de inversión), se suscribe entre la Subsecretaría correspondiente y la Jurisdicción, un convenio específico de transferencia destinado a su financiamiento.

✓ Suscripto el Convenio, la Jurisdicción en su carácter de comitente, de corresponder, lleva adelante el proceso de licitación, adjudicación y contratación de las obras en el marco de la legislación local que la rige. Cabe aclarar que, en algunos casos, las obras puedan desarrollarse, entre otros, a través del sistema de administración.

✓ Ratificado el Convenio mediante Resolución de la SOP, el Gobierno Nacional procede a la transferencia del anticipo financiero convenido.

✓ Una vez suscripto el Contrato de Obra entre el comitente y el contratista, la Unidad Ejecutora Local abona al contratista el anticipo financiero.

Los pagos siguientes se instrumentan por transferencia del Gobierno Nacional en forma directa a la Jurisdicción, remitiéndose los montos correspondientes, en función de los avances de obra certificados y la correspondiente presentación de la rendición de cuentas de los fondos transferidos, siendo la Jurisdicción la encargada de abonarle al ENINDER y éste a la subcontratista.

b- Unidad Ejecutora Nacional: DNV – SSOP – SOP-MINPLAN

En el caso de la Obra del Puente Villa María – Villa Nueva la Unidad Ejecutora Nacional fue la Dirección Nacional de Vialidad que brindó la asistencia técnica y financiera. Si bien los lineamientos generales fueron similares a los estipulados por la Circular 1/06 – SOP, se dieron ciertas particularidades que se detallan a continuación:

- ✓ Los aspectos técnicos de la obra fueron aprobados por la DNV.
- ✓ Todas las condiciones del llamado a licitación debieron contemplar los mismos aspectos de los requeridos por la DNV para la licitación de obra pública.
- ✓ Los certificados de obra en cuanto a su confección y aprobación para el pago siguieron los lineamientos establecidos en Nota Circular AG 1/03 de la DNV referido a los procedimientos administrativos para el trámite de Certificación de



Auditoría General de la Nación

Obra y en la Resolución 982/03 de la DNV referido a las reglas de presentación de facturas en los contratos de obra pública.

- ✓ La DNV transfería los fondos directamente al ENINDER que era quien realizaba el pago al Contratista.

c- Unidad Ejecutora Nacional: Jefatura de Gabinete

La Jefatura de Gabinete se rigió por el mecanismo definido por el Decreto 892/95 y sus modificatorias para las relaciones financieras entre las distintas jurisdicciones y entidades dependientes del Poder Ejecutivo Nacional y los Estados Provinciales, tendiente al uso eficiente de los recursos asignados en cada caso.

El circuito seguido para el otorgamiento del subsidio⁶ analizado, según surge del expediente por el cual tramitó, es el siguiente:

El Municipio solicitó asistencia financiera indicando monto y destino de los fondos.

La Secretaría de Coordinación Administrativa y Evaluación Presupuestaria aprobó la asistencia financiera y firmó el Convenio de Cooperación Institucional ad referéndum de la Jefatura de Gabinete de Ministros. En el Convenio se indicó: monto, destino de los fondos, datos básicos del municipio y la metodología para la rendición de cuentas.

La Coordinación de Planificación y Control Presupuestario de la JGM informó la disposición de crédito suficiente en la partida presupuestaria.

La Dirección General de Asuntos Jurídicos de la JGM se expidió sobre la no existencia de reparos para el dictado del Proyecto de Resolución aprobatoria del Convenio y del gasto correspondiente, por lo que el Jefe de Gabinete de Ministros procedió en consecuencia.

Finalmente, la Dirección de Administración y Contabilidad de la JGM emitió la Resolución de Transferencia y la Orden de Pago.

⁶ El Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional – Quinta Edición define a las transferencias a instituciones provinciales y municipales como “*Subsidios destinados a los estados provinciales y municipalidades que tengan por objeto financiar sus erogaciones corrientes y de capital*”.



Auditoría General de la Nación

3.1.2- Unidad Ejecutora Local

Este rol fue asumido por los Municipios que suscribieron los convenios con las Unidades Ejecutoras Nacionales.

Conforme surge de los documentos analizados, los Municipios convenían la asistencia financiera con la UEN, percibían los fondos y se encargaban de la rendición de cuentas, delegando en el ENINDER- mediante convenio- las tareas atinentes a la administración y ejecución de obras.

En relación a este aspecto ver la observación 4.1.2 del presente Informe.

3.1.3- ENINDER- Ente Intermunicipal para el Desarrollo Regional

La creación del ENINDER consta en el Acta Constitutiva suscripta el 13/07/2000 por los Intendentes Municipales de Alejandro Roca, General Deheza, La Carlota, Las Perdices, Villa María y Villa Nueva,

Los antecedentes normativos en los cuales se fundó la creación del Ente se encuentran en lo dispuesto en el Art. 183 de la Ley 8102 “Régimen de Municipios y Comunas” de la Provincia de Córdoba, cuyo articulado habilita la creación de organismos intermunicipales bajo la forma de asociaciones, organismos descentralizados autárquicos, empresas o sociedades de economía mixta u otros regímenes especiales que se constituyan de conformidad a lo normado por el citado Régimen.

Asimismo, resulta de aplicación el **Pacto de Saneamiento Municipal - Acuerdo Económico Financiero y Fiscal**⁷ suscripto el 29/12/1999 por el Gobierno Provincial, Intendentes de Municipios y Presidentes de Comunas que se adhirieron al mismo, por el cual se dio lugar a la creación de Entes de Recaudación Fiscal y Gestión, los cuales fueron habilitados para efectuar, entre otras actividades, obras y trabajos públicos, adquirir bienes de capital, coordinar la asistencia al régimen primario de los servicios de salud, brindar cooperación de asistencia técnica, económica y financiera para el fortalecimiento municipal y comunal y crear planes estratégicos de desarrollo regional.

⁷ El pacto fue aprobado por la Ley 8864 - Provincia de Córdoba - Artículo 2 - Inciso XIII. Entes de Recaudación Fiscal y Gestión.



Auditoría General de la Nación

Si bien originalmente el ENINDER fue creado como entidad civil sin fines de lucro⁸, al sancionarse la Ley Provincial N° 8864 que dispuso la aprobación del acuerdo económico, financiero y fiscal entre la Provincia de Córdoba y las Municipalidades y Comunas denominado “Pacto de Saneamiento”, quedó constituido como Entidad Autárquica con personería jurídica pública⁹.

Los representantes de los Municipios de Villa María, Villa Nueva, La Carlota, General Deheza, Las Perdices y Alejandro Roca, fueron los socios fundadores, y crearon el Ente en ejercicio de la autonomía política, administrativa, económica, financiera e institucional y de la facultad de constituir organismos intermunicipales para la prestación de servicios, realización de obras públicas, cooperación técnica y financiera o actividades de interés común de su competencia. Atribuciones otorgadas por los Art. 180 y 190 de la Constitución Provincial, respectivamente.

Lo resuelto en esa oportunidad fue posteriormente aprobado por las respectivas Ordenanzas Municipales¹⁰.

El ENINDER, está constituido por un grupo de Municipios y Comunas ubicado geográficamente en la zona centro y sudeste de la Provincia de Córdoba, y tal como surge de su Estatuto Social tiene por objeto¹¹:

“(...) asistir a los Municipios que lo integren, ya sea como Socios Activos o como Adherentes, o a otros Estados, directamente o a través de terceros, en la prestación de servicios públicos, construcción de obras públicas, diseño de estrategias conjuntas de financiamiento, administración, recupero de acreencias, reducción de costos, incremento de la capacidad recaudatoria, sistematización, robotización, radicación de emprendimientos, y todo otro tema que haga al mejoramiento de los Estados y de sus habitantes, ...”

El Ente tiene sede en la ciudad de Villa María y su patrimonio pertenece a los

⁸ Persona Jurídica de carácter público, autárquica, en los términos del Artículo 33 Inciso 2do del Código Civil.

⁹ ENINDER. Acta N°3 del 10/10/2000.

¹⁰ Ordenanzas N° 16/2000 – HCD- Municipalidad de Alejandro Roca, N° 1.085/2000 HCD- Municipalidad de La Carlota, N° 429/2000 HCD – Municipalidad de Villa Nueva, N° 596/2000 HCD – Municipalidad de Las Perdices, N° 866/2000 HCD – Municipalidad de General Deheza, N°4.676 HCD- Municipalidad de Villa María.

¹¹ Estatuto del ENINDER - Artículo Tercero: Objeto.



Auditoría General de la Nación

gobiernos locales que lo integran.

Si bien a lo largo del tiempo se registraron altas y bajas, en el período auditado la cantidad de Municipios que lo integró ascendió a cincuenta y uno (51).

En el siguiente cuadro se listan los Municipios que integran / integraron el ENINDER agrupados en función de la recepción de Fondos del Gobierno Nacional, en el marco de su pertenencia al Ente.

Cuadro Nº 9

Recibieron fondos	No recibieron fondos
Villa María	Viamonte (Alta 2010)
Villa Nueva	Ucacha
La Carlota	Tío Pujío
Etruria	Ticino
Las Perdices	Silvio Pellico
General Deheza	Santa Eufemia
La Laguna	Sacanta
Alejandro Roca	S. M. Laspiur (Baja 2009)
La Palestina	Reducción
Olaeta	Quebracho Herrado (Baja 2009)
Arroyo Algodón	Pozo de Molle
La Playosa	Pasco
	Pacheco de Melo
	Morrison (Alta 2010)
	Monte Maíz (Alta 2010)
	Luca
	Los Zorros
	Los Cisnes
	Las Varillas
	Las Varas (Baja 2009)
	Huanchilla
	General Cabrera
	El Fortín (Baja 2009)
	El Arañado (Baja 2009)
	Comuna Villa San Esteban
	Comuna El Rastreador
	Comuna Assunta
	Colonia San Bartolomé (Baja 2009)
	Colonia Prosperidad (Baja 2009)
	Colonia Marina
	Chucul
	Chazón
	Charras
	Carnerillo
	Bengolea
	Ausonia
	Arroyo Cabral
	Alto Alegre (Alta 2010)
	Alicia

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación suministrada por el ENINDER



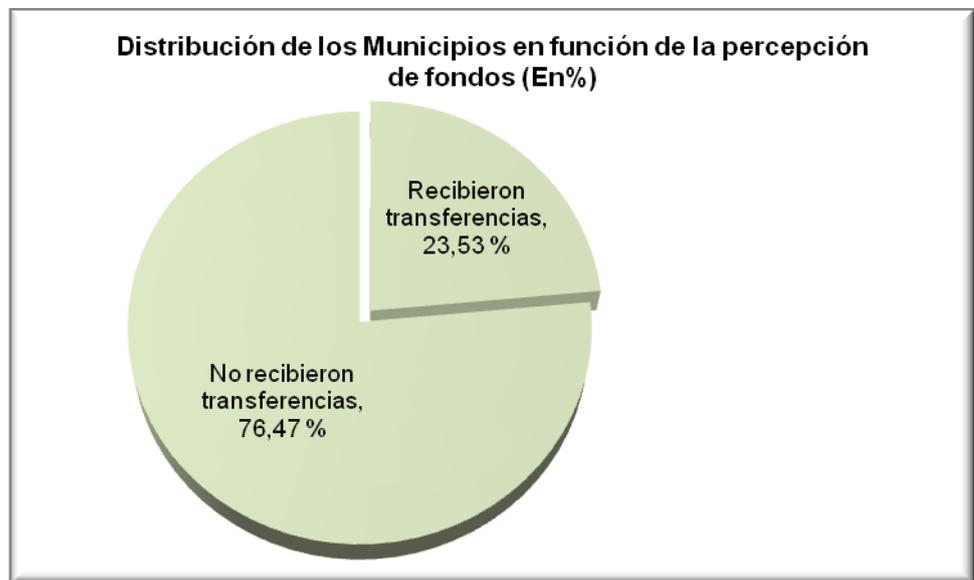
Auditoría General de la Nación

Cuadro Nº 10

Municipios	Cantidad	%
Recibieron transferencias	12	23,53
No recibieron transferencias	39	76,47
<i>Total</i>	<i>51</i>	<i>100,00</i>

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación suministrada por el ENINDER

Gráfico Nº 3



Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación suministrada por el ENINDER

- Resoluciones de relevancia emitidas por el ENINDER

A partir de su creación el ENINDER dictó una serie de Resoluciones que hacen a su funcionamiento.

En el siguiente cuadro se exponen aquellas que resultan de interés en función del objeto de esta auditoría.



Auditoría General de la Nación

Cuadro N° 11

Resolución de Fecha	Contenido
10/12/2003	Resolvió la implementación de un sistema de registración mecanizado que respete los principios contables, que asegure una eficaz fiscalización al órgano de control interno y una certera rendición de cuentas a los asociados. Autorizó la confección de: Libro Diario General y Mayor General, Libro de Inventarios y Balances y Libro de Actas.
02/05/2005	Aprobó el Reglamento de Contrataciones, en el marco de “las Leyes del Estado Nuevo” 8836 y 8837 ¹² de la Provincia de Córdoba y su Decreto Reglamentario 958/2000.
24/08/2005	Fijó el aporte mensual de los nuevos socios adherentes que se habían incorporado en fecha reciente a la de emisión de esta resolución, que variaba entre los 30 y los 300 pesos en función de la cantidad de habitantes residentes en cada uno de ellos. Asimismo estableció un aporte por parte de cada miembro activo y adherente del 2% de todas las compras y contrataciones efectuadas con participación o gestión del ENINDER.
08/11/2006	Instrumentó un programa de asistencia técnica, destinado a gestionar en forma individual o conjunta, las instancias específicas para seleccionar y vincular jurídicamente a los gobiernos locales integrantes del ENINDER, con los interesados en realizar obras públicas o prestar servicios públicos, conforme a las normas de contratación del Ente. Aprobó el texto de un Convenio Marco por medio del cual los gobiernos asociados al ENTE declararían de interés de las partes el desarrollo de cada proyecto de obras o servicios públicos y encomendarían al ENINDER las gestiones en los términos anteriormente consignados.
22/12/2009	Introdujo modificaciones al RCE: Autorizó al Director del Ente a que efectuase gastos de financiamiento, mediante el sistema de caja menor, hasta la suma de \$6.000 (pesos seis mil) y le delegó el procedimiento de la Contratación Directa hasta la suma de \$ 15.000 (pesos quince mil). Aprobó un Régimen Preferencial de Compras y Contrataciones ENINDER así como la calificación de desempeño de los proveedores. Aprobó un Registro de Proveedores y contratistas ENINDER y la documentación a presentar para su inscripción en el mismo.

Fuente. Elaboración propia a partir de la documentación relevada.

¹² Las Leyes del Estado Nuevo se sancionaron en el año 2000 y forman parte del proceso de modernización del Estado Provincial.



Auditoría General de la Nación

3.1.4- Convenios y Contratos suscriptos

En este punto se exponen:

- ↗ Los documentos suscriptos por tipo de obra.
- ↗ Los aspectos convenidos entre las Unidades Ejecutoras Nacionales y los Municipios.
- ↗ Los aspectos convenidos por los Municipios en los cuales se emplazaron las obras con el ENINDER.
- ↗ Las contrataciones realizadas por el ENINDER con las empresas constructoras y /o proveedores.

3.1.4.1- Documentos suscriptos por tipo de obra

La documentación relevada fue agrupada en tres tipos de obra:

- ⇒ Obras vinculadas al Anfiteatro de Villa María.
- ⇒ Obras de Pavimentación.
- ⇒ Obra de construcción del Puente Villa María – Villa Nueva.

A continuación se exponen los documentos suscriptos agrupados por tipo de obra, ordenados cronológicamente.

a. Documentos vinculados a las obras del Anfiteatro de Villa María

a.1- Documentos suscriptos por obras vinculadas al Anfiteatro de Villa María

Los documentos asociados a cada Convenio suscripto entre la UEN y el Municipio de Villa María (MVM) fueron ordenados cronológicamente, a fin de hacer posible el seguimiento de la secuencia seguida en cada caso.



Auditoría General de la Nación

Cuadro N°12

Obra	Fecha	Concepto	Instrumento	Firmantes
<i>Remodelación del Anfiteatro de Villa María-Sector Costanera</i>	18/12/2007	Convenio Marco para la ejecución de obras públicas varias	Convenio Marco	SSCOFE / MVM
	05/06/2008	CE para la financiación de la Remodelación del Anfiteatro	Convenio Específico	SSCOFE / MVM
	19/06/2008	Ratificación del Convenio Específico	Resol.499	SOP
	30/06/2008	Ejecución de la obra Remodelación del Anfiteatro	Contrato de Locación de obra	MVM/ ENINDER
	29/07/2008	Ejecución proyecto general y ejecutivo	Contrato de Locación de Serv. Profesionales	ENINDER / GGMPU ARQUITECTOS SRL
	29/08/2008	Ejecución obra civil	Contrato de Locación de obra	ENINDER / ESTUDIO ARQUITECTURA SRL
	08/09/2008	Colocación del Deck	Contrato de Locación de obra	ENINDER/ DE MADERA SA
	16/09/2008	Iluminación y fuerza motriz del sector Av. Costanera	Contrato de Locación de obra	ENINDER / INGENIA GRUPO CONSULTOR SA
	17/09/2008	Modificación del lugar de ejecución y plazos	Addenda al Cont. Loc. de Obra	MVM/ENINDER
	06/10/2008	Ejecución parcial sector costanera	Contrato de Locación de obra	ENINDER / TECNOLOGIA Y CONSTRUCCIONES SRL
<i>Remodelación del Anfiteatro – Intervención: Estructura de Techos, Cubierta Superior e Instalación Eléctrica Complementaria</i>	28/09/2009	Financiación de obra	CUCYT	SSOP / MVM
	02/10/2009	Ejecución de obra	Convenio	MVM / ENINDER
	14/10/2009	Llamado a licitación	Res. .s/n	ENINDER
	20/10/2009	Ratificación de Convenios firmados por MVM	Ord. Mun. 6140/ Dto. 1496	MVM
	30/12/2009	Ratificación del CUCYT	Res 2217 MINPLAN	SOP
	10/02/2010	Designación del ganador de la licitación a CINTER SRL	Resol.s/n	ENINDER
	23/03/2010	Ejecución de obra	Contrato de obra	ENINDER / CINTER SRL
<i>Remodelación del Anfiteatro de Villa María</i>	29/04/2010	Convenio para el Fortalecimiento de la infraestructura social básica	Convenio de Cooperación Administrativa y Evaluación Presupuestaria	JGM/MVM
	03/05/2010	Ratificación del convenio	Resol. 213	JGM

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación relevada.

a.2- Documentos suscriptos pendientes de ratificación por parte de la Secretaría de Obras Públicas – SOP

El 18/06/2009 se suscribió un Convenio SSOP – MVM con el propósito que la SSOP asistiese financieramente con \$ 19.443.246,98 al Municipio. El monto del convenio fue



Auditoría General de la Nación

ampliado en \$ 5.547.234,49 por Acta Complementaria de fecha 03/11/2010, totalizando un monto a financiar de \$ 24.990.481,47. La obra contemplaba la ejecución de un nuevo escenario, la reconfiguración de plateas y sector VIP, cerramiento vertical de escenario y tribunas y obras de infraestructura para la operatoria del teatro. Esta obra fue considerada complementaria de la de remodelación de estructura de techos y cubierta del Anfiteatro, constituyendo ambas, sendas etapas de una misma obra.

En el expediente por el cual tramitó el Convenio en cuestión, al cierre de las tareas de auditoría, en el mes de abril de 2014, no se encontró constancia de la existencia, de la Resolución ratificatoria del mencionado Convenio, ni registro de giros de fondos sobre el mismo.

La situación detectada se encuentra desarrollada en el punto 4.1.4 del presente Informe.

b- Documentos suscriptos por las obras de Pavimentación

b.1- Obra de pavimentación en el Municipio de Villa María financiada por la SSCOPFE, incluida en el alcance de esta auditoría

A continuación se exponen el detalle de los documentos suscriptos por la obra de Pavimentación de 150 cuadras en Villa María.

Cuadro N° 13

Fecha	Instrumento	Firmantes	Concepto
18/12/2007	Convenio Marco	SSCOFE/MVM	Ejecución de obras Públicas varias
05/06/2008	Convenio Específico	SSCOFE/MVM	Financiación para pavimento de 150 cuadras
19/06/2008	Resolución 498	SOP	Ratificó Convenio Específico
14/08/2008	Contrato de Locación de Obra	MVM/ENINDER	Ejecución de la obra de pavimentación 150 cuadras
14/08/2008	Contrato de Locación de Obra	ENINDER/ TECNOLOGIA Y CONSTRUCCIONES SRL	Ejecución de la obra de pavimentación 150 cuadras
15/08/2008	Resolución s/n	ENINDER	Ratificó el contrato de locación de obra (Art. 2)

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación relevada.



Auditoría General de la Nación

b.2- Obras de pavimentación financiadas por la SSOP, incluidas en el alcance de esta auditoría

Los convenios de colaboración y transferencia (CUCYT) para la financiación de pavimentos que la SSOP suscribió con Municipios de la Provincia de Córdoba, fueron ratificados por la SOP mediante la Resolución N° 1.244 del 30/12/2008.

En el siguiente cuadro se detallan los documentos suscriptos.

Cuadro N° 14

Fecha	Instrumento	Firmantes	Concepto	Monto
13/11/2008	CUCYT Expediente SO1 290979/08	SSOP / M. LA PALESTINA	Pavimentación Urbana 12 cuadras	2.805.026,39
24/11/2008	CUCYT Expediente SO1 290977/08	SSOP / M. LA CARLOTA	Pavimentación Urbana 80 cuadras	18.973.000,40
13/11/2008	CUCYT Expediente SO1 290966/08	SSOP / M. LA LAGUNA	Pavimentación Urbana 14 cuadras	3.338.769,71
25/11/2008	CUCYT Expediente 396819/08	SSOP / M. ETRURIA	Pavimentación Urbana 25 cuadras	6.001.269,32
06/11/2008	CUCYT Expediente SO1 396823/08	SSOP / M. VILLA NUEVA	Pavimentación Urbana 60 cuadras	14.304.834,68
06/11/2008	CUCYT Expediente SO1 373324/08	SSOP / M. VILLA MARÍA	Pavimentación Urbana 100 cuadras	22.285.125,99
04/02/2009	Contrato de Locación de Obra	ENINDER / M. LA PALESTINA	Pavimentación Urbana 12 cuadras	2.805.026,39
04/02/2009	Contrato de Locación de Obra	ENINDER / M. LA CARLOTA	Pavimentación Urbana 80 cuadras	18.973.000,40
04/02/2009	Contrato de Locación de Obra	ENINDER / M. LA LAGUNA	Pavimentación Urbana 14 cuadras	3.338.769,71
04/02/2009	Contrato de Locación de Obra	ENINDER / M. ETRURIA	Pavimentación Urbana 25 cuadras	6.001.269,32
04/02/2009	Contrato de Locación de Obra	ENINDER / M. VILLA NUEVA	Pavimentación Urbana 60 cuadras	14.304.834,68
04/02/2009	Contrato de Locación de Obra	ENINDER / M. VILLA MARÍA	Pavimentación Urbana 100 cuadras	22.285.125,99
04/02/2009	Resolución s/n	ENINDER	Llamado a Concurso de precios para la Pavimentación de 357 cuadras en 12 Municipios	-
11/02/2009	Resolución s/n	ENINDER	Adjudicación obra Pavimentación de 357 cuadras en 12 Municipios	-
12/02/2009	Contrato de Locación de Obra ⁽¹⁾	ENINDER / TECNOLOGIA Y CONSTRUCCIONES SRL	Ejecución de Obra en La Palestina	2.748.925,87
			Ejecución de Obra en La Carlota	18.593.540,39
			Ejecución de Obra en La Laguna	3.271.994,31
			Ejecución de Obra en Etruria	5.881.243,94
			Ejecución de Obra en Villa Nueva	13.767.857,99
			Ejecución de Obra en Villa María	22.026.047,50

Fuente. Elaboración propia a partir de la documentación relevada.

(1) En el cuadro se informan solamente los Municipios que integraron la muestra de esta Auditoría.



Auditoría General de la Nación

c- Documentos suscriptos por la obra de Construcción del Puente Villa María – Villa Nueva

Con el propósito de mejorar la vinculación de estas ciudades separadas por cursos de agua, el 21/10/2008 se convino la ejecución de esta obra entre la Subsecretaría de Obras Públicas (SSOP), la Dirección Nacional de Vialidad (DNV) y los Municipios de Villa María y Villa Nueva, constando como antecedente un Acta Compromiso suscripta el 18/06/2008 entre la DNV y los municipios mencionados.

De acuerdo a lo estipulado en el Convenio, por instrucción de la SSOP la DNV tomó a su cargo la realización del Estudio, Proyecto, Presupuesto y Financiación de la obra que comprendía un puente con accesos entre los Municipios antes mencionados¹³, en tanto que los Municipios, a través del ENINDER, tomaron a su cargo el llamado a Licitación, Preadjudicación y, previo a la convalidación de la DNV, la Adjudicación de la obra.¹⁴

Seguidamente se listan los documentos firmados.

Cuadro N° 15

Fecha	Concepto	Instrumento	Firmantes
18/06/2008	La DNV asumió el compromiso de realizar a su cargo el proyecto, presupuesto y financiación de un Puente que uniese Villa Nueva y Villa María y un Aeropuerto en esta última, estimando montos de obra. Ambas ciudades se comprometieron a liberar a su cuenta y cargo los terrenos necesarios para ambas obras con sus expropiaciones, mensuras de afectación y todo trámite relacionado con esta función.	Acta Compromiso	DNV/MVM/MVN
16/07/2008	Ratificó el Acta Compromiso	Ordenanza 1.467	MVN
21/10/2008	Se convino que la DNV brindaría asistencia técnica y financiera para la ejecución de la obra.	Convenio	SSOP/DNV/MV M/ MVN
28/10/2008	Se acordó la asistencia del ENINDER para licitación y adjudicación p/ejecutar obra. También tareas de inspección, supervisión y certificación. En prueba de conformidad se firmaron dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Villa Nueva.	Convenio de Asistencia Técnica	MVM/ENINDER
20/11/2008	Ratificó el Convenio firmado entre la DNV y los Municipios de Villa María y Villa Nueva.	Ordenanza 6.040	MVM
30/12/2008	Ratificó el Convenio suscripto entre SSOP/DNV/MVM/ MVN el 21/10/2008	Resolución 2.293	DNV
02/02/2009	Llamado a Licitación p/la construcción del Puente	Resolución s/n	ENINDER
06/05/2009	Adjudicación de la obra a la empresa VIALCO SA	Resolución s/n	ENINDER

¹³ Convenio SSOP- DNV – MVM – MVN, Cláusula Primera.

¹⁴ Convenio SSOP – DNV – MVM – MVN, Cláusula Segunda.



Auditoría General de la Nación

Fecha	Concepto	Instrumento	Firmantes
20/05/2009	Ratificó lo actuado por el ENINDER en lo referente a la licitación y adjudicación de la obra pero estableció un monto de financiamiento inferior al monto adjudicado, por lo que la diferencia de \$1.499.212.33 debía ser financiada por el ENINDER o por otra fuente ajena a la DNV.	Resolución 1.122/09	DNV
20/05/2009	Estableció que la diferencia indicada por la DNV en la Res 1.122/09 debía ser financiada por ambas municipalidades.	Resolución s/n	ENINDER
28/05/2009	Construcción del Puente	Contrato de Obra Pública	ENINDER/ VIALCO SA
04/09/2009	Neutralización del plazo de ejecución de obra	Convenio	ENINDER/ VIALCO SA
12/02/2010	Suspendió neutralización del plazo de ejecución de obra	Acta	ENINDER/ VIALCO SA
11/03/2011	Aprobó el proyecto ejecutivo, neutralización de plazos, nuevo plan de trabajo y de inversiones con fecha de finalización 12/10/2011	Disposición 60	DNV CORDOBA
07/06/2011	Se tuvo por acreditada la absorción de la firma VIALCO SA por parte de ELECTROINGENIERIA SA	Resolución s/n	ENINDER
05/09/2011	Convalidó la Disposición 60/2011 del 2° Distrito de la DNV- Córdoba	Resol 1954	DNV
30/03/2012	Modificó la obra con nuevo plazo de finalización el 12/08/2012	Resolución s/n	ENINDER
08/06/2012	Aprobó nuevo plan de trabajo y de inversiones con fecha de finalización 12/08/2012	Disposición 2031	DNV CORDOBA

Fuente. Elaboración propia a partir de la documentación relevada.

3.1.4.2- Aspectos Convenidos entre las Unidades Ejecutoras Nacionales y las Unidades Ejecutoras Locales

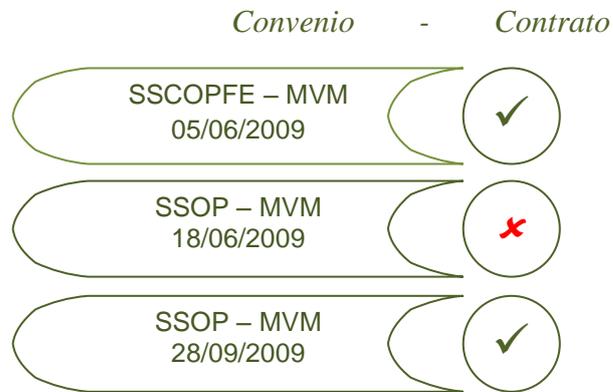
a) Obras vinculadas al Anfiteatro - Aspectos Convenidos entre cada UEN y el Municipio de Villa María

Como se indicara en el ítem 3.1.4.1-a.2, si bien el Municipio de Villa María suscribió tres Convenios con las UEN del MINPLAN - 1 (uno) con la SSCOPFE y 2 (dos) con la SSOP- destinados a financiar obras vinculadas al Anfiteatro emplazado en esa localidad, de la documentación relevada por el equipo de auditoría sólo se encontraron contratos entre el Municipio y ENINDER vinculados a dos de los Convenios suscriptos.



Auditoría General de la Nación

Gráfico N° 4



Fuente: Elaboración propia en base a contratos y convenios relevados.

El cuanto al Convenio suscripto el 05/06/2009 entre la SSCOPFE y el Municipio de Villa María, originalmente tenía por objeto el financiamiento de la obra denominada “Remodelación del Anfiteatro” de la ciudad de Villa María, pero atento a que el plazo de 10 meses acordado para la ejecución de la obra impediría la realización del Festival de Peñas Folclóricas programado para el mes de febrero del año 2009, el Municipio le notificó esta situación a la SSCOPFE y le informó sobre la realización de una obra relacionada con la convenida que se llevaría a cabo en el Sector Costanera, aledaño al Anfiteatro. Ello implicó una modificación en el objeto, tareas a realizar, monto y plazo de la obra.

A continuación se exponen los aspectos convenidos en los Convenios que registraron transferencias por parte de las UEN del MINPLAN y de la Jefatura de Gabinete de Ministros.



Auditoría General de la Nación

Cuadro N° 16 – Ítems contemplados en los Convenios suscritos entre las UEN y Municipio de Villa María (UEL)

Ítem	Obra		
	Remodelación del Anfiteatro de Villa María- Sector Costanera ¹⁵ (Convenio Específico)	Remodelación del Anfiteatro – Intervención: Estructura de Techos, Cubierta Superior e Instalación Eléctrica Complementaria (Convenio Único de Colaboración y Transferencia)	Remodelación del Anfiteatro de Villa María (Convenio de Cooperación Institucional)
Expediente UEN	EXP-SO1:0372961/2007	EXP-SO1:0307224/2009	EXP-JGM: 0000018/2010
Fecha del Convenio	05/06/2009	28/09/2009	29/04/2010
Partes Firmantes	SSCOPFE y la Municipalidad de Villa María	La SSOP y la Municipalidad de Villa María	JGM y la Municipalidad de Villa María
Objeto	Remodelación del Anfiteatro de Villa María- Sector Costanera (Cláusula 1°)	Remodelación de la Estructura de Techos y Cubierta del Anfiteatro de Villa María (Cláusula 1°)	Fortalecimiento de la infraestructura social básica (servicios asistenciales, infraestructura urbana y de servicios públicos) y el apoyo a actividades desarrolladas en distintos sectores productivos del Municipio. (Cláusula 1°)
Monto	Hasta \$ 8.214.448.70. No especifica si tiene carácter de precio tope. (Cláusula 2°)	Hasta \$ 24.352.103.06 El mismo tiene carácter de precio tope. (Cláusula 3°)	Hasta \$ 2.000.000 No especifica si tiene carácter de precio tope. (Resolución 213-10 – JGM aprobatoria del Convenio y Cláusula 1° CCI).
Plazo de ejecución	No especificado.	6 meses a partir del acta de inicio. (Cláusula 2°)	No especifica.
Cronograma de desembolsos	Anticipo financiero del 20% y los restantes desembolsos por certificaciones mensuales No especifica cuándo debía presentarse el certificado de avance de obra (Cláusula 3°)	Ver comparación con otros convenios. (Cláusula 4°)	Pagos parciales y conforme a las disponibilidades presupuestarias de la JGM (Cláusula 1°)

¹⁵ Este convenio fue precedido por un Convenio Marco suscripto el 18-06-2007 entre la SSCOPFE y el Municipio para realizar obras públicas varias en la Ciudad de Villa María.



Auditoría General de la Nación

Ítem	Obra		
	Remodelación del Anfiteatro de Villa María- Sector Costanera ¹⁵ (Convenio Específico)	Remodelación del Anfiteatro – Intervención: Estructura de Techos, Cubierta Superior e Instalación Eléctrica Complementaria (Convenio Único de Colaboración y Transferencia)	Remodelación del Anfiteatro de Villa María (Convenio de Cooperación Institucional)
Tareas de la Municipalidad	Quedaron a su cargo todas las tareas inherentes a la administración y ejecución de la Obra, siendo responsable exclusiva de todos los efectos resultantes de las mismas. (Cláusula 7°)	Quedaron a su cargo, a través del ENINDER, todas las tareas inherentes a la administración y ejecución de la Obra, siendo responsable exclusiva de todos los efectos resultantes de las mismas. (Cláusula 8°)	
Metodología para la rendición de cuentas	Resulta de aplicación la Resolución N° 267/2008-MINPLAN. Ver comparación con otros convenios. (Cláusulas 4° y 5°)	(Cláusulas 5° y 6°)	Los fondos debían ser rendidos dentro de los noventa días desde la transferencia de los fondos, ante la Dirección General Técnico Administrativa de JGM. Dicha presentación debía incluir una declaración jurada que contuviese las acciones desarrolladas y su costo, el detalle de los gastos incurridos indicando: N° de factura, CUIT, razón social, concepto y fecha de pago. A su vez, la documentación debía cumplir con las exigencias impositivas y previsionales vigentes. (Cláusula 3° y Anexo II del Convenio)
Conservación de documentación	La Municipalidad se comprometió a preservar por el término de 10 años los comprobantes originales que respalden la aplicación de los fondos remesados. (Cláusula 6° y Res. 267/08 Anexa al Convenio) Ver comparación con otros convenios.	(Res. 267/08 Anexa al Convenio) Ver comparación con otros convenios.	(Anexo II del Convenio)
Jurisdicción ante efectos legales y/o controversiales que pudiesen suscitarse	Las partes se sometieron a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (Cláusula 14°) Ver comparación con otros convenios	(Cláusula 13°) Ver comparación con otros convenios	(Cláusula 4°)

Fuente: Elaboración propia a partir de los Convenios analizados.



Auditoría General de la Nación

b) Aspectos contemplados en los Convenios suscriptos por la SSCOPFE y la SSOP en las obras de Remodelación del Anfiteatro y Pavimentación

Es dable aclarar que en el caso de las obras de pavimentación fueron comparados todos los convenios entre sí. Como resultado de dicho análisis se encontraron similitudes en los convenios suscriptos por la SSOP y la SSCOPFE, aunque en el caso de los suscriptos por esta última con el Municipio de Villa María se encontró un aspecto no contemplado en los firmados por la SSOP referido a que la responsabilidad del Estado Nacional se limitaba al monto financiado convenido, por lo que éste no sería responsable sobre eventuales costos por vicios ocultos o redhibitorios que hubieren de surgir en la obra en cuestión. Al respecto, resulta oportuno aclarar que a la fecha de cierre de las tareas de campo no constaba en la documentación relevada la ocurrencia de hecho alguno vinculado a dicha especificación.

Tal como surge de la comparación de los convenios, en el caso de las obras financiadas por la SSOP, salvo los datos específicos tales como el objeto del financiamiento, el monto, lugar de emplazamiento y lógicamente el Municipio firmante, los demás aspectos contemplados en los respectivos convenios son los que se exponen a continuación.

Cuadro N° 17

Ítem		Descripción	Diferencia puntual
Cronograma de desembolsos	Anticipo Financiero	20% del monto financiado	-
	Restantes desembolsos	En etapas contra presentación por parte del Municipio - dentro de los 5 días hábiles de cada mes y aunque no se hubiese registrado avance-, del certificado de obra aprobado por la inspección a cargo de la Municipalidad, que acreditase la efectiva ejecución y medición de la "obra" y acompañado de la rendición del monto transferido con el certificado anterior. Si era el último certificado, el Municipio debía cumplir con la obligación de rendición del mismo dentro de los 30 días de transferido el monto correspondiente. Transcurrido dicho plazo la misma se consideraría incumplida.	Si bien el texto coincide en su mayor parte, en los convenios suscriptos por la SSCOPFE no se especifica dentro de qué plazo debía presentarse el certificado de avance de obra.
Metodología para la rendición de cuentas		Regulada por el Reglamento General para la Rendición de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes, aprobado por la Resolución 267/08-MINPLAN. En caso de incumplimiento en tiempo y forma de la obligación de rendición de cuentas, la Municipalidad debía reintegrar los montos no rendidos al Estado Nacional.	-
Información a brindar por		Informar CUIT y datos de la cuenta bancaria habilitada.	-



Auditoría General de la Nación

Ítem	Descripción	Diferencia puntual
la Municipalidad para la percepción de los fondos		
Tareas a cargo de la Municipalidad	Todas las inherentes a la administración y ejecución de la obra, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos resultantes de esas tareas, como así también de su mantenimiento y conservación posterior.	Si bien el texto coincide en su primer parte, en los convenios suscriptos por la SSCOPFE no se especifica la responsabilidad del Municipio respecto al mantenimiento y conservación posterior de la obra.
Obligaciones de la Municipalidad ante jurisdicciones, entidades y Organismos de Control competentes	Poner a disposición toda la documentación respaldatoria de cualquier organismo competente que lo solicitase.	-
Facultades reservadas por la UEN	De supervisión de la obra por medio del organismo que designase para tal fin, cuyo ejercicio sería garantizado por la Municipalidad sin necesidad de requerir permiso autorización o cualquier manifestación de voluntad para el desarrollo de esta tarea, debiendo la Municipalidad facilitar la documentación o información que le sea requerida sin obstaculizar la supervisión. Esta facultad de supervisión la SSOP se la reservó, sin perjuicio de las tareas inherentes a cargo de la Municipalidad.	-
Actas	La Municipalidad debía presentar a la SSOP: Actas de replanteo e inicio de obra en las que constase fecha cierta de inicio de la obra. Acta en la que constara la recepción de la obra una vez finalizada.	-
Rescisión del convenio	El Convenio se consideraría rescindido de pleno derecho, sin requerimiento o notificación previa de índole alguna, si transcurridos 120 días corridos desde la fecha indicada como de inicio de obra la Municipalidad no presentaba al menos un certificado de avance.	-
Modificaciones de la obra	Aunque no implicasen modificaciones en el monto de la obra o requerimiento de asistencia financiera adicional por parte de la Municipalidad, todos los proyectos de modificación de la obra debían ser sometidos a consideración de la SSOP antes de su ejecución.	-
Jurisdicción ante efectos legales y/o controversiales que pudiesen suscitarse	Las partes se sometieron a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	-

Fuente: Elaboración propia a partir de los Convenios analizados.



Auditoría General de la Nación

c) Aspectos contemplados en el Convenio suscripto entre la SSOP, DNV y las Municipalidades de Villa María y Villa Nueva para la obra de Construcción del Puente

En el siguiente cuadro se resumen los principales ítems consignados en el Convenio SSOP- DNV y las Municipalidades de Villa María y Villa Nueva:

Cuadro N° 18

Ítem	Descripción
Obligaciones de la DNV	1) Estudio, proyecto, presupuesto y financiación de la obra. (art.1°). 2) Contralor general de las tareas de inspección, supervisión y certificación realizadas por los Municipios. (art .3°) 3) Definición anual del Plan de Trabajo y el Cronograma de Inversión. (art.7°)
Obligaciones de los Municipios.	1) Inspección, supervisión y certificación. (art.3°) 2) Liberaciones de traza, expropiaciones y mensuras. (art.4°) 3) Estudio de impacto ambiental y su aprobación. (art.5°)
Obligaciones del ENINDER	Por delegación de los Municipios deberá: Licitar, preadjudicar, adjudicar y contratar a la empresa contratista, todo bajo las normas de la DNV: Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Licitación de Obras Viales, el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, el Manual de Gestión Ambiental y las Bases para el Cálculo de Puentes. (art 2°)
Monto	El Convenio especifica que se trata de un monto estimado equivalente a \$ 19.460.000. Los precios se actualizarían por la aplicación del Dto. Nacional 1295/02 (art 8°). Por Resolución 1122/09 DNV se elevó a \$ 20.866.900.
Plazo de ejecución	No se especifica. El Convenio indica que la DNV definiría anualmente el Plan de Trabajos y Cronograma de Inversión de la obra convenida y que el mismo tendría la duración que estipulase el plan de trabajo hasta a Recepción Definitiva y la entrega de la obra, por parte de quien resultare ejecutor de la misma. (art. 7 y 9)
Cronograma de desembolsos	Anticipo financiero del 10% y los restantes desembolsos por certificaciones mensuales. (Memoria Descriptiva)

Fuente: Elaboración propia a partir de los Convenios analizados



Auditoría General de la Nación

3.1.4.3- Aspectos convenidos entre los Municipios y el ENINDER por tipo de obra

a) Obras vinculadas al Anfiteatro - Aspectos Convenidos entre la Municipalidad de Villa María y el ENINDER

A continuación se exponen los datos referidos a lo acordado en función de las obras a realizarse en el Sector Costanera y la Estructura de Techos, Cubierta Superior e Instalación Eléctrica Complementaria.

Cuadro N° 19

Ítem	Obra	
	Remodelación del Anfiteatro de Villa María- Sector Costanera	Remodelación del Anfiteatro – Intervención: Estructura de Techos, Cubierta Superior e Instalación Eléctrica Complementaria
Fecha	30/06/2008 Addenda 17/09/2008	02/10/2009
Objeto	Ejecución de la obra “Remodelación del Anfiteatro - Sector intervención costanera” (Cláusula 1º)	Ejecución de la Estructura de Techos y Cubierta del Anfiteatro de Villa María. ("Antecedentes")
Monto	\$ 8.214.448.70 Precio final y definitivo (Cláusula 3º)	\$ 24.352.103.06 teniendo el mismo carácter de precio tope (Cláusula I.2)
Plazo de ejecución	4 meses desde la firma del contrato.	180 meses a partir del acta de inicio. Dicho plazo debía suspenderse entre el 1 y el 28/02/2010 para la realización del Festival de Peñas.
	Sólo prorrogable por factores climáticos o cualquier otra de fuerza mayor o en caso que la Municipalidad no mantuviese el flujo financiero necesario para atender la ejecución de la obra. (Cláusula 4º)	(Cláusula 8)
Desembolsos	Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de los fondos de la SSCOPFE. (Cláusula 3º)	Dentro de los 10 días hábiles de recibidos los fondos de la SSOP. (Cláusula I.3)
	Adoptaron el mismo criterio de desembolso que se acordó con las UEN: 20% de anticipo y certificaciones mensuales.	
Controles de la MVM	Dirección Técnica a cargo de profesional designado por la MVM, quién tendría a su cargo también la recepción de la obra. (Cláusula 5º)	La MVM debía designar un profesional encargado de la inspección y supervisión de la ejecución de la obra. Las obligaciones del ENINDER estarían vigentes hasta tanto el profesional designado por la Municipalidad suscribiese el certificado final de obra. (Cláusula II.8)



Auditoría General de la Nación

Ítem	Obra	
	Remodelación del Anfiteatro de Villa María- Sector Costanera	Remodelación del Anfiteatro – Intervención: Estructura de Techos, Cubierta Superior e Instalación Eléctrica Complementaria
Obligaciones del ENINDER	<p>Realizar relevamiento topográfico, anteproyecto, proyecto ejecutivo, supervisión, dirección y logística de obra¹⁶.</p> <p>Proveer la logística de compra, depósito y movimiento de materiales.</p> <p>Realizar la limpieza del sector.</p> <p>Realizar el replanteo y materialización de ejes de obra.</p> <p>Ejecutar la obra civil.</p> <p>Ejecutar la obra eléctrica incluyendo provisión de materiales.</p> <p>Ejecutar obras de madera.</p> <p>Realizar el Proyecto, provisión e instalación de dos fuentes de agua.</p> <p>Construir baños, sala de máquinas y juegos para niños.</p> <p>Proveer y colocar mobiliario urbano y parquear.</p> <p>Realizar el proyecto y ejecución de rotonda de ingreso al Anfiteatro.</p> <p>Realizar el movimiento de suelos.</p> <p>Realizar la provisión y aplicación de pintura en veredas de pavimento intertrabado.</p> <p>Proveer los materiales y personal para todas las tareas.</p> <p>(Cláusula 2º)</p>	<p>Confeccionar y aprobar del proyecto ejecutivo.</p> <p>Ejecutar la obra.</p> <p>Afrontar con los recursos que transfiriese la MVM el costo total de la obra.</p> <p>Comunicar a requerimiento de la MVM la nómina del personal afectado a la obra, recibos de sueldos, pagos de cargas sociales, ART.</p> <p>(Cláusula II.8)</p>
Sanciones al ENINDER	-	<p>En caso de incumplimiento de las obligaciones debía restituir las sumas entregadas con más sus intereses.</p> <p>(Cláusula II.8)</p>
Aporte al ENINDER	-	<p>La MVM reconocería el 2% del monto total de la obra, en concepto de aporte conforme lo prevé la Resolución del ENINDER de fecha 11/07/2002.</p> <p>(Cláusula II.8)</p>
Seguros	<p>El ENINDER debía contratar los seguros que tengan cobertura por daños y perjuicios ocasionados a terceros.</p> <p>(Cláusula 8.1)</p>	<p>El ENINDER debía contratar seguros para el personal a su cargo y por las tareas propias de la ejecución de la obra.</p> <p>(Cláusula II. 5 y 6)</p>

¹⁶ El Director de Obra es el profesional que controla la fiel interpretación de los planos y toda la documentación de proyecto, elaboración y extensión de certificados, en tanto que el representante técnico es el responsable de la construcción de la obra incluyendo planes de trabajo, planos, cálculos, instalaciones, etc. Así, la municipalidad (locadora) puede poner un Director de obra, pero la responsabilidad total sobre la obra, será del ENINDER (locatario) a través de su Representante técnico. Para mayor información ver: www.cpic.organización.ar/media/pdf/3.decreto_ley_N_7887-55.pdf (artículo.93)



Auditoría General de la Nación

Ítem	Obra	
	Remodelación del Anfiteatro de Villa María- Sector Costanera	Remodelación del Anfiteatro – Intervención: Estructura de Techos, Cubierta Superior e Instalación Eléctrica Complementaria
Responsabilidad del ENINDER por la obra	Tenía la responsabilidad técnica de la correcta ejecución de los trabajos, quedando la MVM desligada de toda responsabilidad y pago por este concepto. (Cláusula 8.2)	De todas las obligaciones contractuales asumidas ante la empresa contratada. Velar por el cumplimiento de las normativas laborales, de seguros y sociales exigidas por ley del personal propio o contratado. Sería responsable civil por hechos derivados directa o indirectamente de la obra a ejecutarse. (Cláusula II.7)
Facultad de subcontratar del ENINDER	El ENINDER se encontraba autorizado a subcontratar servicios y mano de obra para el cumplimiento del contrato.	
	(Cláusula 7º)	(Cláusulas II. 2 y 4)
Trabajos “extras”	En caso que el locador de la obra realizara trabajos extra, éstos debían ser autorizados por el ENINDER y aprobados por la MVM. (Cláusula 6º)	-
Intransferibilidad del contrato	Sería nula toda transferencia total o parcial del contrato. (Cláusula 9º)	-
Jurisdicción a la que se sometieron las partes para todos los efectos derivados del contrato	Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa María, Córdoba (Cláusula 10º)	Las partes se comprometieron a solucionar a través de buenos oficios y esfuerzos compartidos de las máximas autoridades de ambas partes, cualquier conflicto referido al alcance, interpretación y ejecución del Convenio suscripto. (Cláusulas II.8)

Fuente. Elaboración propia a partir de la documentación relevada.

b) Obras de Pavimentación – Aspectos contemplados en los Contratos de Locación de Obra

Para cada obra en particular el ENINDER suscribió con los respectivos Municipios Contratos de Locación de Obra (CLO) que guardan entre sí similares características, salvo aspectos puntuales que diferencian al CLO correspondiente a la obra financiada por la SSCOPFE.



Auditoría General de la Nación

En el caso de las obras financiadas por la SSOP, en todas las notas de presentación de los proyectos mediante las cuales se requirió la asistencia financiera de dicha UEN, los Municipios manifestaron su intención que el ENINDER tuviese a cargo de la ejecución de las obras argumentado la condición de dicho Ente de ser un *“Organismo Público de Segundo Grado, extensión de cada estado municipal”*, y porque contaba con *“la experiencia del mismo en obras similares, así como con la posibilidad de obtener los mejores precios de mercado, además de su permanente colaboración y asesoramiento técnico a los municipios para la elaboración y confección de los proyectos ejecutivos.”*¹⁷. También señalaban que el Ente tenía antecedentes de haber *“operado con eficiencia en la gestión de preparación, presentación y cobro de certificados de obra que tramitaban los municipios o comunas ante el Gobierno Nacional, situación que permitió optimizar los tiempos de ejecución y cumplimiento de plazos comprometidos, todo ello sin costo para los Gobiernos Locales a los cuales representa”*¹⁸

Resulta pertinente señalar que en la documentación relevada por el equipo de auditoría no consta dictamen en contrario ni objeción alguna por parte de la UEN en relación al pedido de los Municipios que fuese el ENINDER el ejecutor de las obras.

Las obras convenidas por el Municipio de Villa María con la SSCOPFE se encuadraron en el mismo Convenio Marco en el cual lo hizo el Convenio por el cual se financió la obra de Remodelación del Anfiteatro Sector Costanera (Convenio Marco suscripto entre SOP- SSCOPFE- MVM, para la obra denominada “Obras Públicas Varias”).

En el siguiente cuadro se exponen los ítems comprendidos en tales Contratos, distinguiendo las diferencias con la Obra de Pavimentación de 150 Cuadras en el Municipio de Villa María.

¹⁷ Notas presentadas al Secretario de Obras Públicas: Nota de fecha 08/09/08 Municipalidad de Etruria - MINPLAN; Nota de fecha 07/07/08 Municipalidad de La Laguna; Nota de fecha 03/06/08 Municipalidad de La Palestina; Nota de fecha 06/08/08 Municipalidad de Villa María.

¹⁸ Ídem anterior nota al pie.



Auditoría General de la Nación

Cuadro N° 20

Ítem	Descripción	Diferencia puntual
Objeto (Cláusula 1°)	Construcción de base estabilizada, cordón cuneta (incluida subrasante en ambos casos), y carpeta asfáltica conforme a lo que el respectivo Municipio convino con la UEN.	-
Materiales – Elaboración- Construcción (Cláusula 2°)	Obligaciones del ENINDER: Proveer la logística de compra, depósito y movimiento de materiales e insumos de obra. Limpieza del sector afectado por la obra. Realizar: el replanteo de la obra; el desmonte o terraplén para la ejecución de la subrasante bajo base estabilizada o bajo cordón cuneta y badenes, con suelo inorgánico del lugar; y la compactación y perfilado de la subrasante. elaborar la mezcla granular in situ. Distribuir, compactar y perfilar la base granular. Elaborar y transportar el hormigón elaborado H-21. Ejecutar el cordón cuneta y badenes, incluyendo la nivelación, perfilado, moldeo, colado del hormigón, vibrado, aserrado, tomado de juntas y calzado del lateral externo del cordón perfilando su superficie hasta enrasar con la vereda. Elaborar y transportar la mezcla asfáltica en caliente. Distribuir y terminar la carpeta asfáltica, previo riego de liga e imprimación y proveer los materiales y el personal necesario para desarrollar todas las tareas citadas.	En cuanto al calzado del lateral externo del cordón cuneta, en el CLO correspondiente a la obra de Pavimentación de 150 Cuadras del MVM, financiado por la SSCOPFE, no se aclara la perfilación de su superficie hasta enrasar con la vereda.
Precio – Forma de pago (Cláusula 3°)	Para cada obra se fijó un precio final y definitivo por la provisión de los materiales y la ejecución de los trabajos, que contenía la incidencia del IVA y no podía ser modificado durante toda la vigencia del contrato. El modo en que el Municipio (Locataria) debía pagar al ENINDER era similar al convenido con la UEN y la transferencia se concretaría dentro de los tres días siguientes de recibido el total del anticipo equivalente al 20% del monto total de la obra y de los posteriores montos resultantes de los certificados de obra.	-
Plazo de ejecución (Cláusula 4°)	El plazo de ejecución pactado se contaba a partir de la fecha de pago del anticipo financiero y sólo podía ser prorrogado por causas de origen climático, o cualquier otra de fuerza mayor. La falta de pago del Municipio, eximiría al Locador de continuar con las obras hasta que se materializase el pago correspondiente, y se proseguiría con las mismas una vez concluido el cronograma fijado por el ENINDER.	-
Dirección técnica (Cláusula 5°)	La Dirección Técnica o Supervisión de la obra, estaría a cargo de profesionales designados por el Municipio, quienes tendrían a su cargo la recepción de la misma.	En las obras que recibieron financiación de la SSOP, se estableció que podían ser profesionales o idóneos quienes ejerciesen ese rol.
Trabajos extras (Cláusula 6°)	La realización de trabajos extras por parte del Locador debían ser previamente autorizados y presupuestados por el ENINDER y aprobados por el Municipio.	-
Herramientas- Mano de obra- Personal- Impuestos (Cláusula 7°)	Para la ejecución de la obra, el ENINDER debía proveer todos los equipos, máquinas, herramientas, medios de transporte, así como mano de obra común y especializada. El Ente estaba autorizado a subcontratar servicios y mano de obra. Los trabajos debían realizarse con las mejores reglas del arte en la especialidad, de acuerdo a su fin y con criterio de obra terminada, funcionando y en condiciones para su habilitación y normal uso.	-



Auditoría General de la Nación

Ítem	Descripción	Diferencia puntual
Obligaciones de la Locadora (Cláusula 8°)	Contratar los seguros que tuviesen cobertura por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros, durante la ejecución de la obra y asumir la responsabilidad técnica de la correcta ejecución de la totalidad de los trabajos contratados, quedando la Locataria desligada de toda responsabilidad y pago por este concepto.	-
Intransferibilidad del contrato (Cláusula 9°)	Toda transferencia que se hiciese por cualquiera de las partes, parcial o total del CLO sería nula y sin valor alguno. Además, los subcontratos de tareas específicas celebrados por el ENINDER no lo liberaban de la responsabilidad por la totalidad de la obra, aún cuando hubiesen sido autorizados por el Municipio, siendo inválida e inexistente cualquier cláusula o disposición al respecto.	-
Jurisdicción a la que se sometieron las partes para todos los efectos derivados del CLO (Cláusula 10°)	<i>“Tribunales Ordinarios de Villa María, renunciando en forma expresa a cualquier otro Fuero, en especial al Federal”.</i>	-

Fuente: Elaboración propia, a partir de los CLO relevados.

c) – Obra construcción del Puente Municipios de Villa María - Villa Nueva - Convenios suscriptos por los Municipios con el ENINDER

El 28/10/2008, los Municipios de Villa María y Villa Nueva firmaron sendos Convenios de Asistencia Técnica con el ENINDER (de un mismo tenor), en el marco de la Resolución del 08/11/2006 del ENINDER por la cual se había decidido instrumentar un programa de asistencia técnica dado que, entre otras razones, existían *“variadas posibilidades de obtener financiamiento del Estado Nacional, Provincial y de organismos de crédito nacionales e internacionales para la concreción de importantes proyectos de obras y servicios públicos vinculados con las necesidades propias de los municipios que integran el Ente”*, envergadura que hacía que el Ente, se encontrase *“en mejores condiciones para llevar adelante en forma individual o conjunta, las gestiones específicas y necesarias para seleccionar y contratar a los interesados en realizar obras o prestar servicios públicos destinados a ejecutar los proyectos presentados por cada uno de los gobiernos locales asociados”*.

En el siguiente cuadro se resumen los aspectos convenidos más relevantes.



Auditoría General de la Nación

Cuadro N° 21

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Interés de la obra (Cláusula 1º)	Los Municipios declararon de su interés el desarrollo del proyecto de construcción de un puente con sus accesos que vinculase a ambas ciudades.
Gestiones encomendadas al ENINDER	Los Municipios encomendaron y contrataron al ENINDER para que realizara las siguientes gestiones: llamar a Licitación, Preadjudicar y Adjudicar, previa convalidación de la DNV; Contratar conforme a las normas vigentes; inspeccionar, supervisar y certificar las tareas derivadas de la obra, con participación de personal de la DNV a los efectos de contralor general y la inserción de los certificados de obra al sistema SIGO ¹⁹ ; liberar la traza, realizar mensuras de afectación y todo otro trámite relacionado con esa función, excepto eventuales expropiaciones que estarían a cargo de la Municipalidad pertinente
Responsabilidades asumidas por el ENINDER (Cláusula 3º)	En su carácter de gestor de obra se comprometió a: realizar los actos necesarios en función de lo encomendado por los Municipios de Villa María y Villa Nueva y pagar los certificados de obra en las mismas condiciones que recibiese las remesas del Gobierno Nacional, limitando su responsabilidad patrimonial a este aspecto.
Responsabilidades asumidas por los Municipios MVM y MVN (Cláusula 4º)	Realizar por su cuenta y costo: el Estudio de Impacto Ambiental, y aportarle al ENINDER la correspondiente licencia ambiental, como requisito previo para habilitar el llamado a licitación de la obra y, en caso de ser necesario, llevar a cabo las expropiaciones pertinentes para el emplazamiento del puente. Hacerse cargo del mantenimiento y conservación de la obra desde el momento de su recepción definitiva.
Responsabilidades de la SSOP y la DNV (Cláusula 5º)	Las Municipalidades MVM y MVN y el ENINDER declararon y acordaron que en función de lo estipulado en el Convenio suscripto entre los Municipios, la SSOP y la DNV, era de exclusiva responsabilidad de esos organismos nacionales: realizar el Estudio, Proyecto, Presupuesto y Financiación de las obras del Puente; gestionar su inclusión en el presupuesto 2008 y sucesivos, como así también los incrementos del monto global del presupuesto según el valor del financiamiento de la obra; fijar las pautas y prioridades de la obra fijando anualmente el Plan de Trabajos y el Cronograma de Inversión; determinar el monto estimado de la obra y actualizar los precios, mediante la variable de ajuste aplicable a este tipo de obra; redeterminar el precio de la obra hasta el monto máximo resultante de la aplicación de la normativa nacional en la materia ²⁰ ; mantener la vigencia del Convenio hasta la recepción definitiva y entrega de la obra por parte del ejecutor de la misma.
Costos (Cláusula 6º)	Los costos operativos, de gestión, inspección, supervisión, certificación, así como los derivados de los aspectos contratados, estarían a cargo del ENINDER y serían financiados con los recursos ordinarios obtenidos conforme al marco normativo del Ente.

Fuente: Convenios de Asistencia Técnica, firmados el 28/10/2008, por MVM y MVN con el ENINDER.

¹⁹ SIGO es el Sistema de Gestión de Obras Viales, de la DNV, para consulta temprana de datos de obras en ejecución que coordina la Unidad Coordinadora de Programas y Proyectos. Esta UCP depende directamente de la Administración General de Vialidad Nacional (Decreto N° 617/04) conllevando en ello la jerarquía gerencial en el ámbito de la DNV e interactuando con los organismos ejecutores y subejecutores como responsable de la ejecución de los préstamos.

²⁰ Decreto Nacional 1295/02.



Auditoría General de la Nación

3.1.4.4- Contratos de Obra suscriptos entre el ENINDER y empresas constructoras

Como el ENINDER no tiene capacidad operativa propia, contrató a empresas constructoras para la ejecución de los trabajos más relevantes y a otros terceros para trabajos de menor envergadura.

a) Obras de remodelación del Anfiteatro Sector Costanera– Contrataciones realizadas por el ENINDER

En el siguiente cuadro se exponen los principales Contratos con el detalle de los aspectos definidos en los mismos.

Cuadro Nº 22- Contratos de Obra suscriptos entre el ENINDER y empresas constructoras

Obra	Contratista	Tipo Contrato	Fecha	Objeto	Monto	Plazo
Anfiteatro Sector Costanera	GGMPU Arquitectos SRL	Loc. Serv.	29/07/08	Proyecto general y proyecto ejecutivo	190.000,00	3 meses
	Estudio de Arquitectura SRL	Loc. Obra	29/08/08	Ejecución Obra Civil	2.669.253,95	4 meses
	De Madera SA	Loc. Obra	08/09/08	Ejecución Deck	1.143.062,00	4 meses
	Ingenia Grupo Consultor SA	Loc. Obra	16/09/08	Remodelación Av. Costanera iluminación y fuerza motriz	1.457.723,30	4 meses
	Tecnología y Construcciones SRL	Loc. Obra	06/10/08	Dirección de obra, movimiento de suelos, obra civil de las fuentes de agua	1.100.000,00	100 días
	El resto de las tareas fueron realizadas por diversos proveedores contratados por el ENINDER					
Estructura de Techos y Cubierta del Anfiteatro	CINTER SRL	Loc. Obra	23/03/10	Ejecución de la estructura de techos y cubierta del anfiteatro de la ciudad de Villa María	22.891.248,10	210 días

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación relevada.



Auditoría General de la Nación

a.1) Aspectos incluidos en los Contratos de Locación de Obra suscriptos en relación a la Remodelación del Anfiteatro – Sector Costanera

Al mes de haber suscripto el CLO con la Municipalidad de Villa María (30/06/2008), el ENINDER contrató a GGMPU Arquitectos SRL para que desarrollara el proyecto general y el ejecutivo, con la inclusión de todos los detalles y documentación necesaria para su licitación, en tanto que el 29/08/2008 se contrató a Estudio de Arquitectura SRL para la ejecución de la obra civil.²¹

En el Anexo III del presente Informe se incluye un cuadro que resume los principales aspectos de los CLO suscriptos para la ejecución de la obra civil, del deck, la iluminación y fuerza motriz, así como la Dirección de Obra, movimiento de suelos y obra civil de las fuentes de agua.

Estos Contratos son de similar tenor diferenciándose solamente en el objeto y demás particularidades derivadas del mismo, tales como plazo de ejecución y monto.

En todos los casos, el equipo de auditoría no encontró en la documentación analizada constancia alguna que diese cuenta de la aplicación de un procedimiento diferente al de la contratación directa para la selección del contratista.

a.2) Aspectos incluidos en el Contrato de Locación de Obra suscripto para la ejecución de la estructura del techo y cubierta del Anfiteatro

La obra fue adjudicada a la firma CINTER SRL el 10/02/2010 como resultado de la Licitación Pública N° 2/2009, firmándose el Contrato de Locación de Obra el 23/03/2010, el cual también fue suscripto prestando conformidad por el Intendente de Villa María, en el marco del Convenio que el 02/10/2009 había suscripto la Municipalidad con el ENINDER.

²¹ Las contrataciones de obra se realizan sobre proyectos básicos. El inicio de las obras tiene tareas preparatorias, tales como como: a) Cercado y vallado; b) Establecimiento de obrador (oficina, pañol, servicios sanitarios, etc);c) Instalación de servicios esenciales para construir, (agua, y energía de obra); d) Movimientos de suelo genéricos y no específicos. **Estos servicios NO requieren de un proyecto ejecutivo para comenzar a ejecutarse.**

Cualquier otra tarea que implique avanzar sobre aspectos de la obra en sí, tales como; ejecución de veredas, losas, calles empedradas, etc. hasta tanto el **proyecto ejecutivo** haya sido aprobado, **no** deben ser autorizados. En el caso analizado estos ítems fueron pagados en el certificado N°1 de 30/09/08).



Auditoría General de la Nación

Conforme surge del CLO, la empresa Contratista se comprometió a ejecutar la obra mediante el sistema de ajuste alzado²², por el monto de 22.891.248,10 (IVA incluido), a pagar del siguiente modo:

- ✓ Anticipo financiero: 20%
- ✓ Saldo: conforme a las certificaciones que diesen cuenta del avance de la obra, de acuerdo al plan de obras propuesto, previo descuento del proporcional correspondiente al Anticipo Financiero.

Se acordó un plazo de obra de 210 días corridos, que se comenzarían a contabilizar a partir del séptimo día siguiente al pago total del Anticipo Financiero. El plazo de obra se extendería automáticamente en caso de demorarse los pagos.

El acta de replanteo debía ser confeccionada dentro de los 15 días corridos posteriores a la firma del CLO.

Como garantía de cumplimiento de sus obligaciones la empresa presentó la Póliza de Caución N° 766.846 expedida por “Aseguradores de Cauciones SA Compañía de Seguros” por el monto que cubría el 5% del monto del contrato²³.

Las demás condiciones exigibles al contratista en el marco de la legislación vigente al momento de ejecutarse la obra, así como las obligaciones del ENINDER, figuraban establecidas en los documentos que formaban parte de este contrato, tales como la Addenda 01/09, Pliego Particular de Bases y Condiciones, el Pliego de Especificaciones Técnicas y Planilla de Cómputo Métrico.

En términos similares a lo estipulado en los demás contratos de locación de obra suscriptos por el ENINDER con las empresas a las que subcontrató para ejecutar las obras acordadas con los diferentes Municipios, para el caso de suscitarse diferencias y para todos los efectos derivados del CLO, las partes acordaron someterse a los “*Tribunales Ordinarios*”

²² El Sistema por Ajuste Alzado consiste en que el Contratista se compromete a entregar una obra total, consumada y perfecta de acuerdo con las reglas del arte y acorde con su fin, en un tiempo cierto, a cambio de una cantidad de dinero que entrega el Comitente.

²³ El monto de la Póliza fue de \$1.144.563,00.



Auditoría General de la Nación

de la ciudad de Villa María, renunciando al Fuero Federal ya cualquier otro de excepción que les pudiera corresponder”²⁴.

b- Obras de Pavimentación - Contrato ENINDER / empresa constructora de pavimentos o rutas

La ejecución de las obras de pavimentación convenidas estuvieron precedidas por la decisión de poner en marcha de la planta de elaboración de mezcla asfáltica en caliente, tal como consta en el Acta de la Asamblea Ordinaria celebrada el 29/11/2006 entre los socios del ENINDER, tras haberse autorizado al Presidente del Ente, a contratar en forma directa, la concesión de la planta de asfalto de propiedad del ENINDER²⁵. Esta contratación fue autorizada por Resolución del 08/11/2006 y amparándose en el artículo 8º- a) del Reglamento de Contrataciones del Ente.

En base a los antecedentes mencionados en el apartado anterior, el 27/12/2006 se suscribió un **Contrato de Concesión de la planta de elaboración de asfalto y equipos para la ejecución de carpeta asfáltica** con la firma **TECNOLOGIA y CONSTRUCCIONES SRL** para la explotación comercial de una planta de elaboración de asfalto en caliente y equipos para la construcción de carpeta asfáltica. Se estableció un plazo de concesión de diez (10) años que podía ser prorrogado por cinco (5) años más.

A su vez, se fijó un canon locativo mensual que quedó desglosado en dos categorías²⁶:

²⁴ Contrato de Locación de Obra del 23/03/2010 firmado entre el ENINDER y la firma CINTER SRL- Art. 6

²⁵ Acta de Asamblea Ordinaria del ENINDER del mes de noviembre de 29/11/06: “(...) *Que la estimación del tiempo necesario para la puesta en marcha de la planta de asfalto , (...) insume aproximadamente 45 días, dentro de los cuales la empresa Lucaal S, A., proveedora de la misma, deberá capacitar al personal que se asigne a la tarea, para su manejo y mantenimiento, cuestión que no fue posible realizar con anterioridad ya que hubiera requerido tener personal en relación de dependencia sin trabajar y percibiendo sus haberes, sin que existiera el aporte financiero necesario para afrontar tal situación y por todo el tiempo transcurrido entre el inicio de las gestiones y su concreción, esto es más de uno año. Que en el mes de marzo se presentó una iniciativa privada que tiene por objeto recibir la concesión de la explotación comercial de la planta de elaboración de concreto asfáltico y la construcción de la carpeta asfáltica por cuenta del Ente.... Que en consecuencia en reunión del pasado 08 de noviembre se dispuso contratar directamente con los mismos, sometiendo a consideración y ratificación de esta asamblea (...), se le aprueba por unanimidad, encomendándose a la Comisión Directiva la continuidad de las gestiones en el sentido indicado para poner en marcha la planta de asfalto de manera inmediata”.*

²⁶ Contrato de Concesión de Planta de Elaboración de Asfalto y Equipos para la ejecución de carpeta asfáltica 27/12/2006.



Auditoría General de la Nación

- a) En obras del ENINDER: el Ente pagaría al concesionario un precio final de \$ 260,10 por tonelada de mezcla asfáltica producida y colocada en obra y no percibiría canon por esta prestación.
- b) En obras con terceros públicos o privados: el concesionario devengaría a favor del ENINDER el 3% de los importes facturados por las ventas realizadas a terceros. Dicho crédito sería convertido en toneladas calculadas a valores del mes en que se hubiese realizado la venta.

Con posterioridad, el 15/08/2008 las partes firmaron un texto ordenado de ese Contrato de Concesión que reflejó cambios en el canon locativo, para el caso de las obras de ENINDER: A partir de ese momento, el Ente pagaría al concesionario por las tareas encomendadas un precio que, en su formulación tendría incluido y deducido el concepto “valor de canon”, el cual sería acordado en cada contrato que suscribiesen las partes.

Para la ejecución de la totalidad de las obras de pavimentación relevadas en este Informe de Auditoría, **el ENINDER contrató a la firma TECNOLOGIA Y CONSTRUCCIONES S.R.L.**

Tanto en el CLO suscripto para ejecutar la obra financiada por la SSCOPFE como en el correspondiente a las obras asistidas financieramente por la SSOP, se reproducen los términos de los contratos que el Ente firmó con los Municipios.

En el caso de las obras de pavimentación financiadas por la SSOP, el 04/02/2009 el ENINDER, una vez celebrado la firma del Contrato de Locación de Obra con los respectivos Municipios, resolvió que se contratase mediante el sistema de Concurso de Precios sin Publicidad-con precio tope- e invitar a tres posibles oferentes con experiencia en construcción de pavimentos o rutas que tuviesen asentamiento cerca de la sede del ENINDER²⁷.

Una vez completado el proceso de selección y adjudicación, el ENINDER firmó un Contrato de Locación de Obra con la firma **TECNOLOGIA Y CONSTRUCCIONES S.R.L.** En el mencionado contrato y dentro de los antecedentes menciona que el ENINDER cuenta con una planta de elaboración de asfalto en caliente, camiones motohormigoneros autocargables y los equipos necesarios para la construcción de la subrasante, base estabilizadora cordón cuneta y carpeta asfáltica.

²⁷ Resolución ENINDER del 04/02/2009-Considerando - Apartado sexto.



Auditoría General de la Nación

Cada Municipio suscribió el respectivo contrato de obra con la firma **TECNOLOGIA Y CONSTRUCCIONES SRL** y el **ENINDER**, el 12/02/2009.

En ANEXO III del presente Informe se incluye un cuadro con los contenidos comunes de los contratos.

Sobre este punto ver la Observación 4.1.3 del presente Informe.

c -Obra: Construcción del Puente S/Río Tercero – Tramo Vinculación Villa María y Villa Nueva

Por Resolución de la DNV de fecha 20/05/2009, convalidó lo actuado por el ENINDER en relación a la Licitación Pública N 01 y la adjudicación de VIALCO SA, por lo que el 28/05/2009 el ENINDER y la contratista VIALCO SA., firmaron el un Contrato de Obra Pública.

En el Anexo III del presente Informe se detallan los aspectos más relevantes de dicho contrato.

3.1.5- Rendición de Cuentas y Reglamento Particular

El 13/03/2007, mediante el Decreto N° 225²⁸ se dispuso que cada jurisdicción o entidad dependiente del Poder Ejecutivo Nacional, cuyos presupuestos incluyesen créditos en los Incisos 5 - Transferencias - Transferencias a Gobiernos Provinciales y/o Municipales y 6 - Activos Financieros, destinados a la atención de programas o acciones de carácter social, que se ejecutaran en el marco de convenios bilaterales que previesen la obligación de rendir cuentas, a suscribirse con las Provincias y/o Municipios, debían dictar un reglamento que regulase la rendición de los fondos presupuestarios transferidos, al que deberían ajustarse dichos acuerdos.

El Reglamento de Rendición de Cuentas del MINPLAN, aprobado por Resolución 268/07, prevé la instrumentación que debe aplicarse para la presentación en los diferentes cobros que se presenten ante el MINPLAN y todas sus Dependencias por parte de los

²⁸ Decreto N° 225 - Artículo 1°.



Auditoría General de la Nación

Organismos Provinciales, Municipales y/o Entidades que hayan recibido financiación por parte del MINPLAN o sus Dependencias.

Lo estipulado en el mencionado Reglamento se encuentra detallado en los Convenios que la **SSOP y la SSCOPFE** suscribieron con los diferentes Municipios.

En el caso de la **Dirección Nacional de Vialidad – DNV**, también resulta de aplicación la Resolución del MINPLAN que aprobó el Reglamento General para la Rendición de Cuentas.

Mediante la Resolución 281/07, la SOP estableció que los Entes descentralizados, tal el caso de la DNV, debían adecuar los Convenios específicos y/o Acuerdos, suscriptos o a suscribirse con Provincias, Municipios y/u Entes a lo establecido en la reglamentación dispuesta por la Resolución 268/07- MINPLAN. El artículo 4 la Resolución 281/07- SOP indica:

“(...) Las Subsecretarías y Organismos Descentralizados dependientes de esta Secretaría de Obras Públicas deberán elaborar las normas reglamentarias internas que consideren necesarias en el marco de cada plan y/o programa que se ejecute en su órbita, ajustando los mismos al mencionado Reglamento General (...)” para la Rendición de Cuentas aprobado por el MINPLAN.

En el caso de la **Jefatura de Gabinete de Ministros - JGM**, aunque a la fecha de la firma del Convenio (el 29/04/2010) no tenía aprobado el Reglamento de Rendición de Cuentas exigido por el Decreto N° 225/2007, el procedimiento a seguir para la rendición de los fondos fue estipulado en el Anexo II de tal Convenio, estableciendo un plazo de noventa (90) días como máximo, contados a partir de la fecha en que se concretara la transferencia, para la presentación de la rendición de cuentas.

El 17/11/2011 mediante Resolución 1044/2011, la JGM aprobó el **Reglamento de Rendición de Fondos Presupuestarios Transferidos en el Marco de Acuerdos Bilaterales**.



Auditoría General de la Nación

3.1.6- Aspectos relevados en el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 4, Secretaría N° 7.

La consulta al Juzgado²⁹ se efectuó en el marco de la causa N° 3.048/2007 caratulada “*Calbismonte, Jorge y otros s/ defraudación contra la administración pública*”, ante lo que informara al equipo de auditoría la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal – SSCOPFE³⁰ respecto a que la documentación requerida sobre los expedientes por los cuales tramitaron las obras “Ejecución de Obra de Pavimento Urbano 150 cuadras” y “Remodelación de Anfiteatro-Sector Intervención Costanera”, ambas localizadas en la ciudad de Villa María, Córdoba, se encontraba en poder del citado Juzgado.

Al 13/11/2013, la causa continuaba en trámite.

Como resultado de la compulsión de la documentación suministrada, el equipo de auditoría tomó conocimiento que la causa judicial comprende obras cuyo financiamiento fue convenido entre la SSCOPFE y diferentes Municipios del país, en el marco del Programa Presupuestario 86-Apoyo para el Desarrollo de Infraestructura Urbana en Municipios del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios- MINPLAN.

El objeto procesal de investigación de la causa tiene su origen en una denuncia efectuada por el Intendente de la Municipalidad de Puerto San Julián – Provincia de Santa Cruz, ante la SOP (de la cual depende la SSCOPFE) a raíz de una propuesta que le hiciera “*...un grupo organizado de personas (...) para la obtención de distintos subsidios a otorgarse por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, a través de la Secretaría de Obras Públicas, (...) provenientes de un “Subsidio para Obras Municipales”, derivado de un “Fondo Fiduciario para Obras Municipales”, con aportes del Estado Nacional, dedicándose dicha organización no sólo a la obtención del subsidio, sino también al desarrollo técnico de los proyectos*”³¹.

Ante lo denunciado por el Intendente, el Subsecretario Legal del MINPLAN, además de presentarse el 15/01/2007 ante el Juzgado Federal N° 10, que se encontraba de turno, a fin

²⁹ El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 4, Secretaría N° 7, se encuentra a cargo del Dr. Ariel Lijo.

³⁰ La SSCOPFE fue creada por el Decreto N° 907/05, publicado el 27/07/2005.

³¹ Nota SOP 12/2007 del 10/01/2007 dirigida al titular del MINPLAN, incorporada a fojas 35 del primer cuerpo de la causa N° 3048/2007.



Auditoría General de la Nación

de formular la denuncia penal “ante la posible comisión de delitos de acción pública en perjuicio de la administración tanto Nacional como de distintos Municipios del Interior del País”³², dispuso la instrucción de un sumario administrativo a fin de deslindar las responsabilidades, y la comunicación de dicho acto a la Unidad de Auditoría Interna del mencionado Ministerio y a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, dependiente del Ministerio Público Fiscal³³, el cual se inició el 15/03/2007, conforme surge de la carátula del expediente por el cual tramitó³⁴.

Según consta a fojas 2541 de la causa: “La maniobra investigada consiste en el cobro de sumas de dinero en concepto de “comisión” por parte de particulares que realizarían tareas de gestoría entre el Gobierno Nacional y distintos municipios del país”.³⁵

A partir de entonces, el Juzgado dio curso a diferentes medidas de prueba respecto a la verificación de la existencia o no de la organización denunciada, entre las que se incluyó una orden de allanamiento a la SSCOPFE (a efectivizarse el 12/03/2007) “con el objeto de proceder al secuestro de las carpetas de solicitud de subsidios anta la Subsecretaría presentadas (...) por (...) municipios...” y, con posterioridad, un requerimiento a la Subsecretaría Legal de MINPLAN para que presentase “los expedientes de solicitudes de financiamiento (por transferencia de fondos, subsidios, proyectos de obra, fideicomiso u otro concepto legal) presentados por las municipalidades³⁶ (...) durante el año 2006”, dado que al momento de efectuarse el allanamiento antes citado “(...) no se encontraron expedientes que contemplen este tipo de trámites y que según se desprende de la prueba colectada en autos distintos municipios habrían presentado estas solicitudes durante el año 2006 y 2007, pudiendo éstas encontrarse ante la Secretaría Legal, la Subsecretaría de Control y Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión – Dirección de Presupuestos- del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios-o, en su defecto, ante la

³² La denuncia consta a fojas 51 del Cuerpo I de la causa op. cit.

³³ Disposición N° 3/2007- SSL-MINPLAN del 11/01/2007, incorporada a fojas 36 del primer cuerpo de la causa op. cit.

³⁴ El expediente por el cual tramitó es el EXP-S01:0088791/2007.

³⁵ Oficio remitido por Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 4 – Secretaría 7 al Instructor sumariante de la División Sumarios de la DNV, el 01/09/2008, Cuerpo XIII, fojas 2541 de la causa op. cit

³⁶ La orden de presentación data del 20/03/2007 y abarcó el pedido de documentación de municipios de todo el país: Buenos Aires: 34 Municipios; Catamarca: 3; Chaco: 7; Chubut: 1; Córdoba: 13; Corrientes:11, Entre Ríos: 12; Jujuy: 2; La Pampa: 1; La Rioja:1; Mendoza: 3; Misiones: 10; Neuquén: 6; Río Negro: 1; Salta: 4; San Juan: 1; Santa Cruz:3; Santa Fe: 11; Santiago del Estero: 2; Tucumán: 9.



Auditoría General de la Nación

Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente del Ministerio de Economía (según el trámite enunciado por el declarante)”.

Simultáneamente, el Juzgado le requirió a las municipalidades que presentasen toda aquella documentación relacionada con solicitudes de financiamiento para obra pública – pavimentación, iluminación, plazas, entre otras- ante dependencias del MINPLAN durante el año 2006, incluyendo copias de notas de presentación, memorias descriptivas, planos generales y de detalles, proyectos técnicos, cómputos métricos, etc., así como las constancias de recepción ante la SOP o la SSCOPFE³⁷.

El Juzgado que interviene en la causa recibió respuesta de los municipios que incluye documentación que, al momento de efectuar el equipo de auditoría la compulsó, se encontraba en proceso de análisis por parte del Juzgado³⁸.

En el marco del sumario administrativo tramitado por la Subsecretaría Legal del MINPLAN, la Coordinación Área Personal de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión del Ministerio el 12/03/2007, informó que para desarrollar sus tareas la SSCOPFE³⁹

³⁷ A fojas 754 -Cuerpo IV de la causa op. cit.

³⁸ A fojas 813 – Cuerpo V; a fojas 1025 a 1026 Cuerpo VI.

³⁹ Los objetivos de la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal son: 1. Coordinar e intervenir en la relación entre las distintas áreas dependientes de la SOP, entes desconcentrados y descentralizados en todo lo relacionado con obras de infraestructura habitacional, viales, públicas e hídricas. 2. Intervenir con las distintas dependencias de la SOP, en lo que respecta a la propuesta, elaboración, ejecución, marco regulatorio y proyectos de programas a realizar en materia de obras de infraestructura habitacional, viales, públicas, de prevención sísmica, de planificación territorial de la inversión pública e hídricas, como así también de las que surjan de los entes desconcentrados como descentralizados, a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal. 3. Efectuar la evaluación y seguimiento de los planes, programas y proyectos como así también realizar las medidas tendientes a optimizar la gestión de las políticas regionales, con relación a las áreas dependientes de la SOP, entes desconcentrados y descentralizados. 4. Elaborar y proponer los instrumentos que permitan optimizar el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles en el ámbito de su competencia. 5. Asistir al (...) Secretario de Obras Públicas en la articulación de relaciones que se establezcan con otras jurisdicciones del Gobierno Nacional, Provincial y Municipal a los fines de asegurar la coherencia y fortalecimiento de los lineamientos estratégicos de políticas de obras públicas. 6. Intervenir en la aprobación y control del efectivo cumplimiento de los proyectos, programas, planificación territorial de la inversión pública, planes y acciones que lleven adelante las diferentes áreas de la SOP y los entes desconcentrados y descentralizados en las obras públicas. (...) 10. Celebrar convenios con las Provincias, Municipios, y/u otras entidades para el desarrollo e implementación de los programas y acciones en el área de su competencia. 11. Intervenir en la legislación, reglamentación y fiscalización de los sistemas de reajuste del costo de las obras, trabajos públicos o de saldos de deudas a cargo de la Administración Nacional. 12. Participar y ejercer el contralor en todo lo relacionado con el Registro Nacional de Constructores y de firmas Consultoras de Obras Públicas. (...)14. Intervenir en el Fideicomiso de Infraestructura Vial creado por el Decreto N° 1377 del



Auditoría General de la Nación

contaba, con 7 personas, pero no existía organigrama de la misma y que en las bases de datos obrantes en esa Coordinación no había registro sobre la prestación de servicios de las personas denunciadas ni antes ni después del período investigado (años 2006 y 2007, a esa fecha)⁴⁰.

Viene al caso mencionar que en el Informe de Auditoría de Gestión sobre el Programa 86 del MINPLAN, aprobado por Resolución 26/2010 de la AGN la situación detectada en relación a la estructura organizativa de la SSCOPFE dio lugar a la siguiente observación:

“La Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal carece de una normativa que defina formalmente su estructura organizativa y sus procesos de gestión.

Si bien el Decreto 27/03 y sus modificatorias, definen los objetivos de las Subsecretarías dependientes del MPFIPyS, la SSCOPFE no cuenta con una estructura orgánica y la correspondiente descripción de responsabilidades primarias y acciones, formalmente definidas”⁴¹.

01/11/2001 y participar en lo atinente a las obras a realizar o en ejecución a través del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional creado por Ley N° 24.855. 15. Participar en la elaboración y aprobación de los pliegos, bases y condiciones para los llamados a concurso y/o licitaciones, como también en los procesos licitatorios o contrataciones directas que se efectúen con motivo de las obras a realizarse hasta su finalización. (Decreto 27/2003, texto actualizado con Objetivos incorporados por art. 2° del Decreto N° 907/2005).

⁴⁰ A fojas 2366 y 2378- Cuerpo XII de la causa op. cit.

⁴¹ Informe de auditoría sobre Transferencias de Fondos Nacionales a Municipios en el marco del Programa 86-MINPLAN, aprobado por Res. 26/2010- AGN



Auditoría General de la Nación

3.2-Módulo Técnico

Desde la perspectiva técnica, en primer lugar, el equipo de auditoría efectuó un relevamiento, en las localidades donde se encuentran emplazadas, de todas las obras incluidas en la muestra a fin de poder apreciar los aspectos externos de las mismas: calidad de los materiales, estándares de ejecución y estado de los avances.

Ese relevamiento fue complementado con el análisis de la documentación obrante en el ENINDER y en los respectivos expedientes de las UEN.

3.2.1- Requisitos técnicos para obtener la aprobación de los proyectos previo a la ejecución de las obras

Los instructivos vigentes en la SSCOPFE y la SSOP⁴² para la presentación de proyectos a financiar incluyen un detalle de la información necesaria para evaluar la viabilidad socioeconómica y técnica del proyecto objeto del Convenio Específico a suscribir entre la UEN y el receptor de los fondos.

Además de la información referida al emplazamiento de la obra, la documentación técnica a presentar incluye:

- ✓ Planimetría, Planos Generales, secciones y elevaciones del proyecto, con nivel de detalle y escala adecuada según el tipo de obra, conteniendo toda la información necesaria para comprender el proyecto que permita vincular los planos al correspondiente cómputo- presupuesto.
- ✓ Plan de Trabajo, donde se detalle; inicio y finalización de las tareas, superposición de las mismas y recursos asignados
- ✓ Memoria técnica, planillas complementarias, memorias de cálculo, estudio de suelo.
- ✓ Factibilidad de conexión a las redes de infraestructura existente sobre línea Municipal.
- ✓ Especificaciones técnicas particulares.

⁴² SSCOPFE: Obras por Convenio- Instructivo para presentación de proyectos – SSOP: Guía de presentación de proyectos



Auditoría General de la Nación

En el caso de la obra del Puente Villa María – Villa Nueva con accesos, la SSOP instruyó a la Dirección Nacional de Vialidad para que tomase a su cargo la confección de la documentación técnica pertinente⁴³.

Sobre este aspecto ver las observaciones 4.2.2 y 4.2.4

3.2.2- Cálculo de costos de las obras proyectadas

Respecto del cómputo y presupuesto de todo proyecto a financiar por las UEN, se requiere la presentación de una planilla de cómputo métrico y precio por unidad de cómputo, generando subtotales por rubro e incidencia de ellos en el total general y el análisis de precios que origina los precios unitarios del presupuesto⁴⁴.

Para el análisis del costo de las obras resulta pertinente desarrollar aspectos básicos del sistema de contratación utilizado.

La base del sistema jurídico-económico de ejecución de obra por ajuste alzado relativo es: una obra total por un precio global.

En este sistema está admitida la **variación de precios** (en menos: desagio; en más: mayores costos, por re determinación de precios⁴⁵) y la **variación de proyecto** (en menos: disminución, en más: demasía⁴⁶).

Con este sistema también se admite el **acopio de materiales**, que consiste en la compra por adelantado de los materiales que no fraguan y/o no tienen vencimiento, con el fin de fijar su precio.

Estos materiales deben guardarse en la obra. De existir acopio, **debe suscribirse un acta**. El desacopio (fijación de los materiales acopiados a la obra) puede hacerse de manera

⁴³ Convenio SSOP- DNV- MVM- MVN del 21/10/2008.

⁴⁴ SCCOPFE: Instructivo op. cit. – SSOP: Guía op. cit.

⁴⁵ La redeterminación de precios en el caso de las obras públicas se rige por el Decreto No. 1295/2002.

⁴⁶ Las demasías – o trabajos adicionales- se tratan como contratos “dentro del contrato”, es decir que se especifican, se presupuestan y se liquidan separadamente.



Auditoría General de la Nación

global (un porcentaje fijo en cada certificado) o mediante una certificación especial que contemple por porcentajes de incidencia en el rubro acopiado⁴⁷.

El dinero que se entrega al contratista con cada certificación tiene el carácter de **adelanto** por la obra total y el pago total se concreta al final de la obra, junto con la recepción definitiva, al final del plazo de garantía⁴⁸.

En los certificados de obra los ítems son desglosados con su porcentaje de incidencia en el total de la obra, y su valor “por unidad técnica” - metro; metro cuadrado; metro cúbico; litro; unidad - o “global”, como corresponde al espíritu del sistema, ya que –conceptualmente– en cada certificación se liquida el total de la obra realizada hasta ese momento.

Sobre este ver las observaciones 4.2.3.

3.2.3- Requisitos exigidos por los municipios y las entidades profesionales para la ejecución y habilitación de las obras convenidas

♦ Municipios:

- Para la ejecución: Perfectibilidad de dominio catastral, Planos Generales adaptados a Códigos de Edificación y Planeamiento Urbano, Factibilidad de Servicios Públicos, pago Derechos de Construcción.
- Para la Habilitación: Presentación de Planos conforme a Obra, Certificado Final de Obra.

♦ Entidades Profesionales:

- Profesional actuante como representante técnico, con registro de matrícula actualizada y pago de aranceles de registro de la obra.

3.2.4- Estándares de calidad y plazo de ejecución de las obras convenidas

⁴⁷El Ajuste Alzado también admite que el Contratista principal celebre subcontratos con otros Contratistas. En esos casos el Contratista Principal es responsable por los trabajos realizados por el o los Subcontratista(s) y el pago a los Subcontratistas es responsabilidad del Contratista principal.

⁴⁸También está permitido que el Contratista principal celebre subcontratos con otras empresas. En estos casos el Contratista principal es responsable por los trabajos realizados por el subcontratista. El pago a los subcontratistas es responsabilidad del Contratista principal.



Auditoría General de la Nación

Los estándares de calidad están expresados en los Pliegos de Especificaciones Técnicas Particulares (P.E.T.P) y/o en los respectivos Contratos de Locación de Obra.

De la inspección ocular efectuada por el equipo de auditoría, surge que las obras se ejecutaron dentro de parámetros de calidad aceptables, no mostrando a la vista falencias de consideración.

a- Características de las obras

a.1- Obras vinculadas al Anfiteatro

a.1.1- Obras vinculadas al Anfiteatro – Sector Costanera

La obra de intervención del sector Costanera financiada por la *Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal* tiene un Acta de Inicio o Replanteo de 04/04/2010 y un Acta de Recepción definitiva fechada el 02/04/2012.

Las tareas solicitadas fueron las siguientes:

- ✓ Relevamiento topográfico y replanteo de ejes
- ✓ Obra civil en el sector de intervención
- ✓ Movimiento de suelos
- ✓ Proyecto, provisión e instalación de dos fuentes de agua
- ✓ Puente metálico
- ✓ Proyecto y ejecución de rotonda de acceso al Anfiteatro
- ✓ Construcción de baños, sala de máquinas y juegos para niños
- ✓ Colocación de mobiliarios
- ✓ Parquización
- ✓ Ejecución de obra eléctrica de iluminación y fuerza en el sector de intervención
- ✓ Provisión y aplicación de pintura epóxica y poliuretánica en veredas de pavimento intertrabado
- ✓ Dirección, Supervisión y Coordinación



Auditoría General de la Nación

Cuadro N° 23 - Tareas contratadas a cada empresa

Empresa	Tarea
Estudio Arquitectura SRL	<i>Sector 100:</i> Perfilado del terreno, colchoneta y gaviones de arena y piedra, relleno y compactado mecánico, relleno y compactado a mano, calle empedrada, vereda de hormigón in situ de 5 cm de espesor, vereda de hormigón in situ de 7cm de espesor, losa de hormigón bajo deck de madera de 7 cm de espesor, capa de material granular 0-20 compactado, señalización y tomado de juntas. <i>Sector 200:</i> demolición de muros y senderos, relleno y compactado, relleno natural, hormigón seco de grancilla y losa de hormigón bajo deck de madera de 7cm de espesor. <i>Sector 300:</i> demolición de senderos, pavimento intertrabado, cordón de confinamiento de hormigón y canteros. <i>Sector 400:</i> Sendero de hormigón in situ de 7cm de espesor, sendero de pedregullo, cordón de confinamiento de hormigón y tomado de juntas, bases de hormigón para soporte de deck de madera.
De Madera SA	<i>Obra de instalación de Deck de Madera</i> que comprendió: Colocación elementos de soporte y fijación de deck de madera, ejecución del deck realizando los tratamientos requeridos a las maderas a utilizar en la obra y colocando barandas donde correspondiese.
Ingenia Grupo Consultor SA	<i>Obra de iluminación y fuerza motriz</i> que incluyó: Ejecución de los zanjeos, cableados y colocación de protecciones en los tramos subterráneos; realización de las conducciones, cableados y protecciones en los tramos aéreos; provisión, instalación y puesta en funcionamiento de tres tableros de fuerza, control y comandos; realización de las bases para las columnas de alumbrado y colocación de las mismas con sus correspondientes artefactos y puesta en funcionamiento; provisión de alimentación de las dos fuentes de agua.

Fuente: Elaboración propia a partir de CLO suscriptos por el ENINDER con las firmas contratadas.

a.1.2- Obras vinculadas al Anfiteatro – Cubierta

La remodelación del anfiteatro Villa María, comprendió la ejecución de una superestructura metálica con sistema de encastre de perfilería totalmente vinculada mediante bulones metálicos de alta resistencia, mas la cubierta de techo y la remodelación de parte de la estructura existente en lo referente a obra civil.

La concreción de la misma se llevó a cabo mediante la Licitación Pública N° 02/2009, con un presupuesto global estimado de \$22.911.203,06 para una estructura de 8.900 m², y el tipo de obra es Arquitectura-Metalúrgica, con la modalidad de ejecución por administración, a través del ENINDER.

Por su parte, la obra eléctrica fue ejecutada mediante Licitación Pública N° 05/2009.



Auditoría General de la Nación

a.2- Obras de pavimentación

Las obras de Pavimentación se compusieron de los siguientes ítems:

- Subrasante: superficie de asiento o fundación de la cuneta o base estabilizada a construir
- Base Estabilizada: Mejoramiento de la capacidad portante del suelo
- Cordón Cuneta de Hormigón: Pavimento de cordón cuneta y badenes
- Carpeta asfáltica: Terminación superficial con mezcla bituminosa (concreto asfáltico), densamente graduada, elaborada en caliente.

Los Proyectos en general plantean la ejecución de una subrasante con suelo natural, cordón cuneta, con badenes de hormigón simple, sobre base estabilizada de 20 cm de espesor, con riego de imprimación, liga con material asfáltico, y carpeta de concreto asfáltico en caliente de 5 cm. de espesor.

A continuación se desarrollan aspectos técnicos fundamentales en este tipo de obra:

Para el cálculo de los espesores de un pavimento, como para el dimensionamiento de todas las estructuras de ingeniería, es necesario hacer el análisis de la carga que va a actuar sobre el mismo, (entiéndase esto como peso, frecuencia y número de vehículos), conocer la resistencia de los materiales de que se dispone y estudiar la fundación sobre la que se va a apoyar el conjunto. (Base, sub-base).

Los Pavimentos son diseñados para obtener en forma económica un buen comportamiento durante una larga vida de servicio. En este sentido, los factores que deben analizarse, son:

1. Tránsito considerando las cargas por eje o rueda y su frecuencia
2. Resistencia de los materiales
3. Subrasante
4. Drenaje
5. Acción de las heladas
6. Vida útil para el diseño



Auditoría General de la Nación

El diseño de pavimentos comprende básicamente dos aspectos:

- 1) *Composición de las mezclas y/o materiales a emplear en el pavimento.*
- 2) *Diseño estructural o dimensionamiento de los componentes del pavimento.*

Ambos aspectos si bien son diferentes, deben llevarse en forma conjunta. En efecto, en el caso del dimensionamiento de un pavimento el cálculo de espesores dependerá de la resistencia de las diversas capas estructurales, la que se relaciona directamente con las características de los materiales y de las mezclas a emplear en la construcción de las mismas. Asimismo, algunas de estas propiedades condicionan los procesos constructivos, como por ejemplo, la compactación. De allí que el proyecto de un pavimento no se limita a indicar los espesores de las diversas capas que constituyen la estructura adoptada, sino que se complementa con las especificaciones técnicas en las que se definen los requerimientos de las mezclas a emplear, y la manera en que se han de llevar a cabo los procedimientos constructivos para satisfacer dichos requerimientos.⁴⁹

En estos casos en particular, la obra está realizada y terminada por lo que los aspectos enunciados previamente se pudieron verificar desde el aspecto proyectual de la ingeniería, solamente. De todas maneras, el equipo de auditoría no detectó patologías significativas en las obras de pavimentación recorridas que hagan presuponer un deficiente diseño o una mala ejecución.

a.3- Construcción del Puente Villa María – Villa Nueva

El Puente sobre el río Ctalamochita/Tercero, tramo vinculación Villa María-Villa Nueva con una longitud de 120 mts., es una obra de ingeniería realizada con tablero suspendido a través de una red de cables inclinados tesados con arcos metálicos de geometría parabólica, vinculados por contravientos de acero.

⁴⁹ Documento elaborado por la FIUBA (Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires)
Bibliografía específica: “Diseño de pavimentos flexibles para pavimentación urbana. Ing Jorge M. Lockhart, Comisión Permanente del Asfalto 1970 - Materia Construcción de Carreteras. Universidad de Buenos Aires Prof. Ings. Juan Manuel Campana y Ana María Lima.



Auditoría General de la Nación

La obra se realizó a través de la Licitación Pública N° 001/2009 ENINDER, bajo el régimen de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064.

La responsabilidad de: Estudio, Proyecto, Presupuesto y Financiación recayó sobre Vialidad Nacional, según consta en el acta compromiso firmada el 18/06/2008, y Expdte. N° 9394-L-2009, la supervisión de las obras estuvo a cargo de **ENTE INTERMUNICIPAL PARA EL DESARROLLO REGIONAL (ENINDER)**, con el apoyo y asistencia de personal técnico de la **Dirección Nacional de Vialidad**.

En relación a lo detectado en esta obra ver la observación 4.2.5.

b- Plazos de ejecución de las obras convenidas

El control del avance físico de una obra incluye la evaluación del normal desenvolvimiento de las tareas de la obra en cuanto al ritmo de las mismas.

A tal fin, resulta posible aplicar una serie de herramientas y procedimientos, tales como:

- ✓ El Plan de Inversiones que planifica ese ritmo.
- ✓ Los Certificados de Obra donde se expresa el avance real de la misma.
- ✓ Las inspecciones periódicas de la obra.
- ✓ El Libro de Órdenes y Pedidos donde deben anotarse todas las novedades de la obra, inclusive los atrasos y las sanciones que correspondan.

Las causas que originen retrasos deben ser consignados en el Libro de Órdenes de Servicio.⁵⁰

⁵⁰ J.V. Rivarola-M.E. Meoli: Tratado de Arquitectura en relación al Derecho. Contratos, Derechos, Dirección en la construcción de edificios – Ed. Zanetti, Año 1960: “*Normas clásicas para las Cláusulas Generales de Ajuste Alzado Riguroso Total*” –Cláusula 133: “(...)En este libro de órdenes quedará asentado el reclamo sobre la calidad de los materiales, cuando ella no sea la estipulada en el contrato, y la orden de retirarlos del obrador en un plazo perentorio; la protesta si los métodos o errores del trabajo no aseguran – a juicio del director de la obra – la terminación en las condiciones o en el plazo convenidos; la exigencia de deshacer lo mal hecho y la indicación sobre la forma correcta de ejecutar aquello que no haya sido bien entendido en su especificación, o que no se hubiere especificado textualmente detallado; la corrección de lo que al ser ejecutado resultó diferente de lo previsto en plano; etc.”



Auditoría General de la Nación

Las principales causas que justifican retrasos en obra son:

- ↗ *Caso Fortuito*
- ↗ *Fuerza Mayor*
- ↗ *Ejecución*
- ↗ *Climáticas*

A continuación se exponen los plazos de ejecución convenidos para la ejecución de las obras:

Cuadro N° 24

Obra	Plazo Convenido (meses)
Anfiteatro Villa María – Sector Costanera	10
Anfiteatro Villa María – Ejecución de la estructura de techos y cubierta	6
Pavimentación 150 cuadras-V. María	4
Pavimentación 100 cuadras-V. María	4
Pavimentación 60 cuadras-V. Nueva	4
Pavimentación 25 cuadras-Etruria	2
Pavimentación 80 cuadras-La Carlota	4
Pavimentación 14 cuadras-La Laguna	2
Pavimentación 12 cuadras- Palestina	2
Proyecto y construcción de Puente	20

Fuente: Convenios / Contratos suscriptos entre los Municipios y el ENINDER.

En el caso específico del Puente Villa María – Villa Nueva, de acuerdo a lo expresado en el Acta de Replanteo firmada entre la Empresa adjudicataria y el ENINDER, la obra tuvo un inicio formal el día 18/06/2009, pero al no haberse efectivizado el pago del anticipo financiero, y a pedido de la Empresa Contratista VIALCO SA⁵¹, el 04/09/2009 se convino neutralizar el plazo de obra hasta la efectiva cancelación de la correspondiente factura, momento en el cual el ENINDER y la Empresa Contratista confeccionarían un Acta

⁵¹ Nota de Pedido N°3 del 01/09/2009



Auditoría General de la Nación

de Suspensión del Período de Neutralización y comenzaría a computarse el plazo de ejecución de obra establecido en 20 meses⁵².

El 12/02/2010 fue suscripto por las partes el Acta que materializó la Suspensión de la Neutralización del Plazo, cuyos términos fueron reproducidos en la Orden de Servicio N°5 de la misma fecha, contándose a partir de entonces el plazo de ejecución de la obra.

En la misma Orden se consignó la aceptación del anteproyecto de la Empresa adjudicataria y el 14/05/2010, la empresa adjudicataria formalizó la entrega del Proyecto ejecutivo con las modificaciones solicitadas por el comitente (ENINDER).

Como resultado del análisis del plazo de ejecución de cada una de las obras incluidas en la muestra, conforme surge de la documentación contractual, el equipo de auditoría constató que se registraron demoras en la ejecución de las mismas.

En el punto 4.2.1 del presente informe se expone lo verificado.

3.2.5- Controles técnicos

3.2.5.1- Controles técnicos asumidos por las partes

Conforme a lo estipulado en los respectivos Convenios y contratos suscriptos por las partes, se detallan a continuación las obligaciones de control asumidas por cada una de ellas, según el tipo de obra.

Cuadro N° 25

Parte actora	Tareas de control asumidas por las partes actoras		
	Remodelación del anfiteatro	Pavimentación	Construcción del Puente Villa María – Villa Nueva
UEN	Supervisión delegada	Supervisión delegada	Contralor General
Municipio	Dirección Técnica - Certificación	Dirección Técnica- Certificación	Inspección-Supervisión
ENINDER	-	-	Certificación

Fuente. Elaboración propia a partir de Convenios y Contratos relevados.

⁵² En la Orden de Servicio N° 4 del 09/09/2009 se reproducen los términos del Convenio de neutralización del plazo de obra, suscripto entre la firma VIALCO SA y el ENINDER.



Auditoría General de la Nación

Los certificados que dan cuenta del avance de obra, deben ser confeccionados en su totalidad siguiendo una planilla modelo donde se deben volcar los siguientes datos:

- ✓ Nro. de ítem
- ✓ Denominación
- ✓ Unidad
- ✓ Cantidad
- ✓ Precio unitario
- ✓ Precio total contratado
- ✓ Porcentaje de incidencia del ítem
- ✓ Cantidad ejecutada
- ✓ Monto ejecutado
- ✓ Fecha y mes de la medición
- ✓ Firma de ejecutor e Inspector de obra.

Además, en el caso de la SSOP y la SSCOPFE los certificados deben ser acompañados con las fotografías correspondientes que demuestren el avance de obra declarado en la planilla y firmados por el inspector de obra designado al efecto.⁵³

Por su parte la Circular AG 1/03 de la DNV, si bien no especifica el requerimiento de fotografías que den cuenta del avance de obra, menciona que el Certificado debe estar acompañado de la documentación que lo respalda y de todo otro elemento que sea necesario conforme las especificaciones técnicas fijadas para cada obra en particular.

En el Anexo IV del presente Informe se exponen cuadros con las certificaciones realizadas por cada obra, donde el porcentaje del monto acumulado da cuenta del grado de avance de la misma.

Lo observado sobre este aspecto se encuentra desarrollado en el punto 4.2.7 del presente Informe.

⁵³ SSCPOFE: Instructivo op. cit. – SSOP: Guía op. cit.



Auditoría General de la Nación

- *Libros de Actas y Órdenes de Servicio*

En el Libro de Actas y Órdenes de Servicio se debe dar orden de comienzo a cada una de las tareas de la obra, indicando la documentación –planos, especificaciones técnicas- a utilizar en cada caso⁵⁴. También deben constar las inspecciones realizadas por el Comitente y Dirección de Obra.

El *Pliego de Cláusulas Generales para la Licitación y Contratación de Obras Públicas*, aplicado por las Unidades Ejecutoras Nacionales indica que tanto el Libro de Órdenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección; como el Libro de Notas de Pedido del contratista; constituyen documentación accesoria al contrato de obra⁵⁵. Lo que se asienta en dichos libros debe cumplir los siguientes requisitos: deberá ser cronológicamente consignado por escrito y el libro tendrá que ser foliado, sellado y rubricado por el comitente, que la Inspección o contratista (según el caso) guardará en la obra.

Sobre este punto ver la observación 4.2.8.

⁵⁴Manual del Ejercicio Profesional de la Arquitectura del Consejo Profesional de Arquitectura y Urbanismo (CABA) - MEPA A-202.

⁵⁵Pliego de Cláusulas Generales para la Licitación y Contratación de Obras Públicas- Artículo 36, 64 y 65.



Auditoría General de la Nación

3.3-Módulo Gestión

3.3.1- Detalle de los Convenios

En función de las obras seleccionadas por el equipo de auditoría para su relevamiento, a continuación se expone el detalle de los Organismos Nacionales que intervinieron, el expediente por el cual se tramitó cada una, el destinatario de la transferencia, la denominación de la obra y los montos convenidos en cada caso.

Cuadro N° 32

ORGANISMOS NACIONALES	EXPTE.	DESTINATARIO	OBRA	MONTOS
Dirección Nacional de Vialidad - DNV	9394/2009	ENINDER	Proyecto y construcción Puente sobre Río Tercero. Tramo vinculación V. María - V. Nueva	\$ 19.460.000,00
Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal - SSCOPFE	372961/2007	Munic. De Villa María	Pavimentación urbana 150 cuadras	\$ 22.285.125,99
	372961/2007	Munic. De Villa María	Remodelación del Anfiteatro - Sector de intervención Costanera	\$ 8.214.448,70
Subsecretaría de Obras Públicas - SSOP	307224/2009	Munic. De Villa María	Ejecución de la Estructura de techos y cubierta del Anfiteatro	\$ 24.352.103,06
	373324/2008	Munic. De Villa María	Pavimentación urbana 100 cuadras Villa María	\$ 22.475.558,68
	396823/2008	Munic. De Villa Nueva	Pavimentación urbana 60 cuadras Villa Nueva	\$ 14.048.834,68
	290966/2008	Munic. La Laguna	Pavimentación urbana 14 cuadras La Laguna	\$ 3.338.769,71
	396819/2008	Munic. de Etruria	Pavimentación urbana 25 cuadras Etruria	\$ 6.001.269,32
	290979/2008	Munic. La Palestina	Pavimentación urbana 12 cuadras La Palestina	\$ 2.805.026,39
	290977/2008	Munic. La Carlota	Pavimentación urbana 80 cuadras La Carlota	\$ 18.973.000,40
Jefatura de Gabinete de Ministros - JGM	18/2010	Munic. De Villa María	Remodelación del Anfiteatro	\$ 2.000.000,00
Total				\$ 143.954.136,93

Fuente: Elaboración propia a partir de los Convenios relevados.



Auditoría General de la Nación

3.3.2- Transferencias del Gobierno Nacional

3.3.2.1 - Modalidad de los desembolsos

El equipo de auditoría verificó la existencia de tres modalidades de desembolso del monto total convenido, que coincidió con los respectivos documentos suscriptos por las partes.

- En el caso de las obras que recibieron asistencia financiera de las Subsecretarías de Coordinación de Obra Pública Federal y Obras Públicas, el modo en que se concretaron los desembolsos fue:
 - ⇒ 20%: Anticipo financiero.
 - ⇒ 80%: Por certificaciones mensuales de acuerdo al avance de obra real registrado.
- En el caso de la Obra: “Proyecto y construcción de Puente sobre Río Tercero-Tramo vinculación Villa María - Villa Nueva”, la modalidad fue la siguiente:
 - ⇒ 10%: Anticipo financiero.
 - ⇒ 90%: Por certificaciones mensuales de acuerdo al avance de obra real registrado.

En todos los casos, al producirse la cancelación de cada certificado se descontó del total del mismo la parte proporcional del anticipo financiero.

- En el caso del financiamiento otorgado por la Jefatura de Gabinete de Ministros, el mismo se concretó en un único pago.

3.3.2.2 - Relación entre lo convenido, lo certificado y lo transferido para cada una de las obras

Al momento de practicarse esta auditoría, salvo en el caso de la obra del Puente Villa María – Villa Nueva sobre el Río Tercero, en el resto se constató que el 100% de los montos convenidos se hallaban certificados y transferidos.

En dicha Obra existieron redeterminaciones de precios, efectuadas en base lo regulado por el Decreto 1295/2002, que modificaron el monto originalmente convenido.



Auditoría General de la Nación

Respecto de esa obra al 05/07/2013, conforme surge de la documentación relevada por el equipo de auditoría, quedaba pendiente la transferencia de \$ 1.282.931,25.

A continuación se exponen por obra y UEN, los montos convenidos, los ajustes por redeterminación de precios, lo certificado, lo transferido y lo pendiente de pago.

Cuadro N° 33- Montos convenidos, certificados y transferidos, por obra relevada

	OBRA	ORGANISMOS NACIONALES	CONVENIDO	REDET. DE PRECIOS	CERTIFICADO	TRANSFERIDO	PENDIENTE de TRANSFERIR
ANFITEATRO	Ejecución de la Estructura de techos y cubierta del Anfiteatro	Subsecretaría de Obras Públicas	\$ 24.352.103,06	\$ -	\$ 24.352.103,06	\$ 24.352.103,06	-
	Remodelación del Anfiteatro - Sector de intervención Costanera	Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal	\$ 8.214.448,70	\$ -	\$ 8.214.448,70	\$ 8.214.448,70	-
	Remodelación del Anfiteatro	Jefatura de Gabinete de Ministros	\$ 2.000.000,00	\$ -	\$ 2.000.000,00	\$ 2.000.000,00	-
PAVIMENTO	Pavimentación urbana 100 cuadras Villa María	Subsecretaría de Obras Públicas	\$ 22.475.558,68	\$ -	\$ 22.475.558,68	\$ 22.475.558,68	-
	Pavimentación urbana 60 cuadras Villa Nueva		\$ 14.048.834,68	\$ -	\$ 14.048.834,68	\$ 14.048.834,68	-
	Pavimentación urbana 14 cuadras La Laguna		\$ 3.338.769,71	\$ -	\$ 3.338.769,71	\$ 3.338.769,71	-
	Pavimentación urbana 25 cuadras Etruria		\$ 6.001.269,32	\$ -	\$ 6.001.269,32	\$ 6.001.269,32	-
	Pavimentación urbana 12 cuadras La Palestina		\$ 2.805.026,39	\$ -	\$ 2.805.026,39	\$ 2.805.026,39	-
	Pavimentación urbana 80 cuadras La Carlota		\$ 18.973.000,40	\$ -	\$ 18.973.000,40	\$ 18.973.000,40	-
	Pavimentación urbana 150 cuadras	Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal	\$ 22.285.125,99	\$ -	\$ 22.285.125,99	\$ 22.285.125,99	-
PUENTE	Proyecto y construcción Puente sobre Río Tercero. Tramo vinculación V. María - V. Nueva	Dir. Nacional de Vialidad	\$ 19.460.000,00	\$ 8.820.461,16	\$ 28.315.899,13	\$ 27.032.967,88	\$ 1.282.931,25
Total			\$ 143.954.136,93	\$ 8.820.461,16	\$ 152.810.036,06	\$ 151.527.104,81	\$ 1.282.931,25

Fuente: Convenios, Expedientes de Pago UEN y SIDIF.

Todos los Convenios que registraron ejecución financiera contaron con la respectiva Resolución ratificatoria informando la partida presupuestaria a la cual se imputó el gasto y la existencia de crédito presupuestario.

Las transferencias se realizaban contra la presentación de los certificados de avance. Al respecto ver punto 4.3.3



Auditoría General de la Nación

3.3.2.3- Cuentas bancarias receptoras de los fondos a nivel local

En las obras de remodelación del anfiteatro de Villa María y en las de pavimentación urbana, los fondos fueron transferidos a las cuentas bancarias informadas por los Municipios.

En la Obra: “Proyecto y construcción de Puente sobre Río Tercero-Tramo vinculación Villa María - Villa Nueva”, las transferencias de los fondos se realizaron directamente a la cuenta bancaria del ENINDER.

3.3.2.4 - Plazos transcurridos entre la presentación del certificado de avance por parte de la UEL, la tramitación de la Orden de Pago y la efectivización de su pago por parte de la UEN.

El circuito seguido por las UEN para concretar los desembolsos, una vez pago el correspondiente Anticipo Financiero, se inicia con la presentación que la Unidad Ejecutora Local hace del certificado de avance de obra. Cuando un gasto se devenga se genera una obligación de pago por la recepción de conformidad de bienes y servicios oportunamente contratados, o por haberse cumplido los requisitos administrativos dispuestos para los casos de gastos sin contraprestación. También implica la afectación definitiva de los créditos presupuestarios referibles por un concepto y monto a la respectiva liquidación⁵⁶.

Así, la deuda exigible se determina como la diferencia entre los gastos devengados y los efectivamente pagados, ya que el pago representa la aplicación de recursos para la extinción de esa obligación.

En los Convenios la única referencia que se hace en relación a los plazos que tienen las UEN para realizar las transferencias es que “*se hará en función de los recursos existentes*”.

Tomando en consideración dos tipos plazos vinculados al pago de las transferencias el equipo de auditoría analizó la duración de los tiempos insumidos por las UEN para su tramitación.

⁵⁶ Glosario de Términos: <http://sg.mecon.gov.ar/presupuesto/glosario.htm>



Auditoría General de la Nación

Para las obras asociadas a la Remodelación del Anfiteatro y de Pavimentación Urbana, los plazos fueron calculados desde:

- ⇒ La fecha de presentación del certificado de avance de obra.
- ⇒ La fecha en que la Orden de Pago (OP) ingresó a la Dirección de Procesamiento Contable de la Contaduría General de la Nación.

A fin de poder establecer la duración del trámite se analizaron los días insumidos para completar el trámite de aprobación y pago de los certificados de avance de obra presentados por las UEL.

En el caso de la obra del Puente Villa María – Villa Nueva, dadas las características de la obra el análisis de los plazos de tramitación de los pagos se hizo separadamente⁵⁷.

Se calcularon dos plazos:

- ✓ *Desde la fecha de inicio del expediente de pago en la UEN hasta su efectivización.*
- ✓ *Desde la fecha de emisión de la Orden de Pago hasta la concreción efectiva del mismo.*

En el Anexo V del presente Informe se muestra el cálculo de los plazos por obra.

A continuación, se exponen los resultados agrupados en 6 categorías excluyentes entre sí que parten de un plazo de un mes y se incrementa en rangos de 3 meses hasta llegar al año, definiéndose la última categoría como “más de un año”.

⁵⁷ En cuanto a lo transferido por la Jefatura de Gabinete de Ministros, puesto que se trató de un único pago, fue excluido en este punto.



Auditoría General de la Nación

Cuadro Nº 34 - Obras Anfiteatro y Pavimentación – Plazos de tramitación agrupados

Certificado	Villa María AF Costanera		Villa María AF Cubierta		La Palestina 12 Cuadras		La Laguna 14 Cuadras		Etruria 25 Cuadras		Villa Nueva 60 Cuadras		La Carlota 80 Cuadras		Villa María 100 Cuadras		Villa María 150 Cuadras		Total	
	In- Exp / Pago	OP / Pago	In- Exp / Pago	OP / Pago	In- Exp / Pago	OP / Pago	In- Exp / Pago	OP / Pago	In- Exp / Pago	OP / Pago	In- Exp / Pago	OP / Pago	In- Exp / Pago	OP / Pago	In- Exp / Pago	OP / Pago	In- Exp / Pago	OP / Pago	In- Exp / Pago	OP / Pago
Menos de 1 mes	2	4	-	7	-	1	-	3	2	3	2	5	2	8	2	6	2	6	12	43
Plazo >1 mes	1	-	5	5	-	-	2	1	1	1	4	2	3	2	2	1	4	-	22	12
Plazo > 3 meses	1	-	6	-	-	-	-	-	-	-	1	-	5	-	3	-	-	-	16	-
Plazo > 6	-	-	1	-	-	-	2	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4	-
Plazo >9 meses	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-
Plazo > 12 meses	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total	4	4	12	12	1	1	4	4	4	4	7	7	10	10	7	7	6	6	55	55

Fuente: Elaboración propia a partir de documentación relevada en las UEN.

Cuadro Nº 35 - Obra Puente Villa María – Villa Nueva – Plazos de tramitación agrupados

Certificado	Puente VM - VN	
	In- Exp / Pagado	OP / Pagado
Menos de 1 mes	0	19
Plazo >1 mes	0	7
Plazo > 3 meses	11	-
Plazo > 6	7	-
Plazo >9 meses	1	1
Plazo > 12 meses	10	2
Total	29	29

Fuente: Elaboración propia a partir de documentación relevada en las UEN.

En el punto 4.3.8 del presente informe se desarrolla el resultado del análisis.



Auditoría General de la Nación

3.3.3- Pagos efectuados por cada Municipio al ENINDER

El Cuadro N° 36 muestran los montos abonados por las UEL (Municipios) al ENINDER por cada una de las obras⁵⁸.

Cuadro N° 36

	OBRA	MUNICIPIO	CONVENIDO	Pagado al ENINDER
ANFITEATRO	Ejecución de la Estructura de techos y cubierta del Anfiteatro	Villa María	\$ 24.352.103,06	\$ 24.352.103,06
	Remodelación del Anfiteatro - Sector de intervención Costanera	Villa María	\$ 8.214.448,70	\$ 8.214.448,70
	Remodelación del Anfiteatro	Jefatura de Gabinete de Ministros	\$ 2.000.000,00	\$ 2.000.000,00
PAVIMENTO	Pavimentación urbana 100 cuadras Villa María	Villa María	\$ 22.475.558,68	\$ 22.475.558,68
	Pavimentación urbana 60 cuadras Villa Nueva	Villa Nueva	\$ 14.048.834,68	\$ 14.048.834,68
	Pavimentación urbana 14 cuadras La Laguna	La Laguna	\$ 3.338.769,71	\$ 3.338.769,71
	Pavimentación urbana 25 cuadras Etruria (*)	Etruria	\$ 6.001.269,32	\$ 5.984.018,39
	Pavimentación urbana 12 cuadras La Palestina	La Palestina	\$ 2.805.026,39	\$ 2.805.026,39
	Pavimentación urbana 80 cuadras La Carlota	La Carlota	\$ 18.973.000,40	\$ 18.973.000,40
	Pavimentación urbana 150 cuadras Villa María	Villa María	\$ 22.285.125,99	\$ 22.285.125,99
	Total			\$ 124.494.136,93

Fuente: Convenios y órdenes de pago efectuadas por las jurisdicciones.

(*) La diferencia de \$17.250,93 en la Obra: “Pavimentación Urbana 25 cuadras Etruria” corresponde a trabajos ejecutados por Administración por el propio Municipio para los cuales contrató a las firmas La Marchesina S.R.L. por \$7.250,93 Factura N° 230 y Alfredo E. Díaz por \$10.000,- Factura N° 301.

Los pagos se realizaban contra la presentación de los certificados de avance de obra, en tanto que los plazos convenidos entre el Municipio y el ENINDER eran los siguientes:

Cuadro N° 37

OBRA	PLAZOS
Anfiteatro- Sector Costanero y Pavimentos	3 días hábiles desde la recepción de los fondos por el Municipio
Anfiteatro- Cubierta y Techos	10 días hábiles desde la recepción de los fondos por el Municipio

Fuente: Elaboración propia a partir de certificados de obra y órdenes de pago.

⁵⁸ En el caso de la Obra: “Proyecto y construcción de Puente sobre Río Tercero-Tramo vinculación Villa María - Villa Nueva”, los fondos del Gobierno Nacional fueron transferidos directamente a la cuenta bancaria del ENINDER, por lo tanto la misma no es informada en este punto.



Auditoría General de la Nación

En el cuadro siguiente se exponen los días transcurridos entre la recepción de los fondos por parte del Municipio y el efectivo pago al ENINDER.

En el caso de la obra de Remodelación del Anfiteatro de Villa María – Estructura de Techos y Cubierta, en el cálculo del plazo transcurrido entre que la UEL percibió los fondos transferidos por la SSOP y pagó al ENINDER figuran valores negativos. Ello se debe a que se afectaron a la ejecución de la obra fondos remitidos por la JGM.

Cuadro N° 38 - Plazos Obra Anfiteatro

OBRA	O/P	Período certificado	Fecha		Plazo	
			Pago a la UEL	Pago al ENINDER	Certificado / ENINDER	UEL / ENINDER
ANFITEATRO VM SECTOR COSTANERA	C1	30/09/2008	11/11/2008	11/11/2008	41	-
	C2	31/10/2008	20/11/2008	26/12/2008	56	36
	C3	30/11/2008	06/03/2009	19/03/2009	109	13
	C4	31/12/2008	22/07/2010	09/08/2010	579	17
ANFITEATRO VM ESTRUCTURA TECHOS Y CUBIERTA	C1	31/03/2010	13/08/2010	31/05/2010	60	-72
	C1	31/03/2010	13/08/2010	20/08/2010	140	7
	C2	30/04/2010	17/08/2010	20/08/2010	110	3
	C3	31/05/2010	29/09/2010	20/08/2010	80	-39
	C3	31/05/2010	09/09/2010	13/10/2010	133	34
	C4	30/06/2010	14/12/2010	13/10/2010	103	-61
	C5	31/07/2010	14/12/2010	20/12/2010	140	6
	C6	31/08/2010	28/03/2011	20/12/2010	110	-98
	C7	30/09/2010	28/03/2011	20/12/2010	80	-98
	C8	31/10/2010	15/02/2011	11/03/2011	131	26
	C9	30/11/2010	20/04/2011	18/05/2011	168	28
	C10	31/12/2010	16/06/2011	18/05/2011	138	-28
C11	31/01/2011	21/06/2011	18/05/2011	108	-33	
C12	28/02/2011	19/07/2011	05/08/2011	155	16	
C12	28/02/2011	19/07/2011	01/09/2011	181	42	

Fuente: Elaboración propia a partir de certificados de obra y órdenes de pago.



Auditoría General de la Nación

Cuadro N° 39 - Plazos Obras Pavimento

OBRA	O/P	Período certificado	FECHA		PLAZO	
			Pago a la UEL	Pago al ENINDER	Certificado / ENINDER	UEL / ENINDER
LA PALESTINA 12 CUADRAS	C1	31/10/2009	16/09/2010	20/09/2010	320	4
LA LAGUNA 14 CUADRAS	C1	30/04/2009	25/06/2009	08/07/2009	68	13
	C2	31/05/2009	07/08/2009	11/08/2009	71	4
	C3	30/06/2009	15/03/2010	06/04/2010	276	21
	C4	31/10/2009	22/07/2010	30/07/2010	270	8
ETRURIA 25 CUADRAS	C1	28/02/2009	06/04/2009	15/05/2009	75	39
	C2	31/03/2009	13/05/2009	29/05/2009	59	16
	C3	30/04/2009	25/06/2009	30/06/2009	60	5
	C4	31/10/2009	12/05/2010	26/05/2010	206	14
VILLA NUEVA 60 CUADRAS	C1	28/02/2009	06/04/2009	21/04/2009	51	15
	C2	31/03/2009	13/05/2009	22/05/2009	52	9
	C3	30/04/2009	25/06/2009	07/09/2009	127	72
	C4	31/05/2009	07/08/2009	11/08/2009	71	4
	C5	31/07/2009	15/02/2011	17/02/2011	557	2
	C6	30/11/2009	16/06/2011	24/06/2011	564	8
	C7	31/12/2009	05/09/2011	09/04/2013	1179	574
LA CARLOTA 80 CUADRAS	C1	28/02/2009	06/04/2009	21/04/2009	51	15
	C2	31/03/2009	13/05/2009	24/06/2009	84	41
	C3	30/04/2009	25/08/2009	01/09/2009	121	6
	C4	28/02/2010	29/09/2010	06/10/2010	216	7
	C5	31/03/2010	29/09/2010	06/10/2010	186	7
	C6	30/04/2010	26/10/2010	29/11/2010	209	33
	C7	31/01/2010	14/12/2010	20/12/2010	320	6
	C8	31/08/2010	06/01/2011	01/02/2011	151	25
	C9	30/11/2010	28/03/2011	01/04/2011	121	3
	C10	31/12/2010	28/03/2011	01/04/2011	91	3
VILLA MARIA 100 CUADRAS	C1	28/02/2009	06/04/2009	24/04/2009	54	18
	C2	31/03/2009	13/05/2009	17/07/2009	107	64
	C3	30/04/2009	05/08/2009	21/08/2009	111	16
	C4	31/05/2009	19/08/2009	31/08/2009	90	12
	C5	28/02/2010	29/09/2010	13/10/2010	223	14
	C6	31/03/2010	11/08/2010	31/08/2010	150	20
	C7	30/04/2010	29/09/2010	13/10/2010	163	14
VILLA MARIA 150 CUADRAS	C1	31/08/2008	09/10/2008	21/10/2008	51	12
	C2	30/09/2008	17/11/2008	19/11/2008	49	2
	C3	31/10/2008	20/11/2008	01/12/2008	31	11
	C4	30/11/2008	24/02/2009	10/03/2009	100	16
	C5	31/03/2009	19/08/2009	31/08/2009	150	12
	C6	31/05/2009	05/11/2009	24/11/2009	174	19

Fuente: Elaboración propia a partir de certificados de obra y órdenes de pago

Respecto de este punto ver las observaciones 4.3.1, 4.3.2, 4.3.3, 4.3.4 y 4.3.5.



Auditoría General de la Nación

3.3.4- Pagos efectuados por el ENINDER a los Contratistas

Los montos de los contratos que el ENINDER firmó con las empresas contratistas, quienes ejecutaron las obras, difieren de lo convenido por los Municipios con las UEN. Esta diferencia corresponde a la comisión que cobra el ENINDER por su gestión, de modo tal que lo pagado por el Ente es menor a lo transferido por el Gobierno Nacional.

En relación a este aspecto ver el punto 4.1.4 del presente Informe.

Cuadro N° 40 - Pagos efectuados por el ENINDER a los Contratistas

	OBRA	EMPRESA CONSTRUCTORA	CONVENIDO	TRANSFERIDO
ANFITEATRO	REMODELACIÓN DEL ANFITEATRO - SECTOR DE INTERVENCIÓN COSTANERA	T Y C SRL	\$ 1.100.000,00	\$1.009.360,00
	REMODELACIÓN DEL ANFITEATRO - SECTOR DE INTERVENCIÓN COSTANERA EJECUCIÓN DE LA ESTRUCTURA DE TECHOS Y CUBIERTA DEL ANFITEATRO	ESTUDIO ARQUITECTURA SRL	\$ 2.669.253,95	\$2.818.011,36
		INGENIA GRUPO CONSULTOR S.A.	\$ 1.457.723,30	\$1.571.625,20
		DEMADERA S.A.	\$ 1.143.062,00	\$1.200.647,00
		PALLAS Y CIA S.A.		\$ 84.843,60
		FABRICACIONES ELECTROMECHANICAS S.A.		\$ 144.046,83
		DEGRA AEGENTINA		\$ 37.193,06
		DENFER ILUMINACION		\$ 39.138,64
		SCHREDER ARGENTINA S.A.		\$ 215.635,90
		ARQUITECTURA DEL AGUA S.A.		\$ 219.010,00
		EDUARDO DOMINGUEZ		\$ 265.000,00
		GGMPU SRL	\$ 190.000,00	\$ 229.900,00
		OBYSER SRL		\$ 133.100,00
		GARIN PINTURERIAS S.A.		\$ 42.452,95
CERONTE SRL		\$ 49.005,00		
CINTER S.A.	\$ 22.891.248,10	\$22.912.460,18		
PAVIMENTO	VILLA MARÍA 100 CUADRAS	T Y C SRL	\$ 22.026.047,51	\$ 34.291.051,98
	VILLA NUEVA 60 CUADRAS		\$ 13.767.857,99	\$ 8.787.991,03
	LA LAGUNA 14 CUADRAS		\$ 3.271.994,31	\$ 2.228.573,87
	ETRURIA 25 CUADRAS		\$ 5.881.243,93	\$ 3.720.057,51
	LA PALESTINA 12 CUADRAS		\$ 2.748.925,86	\$ 1.442.681,18
	LA CARLOTA 80 CUADRAS		\$ 18.593.540,39	\$ 14.755.476,37
	VILLA MARÍA 150 CUADRAS		\$ 21.834.668,88	\$ 20.626.693,36
PUENTE	PUENTE SOBRE RÍO TERCERO. TRAMO VINCULACIÓN V. MARÍA - V. NUEVA	T Y C SRL VIALCO S.A. ELECTROINGENIERIA S.A. FREYSSINET S.A.	\$ 22.366.112,33	\$ 24.389.069,76
TOTAL			\$ 139.770.678,55	\$ 141.213.024,78

Fuente: Elaboración propia a partir de documentación relevada

Las diferencias entre lo convenido y lo pagado, así como el cumplimiento por parte del ENINDER de los plazos acordados para efectuar los pagos a los contratistas, son analizadas en el punto 4.3.6 y 4.3.7 del presente Informe.



Auditoría General de la Nación

En el Anexo IV se detallan los pagos realizados por el ENINDER a las empresas contratistas y los correspondientes certificados de obra presentados por éstas.

3.3.5 – Pólizas de Caución

Las garantías que debían presentar las empresas contratistas son las establecidas por los arts. 14, 21 y 46 de la Ley 13.064 de Obras Públicas.

- Depósito en Garantía: 1 % del valor del presupuesto oficial de la obra que se licita. No obligatorio para Licitaciones o contrataciones directas que no excedan de \$ 3.000.000 Art. 23 de la Ley.
- Cumplimiento de Contrato: 5 % del monto convenido.
- Liquidaciones parciales de los trabajos: los pliegos de condiciones graduarán la imposición y liberación de las garantías correspondientes a las liquidaciones parciales de los trabajos.

El art. 1 de la Ley 17804, reglamentada por el Decreto 411/69, permite la constitución de garantías mediante seguros de caución.

Asimismo, en los distintos Convenios suscriptos se establecen los seguros que debían ser contratados, que son detallados a continuación:

Gráfico N° 8



Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación relevada.

En relación a lo detectado respecto a las pólizas de caución se ha desarrollado la Observación 4.3.9.



Auditoría General de la Nación

3.3.6- Retenciones impositivas realizadas

En los pagos realizados por el ENINDER a las empresas contratistas se realizaron las siguientes retenciones de Impuesto a las Ganancias por el Régimen Locación de Obra y/o Servicios no ejecutados en Relación de Dependencia.

Cuadro N° 41 – Retenciones Impuesto a las Ganancias

	OBRA	EMPRESA CONSTRUCTORA	PAGADO (En \$)	RETENIDO (En \$)
ANFITEATRO	Ejecución de la Estructura de techos y cubierta del Anfiteatro	CINTER S.A.	22.912.460,18	377.618,31
	Remodelación del Anfiteatro - Sector de intervención Costanera	T Y C SRL	1.009.360,00	119.247,96
		ESTUDIO ARQUITECTURA SRL	2.818.011,36	
		INGENIA GRUPO CONSULTOR S.A.	1.571.625,20	
		DEMADERA S.A.	1.200.647,00	
		PALLAS Y CIA S.A.	84.843,60	
		FABRICACIONES ELECTROMECAICAS S.A.	144.046,83	
		DEGRA AEGENTINA	37.193,06	
		DENFER ILUMINACION	39.138,64	
		SCHREDER ARGENTINA S.A.	215.635,90	
		ARQUITECTURA DEL AGUA S.A.	219.010,00	
		EDUARDO DOMINGUEZ	265.000,00	
		GGMPU SRL	229.900,00	
		OBYSER SRL	133.100,00	
		GARIN PINTURERIAS S.A.	42.452,95	
CERONTE SRL	49.005,00			
PAVIMENTO	Etruria - 25 cuadras	T Y C SRL	3.720.057,51	14.039,22
	La Carlota - 80 cuadras		14.755.476,37	186.595,67
	La Laguna - 14 cuadras		2.228.573,87	22.187,98
	La Palestina - 12 cuadras		1.442.681,18	44.309,64
	Villa María - 100 cuadras		34.291.051,98	446.055,01
	Villa María - 150 cuadras		20.626.693,36	413.837,04
	Villa Nueva - 60 cuadras		8.787.991,03	100.554,93
PUENTE	Proyecto y construcción Puente sobre Río Tercero. Tramo vinculación V. María - V. Nueva	VIALCO S.A. ELECTROINGENIERIA S.A. FREYSSINET S.A.	24.389.069,76	400.587,35
Total			141.213.024,78	2.125.033,11

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación relevada.

De los controles realizados no surgen diferencias en la determinación de las retenciones.



Auditoría General de la Nación

3.3.7- Presentación de las Rendiciones de Cuentas

La Resolución N° 267/2008 MINPLAN, establece que las rendiciones deben ser presentadas dentro de los 30 días de haberse recibido el monto del certificado anterior, caso contrario corresponde aplicar el procedimiento de los art. 5 y 6 que prevé que cuando se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los plazos previstos de rendición, la Unidad Ejecutora del Programa debe informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende e iniciar una serie de acciones que incluyen la interrupción y / o retención en forma automática de la transferencia de fondos.

Ello está en línea con lo establecido en los Convenios Únicos de Colaboración y Transferencia, en los cuales se prevé el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos y no rendidos al Gobierno Nacional.

En el Anexo VII del presente Informe se incorporó el detalle de las rendiciones correspondientes a cada obra.

En el caso de la obra del Puente Villa María – Villa Nueva no se presentaron rendiciones de cuenta, ya que la Dirección Nacional de Vialidad toma los certificados como rendiciones.

En cuanto a la rendición de los fondos transferidos por la Jefatura de Gabinete de Ministros, los mismos debían ser rendidos dentro de los 90 días de efectuada la transferencia. El vencimiento operó el 05/08/2010. Luego de ser reclamada la regularización de la presentación de la rendición de cuentas mediante Nota del 05/11/2010 por la JGM, el 15/11/2010 la Municipalidad de Villa María, rindió los fondos recibidos con 102 días de retraso.

En el Anexo VII del presente Informe se expone el tiempo transcurrido entre la acreditación los fondos transferidos por el Gobierno Nacional en la cuenta bancaria de la UEL y la presentación de la rendición de cuentas pertinente.

En el capítulo Observaciones del presente Informe se encuentran desarrolladas las debilidades detectadas en torno a las rendiciones de cuentas⁵⁹.

⁵⁹ Al respecto, ver observaciones 4.3.10, 4.3.11 y 4.3.12.



Auditoría General de la Nación

4 - Observaciones

4.1-Módulo Legal

4.1.1.- La SSOP y la SSCOFE actuaron en carácter de UEN sin tener aprobados los respectivos Reglamentos Particulares de los Programas bajo los cuales se gestionaron las obras.

Conforme surge de la documentación relevada en los proyectos ejecutados por la SSOP los mismos se gestionaron por el *Programa 50- Formulación, Programación, Ejecución y Control de Obras Públicas*, en tanto que los proyectos ejecutados por la SSCOFE lo hicieron por el *Programa 86 – Apoyo para el Desarrollo de Infraestructura Urbana para Municipios*.

La Unidades Ejecutoras del MINPLAN debían readecuar sus Reglamentos Particulares, de acuerdo a lo estipulado por la Res. 268/07 modificada por la Res. 267/08.

La finalidad de los Reglamentos debe ser la de facilitar, clasificar y clarificar las acciones vinculadas con la transferencia de recursos públicos.

El plazo que tenía las UEN para concretar la readecuación, venció en el mes de octubre de 2008.

A la fecha de cierre del trabajo de campo de este Informe de Auditoría, la aprobación de los Reglamentos Particulares registraba una demora de más de cinco años.

Con la falta de aprobación de los Reglamentos, las Subsecretarías mencionadas persistían en el incumplimiento del Art. 2 de la Res. 268/07 y sus modificatorias, que ya fuera observado en Informes de Auditoría anteriores⁶⁰.

⁶⁰ Informes de Auditoría aprobados por las Resoluciones AGN: 26/2010, 46/2010 y 254/2013.



Auditoría General de la Nación

4.1.2.- Las UEN consintieron que la gestión de los fondos públicos transferidos estuviesen a cargo de un Ente cuyo desempeño no está alcanzado por el control de ningún Organismo Nacional, Provincial o Municipal, sin haber establecido pautas específicas de control, más allá de la reserva consignada en los Convenios Específicos, ni cuál sería el órgano que las llevaría a cabo.

Esta situación cobra particular relevancia en el caso de la obra de construcción del Puente que vincula Villa María con Villa Nueva dado que la Dirección Nacional de Vialidad efectuó las remesas de fondos directamente a la cuenta bancaria del ENINDER.

El Ente Intermunicipal para el Desarrollo Regional – ENINDER es una Entidad Autárquica con personería jurídica pública⁶¹, al que los Municipios que lo integran reconocen como “*Organismo Público de 2º Grado, extensión (...) del propio Estado Municipal*”⁶²

El ENINDER fue concebido en el marco del Pacto de Saneamiento Fiscal aprobado por Ley N° 8.864 de la Provincia de Córdoba, Pacto que carece de especificaciones respecto de la rendición de cuentas de los Entes intermunicipales de Recaudación Fiscal y de Gestión. Tampoco están contemplados la rendición de cuentas y demás mecanismos de control en el estatuto del ENINDER.

Precisamente por su naturaleza interjurisdiccional, dicho ente estatal no se encuentra alcanzado por la actividad de control de ninguno de los Tribunales de Cuentas de los Municipios que lo integran.

Resulta oportuno aclarar que un ente estatal interjurisdiccional no tiene que inscribirse en la IGJ, ya que su forma de asociación no responde a ninguno de los tipos societarios contemplados para ser inscripto⁶³, por lo que el ENINDER tampoco está alcanzado por el

⁶¹ ENINDER. Acta N°3 del 10/10/2000.

⁶² Párrafo incluido en todas las Notas de solicitud de financiamiento de obras de pavimentación presentadas a la SOP por los Municipios relevados en el marco de esta auditoría.

⁶³ Los tipos societarios Sociedad colectiva, sociedad en comandita simple, sociedad de capital e industria, sociedad de responsabilidad limitada, sociedad anónima, sociedad de capital e industria, sociedad en comandita por acciones, sociedad de hecho, sociedad constituida en el extranjero, sociedad binacional fuera de jurisdicción, asociación civil, entidad extranjera sin fines de lucro, fundación, simples asociaciones, federación, confederación, cámara, contrato de colaboración empresaria, sociedades no registradas, unión transitoria de empresas, sociedad de garantía recíproca, sociedad de capitalización y ahorro, provincial,



Auditoría General de la Nación

control de dicho organismo.

De este modo, las Memorias y Balances del ENINDER- donde se informa su Estado Patrimonial, sus Resultados, la Evolución de su Patrimonio y la gestión realizada-, si bien son elaborados, no son presentados ante ningún organismo de control.

Asimismo, ante estas circunstancias, en el caso específico de las obras de Remodelación del Anfiteatro y Pavimentación Urbana financiadas por la SSCOPFE y la SSOP, pese a que las UEN se reservaron la facultad de realizar la supervisión de las obras por medio del organismo que designasen a tal fin y sin perjuicio de las tareas inherentes a la Unidad Ejecutora Local, de la documentación suministrada por las mismas al equipo de auditoría, no surge constancia alguna que dé cuenta que se haya hecho uso de la misma.

4.1.3- El ENINDER adjudicó obras bajo las modalidades de contratación directa y concurso de precios sin publicidad - con precio tope, sin sustentación legal válida y por un monto que superó en cada caso el precio promedio de mercado vigente al momento de la contratación, afectando tanto los principios generales que deben regir toda contratación pública como la obtención de las condiciones más ventajosas para el interés público.

Esta situación se constató en las obras de Remodelación del Anfiteatro de Villa María - Sector Costanera y en las de pavimentación urbana.

Tanto la Ley Nacional N° 13.064 de Obras Públicas y modificatorias, como la Ley Provincial 8.614 exigen como principio general que el adjudicatario de una obra pública sea seleccionado por el procedimiento de Licitación Pública.

La Ley de Obra Pública Provincial en su artículo 7 indica que la autoridad competente está facultada para adjudicar y contratar directamente cuando medien determinadas circunstancias. Entre ellas el inc a) indica: “*Cuando el monto de la operación no exceda el límite de la Ley Normativa de Ejecución del Presupuesto*”.

comerciante, consorcio de cooperación, martillero, agente de bolsa, martillero y corredor, corredor, despachante de aduana y persona física no registrada.



Auditoría General de la Nación

Asimismo, dicho artículo en su inciso g) finaliza estableciendo que: “*Para contratar en forma directa la autoridad de aplicación deberá convocar a cotizar a empresas en un mínimo de tres que, según el informe del Registro de Constructores de Obras Públicas de la Provincia, se encuentren en las mejores condiciones de contratar con el Estado. Este procedimiento sólo podrá obviarse en los casos en que por razones de imperiosa urgencia no fuera posible implementarlo*”.

La Ley Normativa de Ejecución del Presupuesto de la Administración Pública Provincial N° 5901, (Texto ordenado por Ley N° 6.300 y modificatorias)⁶⁴, establece el procedimiento de contratación de obra pública a aplicar en función de una escala en la que a cada nivel le corresponden determinadas cantidades del denominado “Índice 1”. Así, los gastos que por razón del monto pueden efectuarse por el procedimiento de contratación de obra pública en forma directa, son de hasta 20 veces el Índice 1, para el mecanismo de Concurso de Precios de hasta índice Noventa (90) y para contratar por medio de Licitación Privada, de hasta índice Doscientos Cuarenta (240).

Para el ejercicio 2009⁶⁵, la Ley de Presupuesto Provincial estableció el valor del Índice 1 en la suma de dos mil pesos, por lo que en ese entonces los límites para cada uno de aquellos mecanismos de contratación eran los siguientes:

Cuadro N° 42

Mecanismo de contratación	Cantidad de Índice 1	Monto Límite (En \$)
Contratación Directa	20	40.000,00
Concurso de precios	90	180.000,00
Licitación Privada	240	480.000,00

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación relevada

⁶⁴ Ley 5.901 (t.o Ley 6.300) – Capítulo III -De las Contrataciones - Artículo 11°: “*Las contrataciones previstas por la Ley de Obras Públicas y toda otra de cualquier naturaleza destinada a concretar las obras y/o los trabajos incluidos en los listados pertinentes del Plan Anual con crédito presupuestario en la partida Trabajos Públicos, como asimismo los Trabajos de conservación y mantenimiento, se podrán efectuar de acuerdo a la siguiente escala: a) Contratación Directa, Hasta Índice Veinte (20), Concurso de Precios, hasta índice Noventa (90), Licitación Privada, hasta índice Doscientos Cuarenta (240) (...)*”.

⁶⁵ Se considera el año 2009 porque en su transcurso se desarrollaron la mayor parte de las obras.



Auditoría General de la Nación

El Reglamento –RCE-, en su artículo 18 establece que el ENINDER podrá recurrir a la contratación en forma directa cuando el monto de la misma no justifique un procedimiento más complejo, o en los casos que se verifiquen alguno de los supuestos contemplados en el mismo.

Entre los más relevantes, en función del objeto de estudio, se encuentran los siguientes:

- *“Cuando por razones de urgencia manifiesta o necesidad imperiosa, no haya tiempo para realizar otro procedimiento de contratación sin grave perjuicio para el Ente;*
- *Para la adquisición de bienes o servicios cuya prestación, fabricación o venta sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o que sólo posea o pudiera suministrar una determinada persona o entidad, siempre y cuando no hubiera sustitutos convenientes;*
- *Para las contrataciones con otros organismos o entidades del Estado Nacional, Provincial, o Municipal o Entes Públicos;*
- *Cuando se trate de la ampliación de servicios o instalaciones existentes que deban adquirirse de los mismos prestatarios o fabricantes, de sus representantes o distribuidores exclusivos;*
- *Por razones de estandarización de equipos, máquinas o instrumentos utilizados por el Ente;*
- *Por razones estratégicas informadas por el Director y resuelto por el Consejo Directivo”⁶⁶*

En el caso de las obras de Remodelación del Anfiteatro de Villa María - Sector Costanera, el Municipio las gestionó por administración a través del ENINDER el que, a su vez, contrató a diferentes empresas para desarrollar las obras acordadas en la Addenda suscripta con el Municipio el 16/09/2008.

De la documentación a la que tuvo acceso el equipo de auditoría, no surge que el ENINDER haya recurrido al mecanismo Licitación Pública previsto por el marco normativo vigente para la contratación de obra pública, siendo que los valores de los contratos así lo

⁶⁶ Reglamento – RCE- Artículo 18.



Auditoría General de la Nación

ameritaban y que no se evidenció ninguna de las excepciones previstas por la Ley N° 8.614 de Obra Pública Provincial.

Los contratos celebrados en el marco de la obra de Remodelación del Anfiteatro de Villa María - Sector Costanera cuyos montos superaron el límite establecido por la normativa provincial para aplicar mecanismos de contratación alternativos a la Licitación Pública fueron los que el ENINDER suscribió con las siguientes firmas:

Cuadro N° 43

Firma	Monto convenido	Proporción excedida del límite para Licitación Privada (\$480.000,00)		Proporción excedida del límite para la contratación directa (\$40.000,00)	
		Monto	%	Monto	%
T Y C SRL	1.100.000,00	620.000,00	129,17	1.060.000,00	2.650,00
ESTUDIO ARQUITECTURA SRL	2.669.253,95	2.189.253,95	456,09	2.629.253,95	6.573,13
INGENIA GRUPO CONSULTOR S.A.	1.457.723,30	977.723,30	203,69	1.417.723,30	3.544,31
DEMADERA S.A.	1.143.062,00	663.062,00	138,14	1.103.062,00	2.757,66

Fuente: Elaboración propia a partir de la información relevada.

En cuanto a las obras de pavimentación convenidas con las UEN, fueron adjudicadas a la misma firma a la que el ENINDER le concesionó la planta de elaboración de asfalto de su propiedad.

El monto total de las obras contratadas comprende un total de **\$105.610.483,77** convenidos con el Gobierno Nacional, que se desglosan entre la obra de pavimentación de 150 cuadras en Villa María financiada por la SSCOPFE, en el año 2008, y las convenidas por diversos Municipios integrantes del ENINDER con la SSOP, en el año 2009.

Respecto de la primera obra, el 15/08/2008, en el mismo día, el ENINDER y la empresa concesionaria TECNOLOGIA Y CONSTRUCCIONES S.R.L firmaron un texto ordenado del Contrato de Concesión de la Planta de Elaboración de Asfalto y Equipos para la Ejecución de obras del ENINDER (originalmente suscripto el 27/12/2006)⁶⁷ y un Contrato de

⁶⁷ Resolución s/n del ENINDER de fecha 15/08/2008 aprobatoria del Contrato de Concesión de la Planta Asfáltica



Auditoría General de la Nación

Locación de Obra para la pavimentación de 150 cuadras en Villa María (financiado por la SCOPFE) como resultado de una contratación directa⁶⁸.

El argumento sobre el cual se sustentó la aplicación de dicha modalidad de contratación refiere a los términos del Contrato de Concesión de la Planta: El canon de la concesión que la firma TECNOLOGIA Y CONSTRUCCIONES S.R.L abonaría al Ente quedaba incluido en el precio final de la obra, por lo que “(...) *bajo tales condiciones, teniendo en cuenta las particularidades de la concesión otorgada, los valores en plaza, la necesidad de hacer viable la ejecución del contrato antes referido, por razones estratégicas y previa opinión del Director (...)*” resultaba adecuado utilizar el procedimiento de Contratación Directa previsto en el Reglamento de Contrataciones del ENINDER⁶⁹.

El último argumento en el que se fundó, la decisión de contratar en forma directa se basó en el Artículo 18 - inciso h) del Reglamento RCE, el cual habilita la implementación de ese mecanismo “*Por razones estratégicas informadas por el Director y resuelto por el Consejo Directivo*”.

El monto convenido entre la SSCOPFE y el Municipio de Villa María superó en un 90% al precio de obra comprendido por: los costos directos, los gastos generales y el beneficio por lo que la economía en los costos resultó ser una variable ajena en la selección del contratista.⁷⁰

La contratación directa es un mecanismo de compra excepcional cuya justificación no se agota en la mera mención de las normas legales reglamentarias que contienen la causal que fundamenta su aplicación, y el equipo de auditoría no encontró en la documentación relevada argumentos que diesen cuenta -tratándose de una obra de pavimentación urbana- de las “razones estratégicas” aludidas por el ENINDER, así como ningún motivo por el cual mereciera otorgarse un tratamiento de naturaleza confidencial a esta contratación o cuya difusión pudiese haber afectado la seguridad o el interés local. Además, tampoco resulta acertado que la decisión de implementar esta modalidad de contratación se base en considerarla indispensable para las necesidades de la entidad, sobre todo teniendo en cuenta

⁶⁸ Resolución s/n del ENINDER de fecha 15/08/2008 aprobatoria del Contrato de Locación de Obra.

⁶⁹ El Reglamento RCE vigente en ese momento era el aprobado el 02/05/2005.

⁷⁰ En el punto 4.2.6 del presente Informe ha sido desarrollado el análisis de los costos de las obras.



Auditoría General de la Nación

que lo que debe primar es el interés público, atento a la naturaleza y destino previsto de los fondos en cuestión.

Seis meses más tarde, el 12/02/2009, el Ente contrató a la misma empresa para realizar las obras de pavimentación de un total de 357 cuadras convenidas por la SSOP con diversos Municipios asociados al ENINDER, mediante un concurso de precios sin publicidad – con precio tope.

La Resolución del ENINDER de convocar a dicho concurso se fundó en que la SSOP ya había realizado una primera transferencia y que tenían un plazo de 120 días para ejecutar los fondos, por lo que si bien el Ente consideraba que *“(...) la magnitud de la obra encomendada amerita la realización de un llamado a licitación pública, proceso este que demanda según la experiencia, un plazo promedio de instrumentación de aproximadamente ciento cincuenta días”*⁷¹, resolvió *“(...) convocar a un “Concurso de precios sin publicidad – con precio tope (Art. 15 y 27 del Reglamento de Contrataciones del ENINDER), debiendo invitarse a tres posibles oferentes que comercialicen el servicio a contratar y tengan, en lo posible asentamiento cercano a la sede del Ente (...)”*

El plazo de 120 días corridos a los que aludió el Ente debía contabilizarse, según surge de los respectivos convenios, a partir de la fecha indicada como de inicio de obra. Textualmente en la cláusula de los respectivos convenios que los Municipios suscribieron con la SSOP se estableció:

*“La “MUNICIPALIDAD” deberá acompañar las actas de replanteo e iniciación de la “OBRA” en las que consten la fecha cierta de inicio de la misma, como así también, una vez finalizada, el acta en la que conste la recepción de la “OBRA”. Cuando hubieran transcurrido CIENTO VEINTE (120) días corridos de la fecha indicada como inicio de la “OBRA”, sin que la “MUNICIPALIDAD” hubiera presentado al menos un certificado de avance, el presente convenio se considerará rescindido de pleno derecho, sin requerimiento o notificación previa de índole alguna”*⁷².

Así es que la fecha en que se había recibido la primera transferencia, tal como lo argumentó el ENINDER, no tenía incidencia en ese cálculo.

⁷¹ Resolución ENINDER del 04/02/2009, en el apartado sexto de los Considerando.

⁷² Cláusula décimo primera de los respectivos CUCYT suscriptos por los Municipios con la SSOP.



Auditoría General de la Nación

Asimismo, el equipo de auditoría analizó la cantidad de días que insumió el llamado al concurso privado de precios.

En el caso analizado, en el término de 7 días hábiles (9 días corridos):

- ✓ Se emitió una Resolución del ENINDER convocando al citado concurso a 3 empresas⁷³ (a las cuales se les entregaron el Pliego de Condiciones Generales, el Pliego de Especificaciones Técnicas y los Anexos: “Expedientes y plazos de obra” y “Programa de Pavimentación y Planilla de Cotización”).
- ✓ Las empresas convocadas elaboraron y presentaron sus ofertas.
- ✓ Se recibieron y evaluaron las propuestas.
- ✓ Se resolvió aprobar todo lo actuado.
- ✓ Se contrató a la firma Tecnología y Construcciones SRL.

Por otra parte, en las respectivas Notas de solicitud de financiamiento presentadas ante la SOP, todos los Municipios relevados entre las razones señaladas como justificación de su intención de delegar la ejecución de la obra en el ENINDER, mencionan “(...) *la posibilidad de obtención de los mejores precios de mercado (...)*, así como el hecho que el Ente se caracterizaba por operar con “*eficiencia en la gestión, preparación, presentación y cobro de los certificados de obra ante el Gobierno Nacional (...)* *sin costo para los Gobiernos Locales a los cuales representa*”.

Los costos de estas obras superaron, en promedio, en un 148% los precios de mercado y, en relación a la gestión del ENINDER sin costo para los Municipios, en todas las obras relevadas se encontró una diferencia a favor del mismo entre el monto acordado por los Municipios con el Ente y el estipulado en los contratos firmados por éste con las diferentes contratistas⁷⁴.

El **Decreto 1023/2001 en su Art. 3°** detalla una serie de principios generales a los que deberá ajustarse la gestión de las contrataciones, desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las particularidades de cada una de ellas. Estos principios que deberán ser de observancia rigurosa son los siguientes:

⁷³ Las empresas convocadas fueron: Tecnología y Construcciones SRL., Boetto y Buttigliengo SA e ITEM Construcciones SA.

⁷⁴ Este aspecto es tratado en el punto 4.1.4 del presente Informe.



Auditoría General de la Nación

- a) *Razonabilidad del proyecto y eficiencia de la contratación para cumplir con el interés público comprometido y el resultado esperado.*
- b) *Promoción de la concurrencia de interesados y de la competencia entre oferentes.*
- c) *Transparencia en los procedimientos.*
- d) *Publicidad y difusión de las actuaciones.*
- e) *Responsabilidad de los agentes y funcionarios públicos que autoricen, aprueben o gestionen las contrataciones.*
- f) *Igualdad de tratamiento para interesados y para oferentes.*

El artículo III inciso 5° de la **Convención Interamericana Contra la Corrupción (CICC)**, aprobada por Ley 24.759 (con carácter de principio supranacional) se propicia como medida preventiva la aplicación de sistemas de contrataciones de bienes y servicios por parte del Estado que aseguren la publicidad, equidad y eficiencia de tales sistemas.

En este marco, a las debilidades antes señaladas se suma que en la página WEB del ENINDER no se encuentran publicada ningún tipo de documentación referida a Resoluciones emitidas por el Ente, ni convenios ni contratos celebrados, ya sea con los Municipios que lo integran o con empresas contratadas para la ejecución de obras públicas.

Sostiene Agustín Gordillo en su Tratado de Derecho Administrativo⁷⁵ que “*el principio de transparencia en la gestión pública, exigido por las normas y principios para la prevención de la corrupción administrativa, sólo se ve servido por el pedido de ofertas efectuadas de manera abierta al universo de posibles oferentes*”, siendo “*lo esencial del principio la publicidad, la competencia, la participación del máximo posible de oferentes*”. La contratación pública, sostiene el autor, es un procedimiento administrativo que recibe progresivas normas y principios supranacionales que son derecho federal interno, obligatorio también para las jurisdicciones provinciales y municipales.

⁷⁵ Gordillo Agustín: Tratado de derecho administrativo – Tomo 2- La defensa del usuario del administrado- Capítulo XII La Licitación Pública.



Auditoría General de la Nación

4.1.4- A 41 meses de suscripto el Convenio Único de Colaboración y Transferencia entre la SSOP y el Municipio de Villa María, y habiéndose completado el trámite exigido por la Guía para la Presentación de Proyectos del Programa 50 y la Circular 1/2006-SOP, se encontraba pendiente de emisión la Resolución ratificatoria del mismo por parte de la Secretaría de Obras Públicas.

El 12/06/2009 la SSOP y el Municipio de Villa María suscribieron un Convenio Único de Colaboración y Transferencia por \$19.443.246,98 con el propósito de cambiar la configuración del escenario y de un sector de las plateas, la construcción de una plataforma horizontal para la realización de eventos deportivos y el equipamiento técnico (electricidad, sonido, butacas) de todos estos sectores, entre otros aspectos. El CUCYT estipulaba un plazo de ejecución improrrogable de seis meses.

Conforme surge de la Nota presentada el 04/08/2009 por el Intendente de Villa María al MINPLAN, por razones de instrumentación de ese acuerdo, al mes de agosto de ese año no había sido posible obtener el financiamiento asignado por ese Ministerio a través de la SSOP. Como el anfiteatro se encontraba concesionado por la Municipalidad a una empresa que tenía la obligación de llevar a cabo en forma anual en el mes de febrero el “Festival Nacional de Peñas Folclóricas, resultaba materialmente imposible ejecutar la obra en el plazo que restaba hasta el 30/01/2010, que era la fecha en que el Municipio debía restituírle al concesionario el Anfiteatro, sin posibilidad de obtener prórroga alguna.

Ante esta situación, el Intendente de MVM le solicitó al Ministro del MINPLAN, que se considerara la posibilidad de financiar la obra destinada a la Ejecución de la Estructura de Techos y Cubierta del Anfiteatro, más las instalaciones eléctricas y de iluminación adheridas a esa estructura, en el entendimiento que esas obras- consideradas complementarias de la anterior-, no interferirían con el desarrollo del Festival, aun cuando las mismas estuviesen en ejecución.

Así es que el 28/09/2009 se suscribió un nuevo CUCYT entre la SSOP y el MVM por un monto de \$24.352.103,06 para financiar esta obra, la cual al 28/02/2011⁷⁶ se encontraba ejecutada y certificada al 100%.

⁷⁶ Fecha de emisión del certificado de obra N°12, por el cual se certificó el 100% de ejecución de la obra.



Auditoría General de la Nación

Pese a que el Convenio suscripto el 12/06/2009 no había tenido ejecución financiera, por Acta Complementaria del 03/11/2010, suscripta entre la SSOP y el MVM se acordó ampliar el financiamiento en \$5.547.234,49, elevando el presupuesto original a \$24.990.481,47.

Gráfico N° 9



Fuente: Exp-S01:0218753/2009 - Informe técnico de la DNA

Tras la firma del Acta Complementaria, a nivel local se decidió sectorizar las tareas de ejecución en tres partes⁷⁷: Obra Civil, Obra Eléctrica y Obra Metalúrgica. Para las dos primeras se aprobó un llamado a licitación y para la última se amplió el contrato de la empresa CINTER SRL que se encontraba ejecutando la obra de estructura de techos y cubierta del Anfiteatro.

En la Memoria 2010 del ENINDER se consignó que: “*En el mes de diciembre de 2010 se realizaron las licitaciones de las obras civiles y obras eléctricas, cuyos contratos se consolidaron en fecha 30 de diciembre de 2010. Las obras contratadas a partir de las licitaciones y compra de componentes metalúrgicos no contemplados en las anteriores, deberán ser ejecutadas en un plazo de 6 meses a partir de la fecha de la liberación de fondos por parte del organismo nacional que proveerá el financiamiento*”⁷⁸.

⁷⁷ Por Resolución ENINDER s/n de fecha 22/11/2010.

⁷⁸ Ente Intermunicipal para el Desarrollo Regional (ENINDER) – Memoria 2010.



Auditoría General de la Nación

Cuadro N° 44

Obra	Metodología de adjudicación		Empresa	Fecha CLO	Monto (En \$)
Obra civil	Licitación 04/2010	Pública	IVECOR SA	29/12/2010	12.000.797,37
Obra eléctrica	Licitación 05/2010	Pública	INGENIA GRUPO CONSULTOR SA	29/12/2010	6.530.414,36 (*)
Obra metalúrgica	Ampliación del CLO		CINTER SRL	14/12/2010	6.459.269,74
Total					24.990.481,47

Fuente: Nota MVM a la DNA del 07/01/2001

(*) En la Licitación de la obra eléctrica se incluyeron, además de los ítems correspondientes a la Etapa II, se incluyeron otros que correspondían a la obra de la Etapa I por \$1.460.854,96, totalizando el contrato \$7.991.269,32

A fin de simplificar la exposición del trámite seguido por el expediente analizado, se muestra a continuación un cuadro que refleja las principales instancias del mismo.

Cuadro N° 45 - Días transcurridos desde la firma del CUCYT del 12/06/2009

Instancia	MVM-SSOP	Días transcurridos
Firma del CUCYT	12/06/2009	-
MVM pide postergación de la obra ante la falta de financiamiento	04/08/2009	52
Firma del CUCYT por obra complementaria	28/09/2009	106
Acta Complementaria 1er CUCYT	03/11/2010	501
MVM informó a la DNA - SSOP la adjudicación de la obra	07/01/2011	565
DNA elevó a la SSOP proyecto de Resolución SOP para ratificar el Convenio y Acta Complementaria	06/05/2011	684
Dirección General de Presupuesto DGP - MINPLAN confirmó que había crédito disponible para el financiamiento convenido	15/12/2011	903
DNA notificó a MVM sobre la gestión de una transferencia y pedido de renuncia al anticipo financiero	20/07/2012	1118
MVM presentó renuncia a la percepción del Anticipo Financiero ante la DNA	23/07/2012	1121
Informe técnico de la DNA	23/07/2012	1121
DNA elevó a la SSOP nuevo proyecto de Resolución SOP para ratificar el Convenio y Acta Complementaria	10/08/2012	1138
LA DGP- MINPLAN informó que hay crédito para el financiamiento y giró las actuaciones a la DGAJ	22/08/2012	1150
SSLegal remite las actuaciones a DGAJ propiciando aprobar el CUCYT y Acta Complementaria	12/11/2012	1230
Último movimiento: Área de Coordinación técnica DNA	08/01/2013	1286

Fuente: Exp-S01:0218753/2009 y Consulta al Servicio FICI-MECON sobre movimientos de ese expediente

Nota: El cálculo de días se hizo basándose en un año de 360 días, es decir 12 meses de 30 días.



Auditoría General de la Nación

El equipo de auditoría consultó a la SSOP si el Convenio había sido ratificado y, en caso contrario que informara los motivos y el estado en que se encontraba el trámite⁷⁹. Mediante por Nota N° 2.021/14 la SSOP envió en respuesta otro Convenio que tramitó por un expediente diferente (EXP-SO1:0307224/2009). Consecuentemente la AGN reiteró el pedido y por Nota N° 2.147/14 (30/09/2014) la SSOP informó que *“tanto el Convenio Único de Colaboración y Transferencias suscripto como el Acta Complementaria correspondiente, no fueron ratificados por razones de oportunidad, mérito y conveniencia encontrándose el trámite concluido”*.

Con la firma de un Convenio CUCYT, se explicita una promesa de hacer que queda sujeta a la disponibilidad de recursos para financiarla.

El compromiso de un gasto *“implica la aprobación, por parte del funcionario competente, de la aplicación de recursos por un concepto e importe determinados, como asimismo de la tramitación administrativa cumplida. Además, tiene lugar una afectación preventiva del crédito presupuestario que corresponda, en razón de un concepto, que reduce su importe del saldo disponible. El hecho más relevante es que surge una relación contractual con terceros (orden de compra, contrato, convenio, etc.), que motivará, en el futuro, un egreso de fondos para cancelar una deuda o bien, para su inversión en un objeto determinado”*⁸⁰.

Si bien la afectación preventiva del crédito presupuestario carece de efectos jurídicos, la falta de resolución del trámite y su prolongación en el tiempo afecta el desempeño eficiente del sistema de gestión, definido por la Circular 1/2006 de la SOP.

⁷⁹ Nota N° 56/14-RCSTFN –AGN y N° 72/14-RCSTFN-AGN.

⁸⁰ MECON- Secretaría de Hacienda: Glosario - <http://sg.meccon.gov.ar/presupuesto/glosario.htm>



Auditoría General de la Nación

4.1.5- Observaciones sobre aspectos formales del Módulo Legal.

4.1.5.1– Las resoluciones del Consejo Directivo del ENINDER no se encuentran numeradas.

Todas las Resoluciones emitidas por el Consejo Directivo del ENINDER se encuentran sin numerar indicándose sólo la fecha de su emisión.

La numeración de forma consecutiva de los actos administrativos minimiza los riesgos de fraudes y por lo tanto facilita su detección.

El inadecuado registro puede producir, además, pérdidas de información o de documentos.

4.1.5.2 – En el marco de la obra de Remodelación del Anfiteatro – Sector Intervención Costanera el ENINDER firmó los contratos de locación de obra con diferentes empresas antes de suscribir la Addenda que cambió el objeto del contrato, alterando la secuencia formalmente prevista por la SOP.

La metodología de financiamiento implementada por las Subsecretarías de la SOP, que regula el procedimiento a seguir respecto de las obras convenidas con las Jurisdicciones provinciales o municipales es el siguiente:

- ① La jurisdicción (provincia o municipio) presenta la solicitud de financiamiento de la obra.
- ② La Subsecretaría (SSOP / SSCOPFE) emite la no objeción técnica y financiera.
- ③ Se firma el Convenio entre la Subsecretaría y la Jurisdicción.
- ④ Cumplidas estas etapas previas, la Jurisdicción, en su carácter de comitente, se encuentra en condiciones de llevar adelante, en el marco de la legislación local que la rige, el proceso de licitación, adjudicación y contratación de las obras, más allá que, en algunos casos, las obras puedan desarrollarse, a través del sistema de administración.



Auditoría General de la Nación

Conforme a las facultades otorgadas por el Municipio de Villa María, el ENINDER celebró una serie de Contratos de Locación de Obra con las empresas que tuvieron a su cargo la ejecución de diferentes obras parciales. La secuencia seguida fue la siguiente:

Cuadro N° 46

Fecha	Documento contractual firmado
29/08/2008	Contrato de Locación de Obra ENINDER / ESTUDIO DE ARQUITECTURA SRL
08/09/2008	Contrato de Locación de Obra ENINDER / DE MADERA SA
16/09/2008	Contrato de Locación de Obra ENINDER / INGENIA GRUPO CONSULTOR SA
17/09/2008	Addenda al Contrato de Locación de Obra MVM / ENINDER

Fuente: Documentos contractuales suscriptos por el ENINDER.

De las verificaciones efectuadas por el equipo de auditoría, no surge que el Municipio de Villa María, la SSCOPFE, la SOP y/o las instancias de control interno del MINPLAN hayan adoptado medida alguna ante la falta de apego a los procedimientos por parte del ENINDER.

4.1.5.3-En dos Contratos de Locación de Obra se hace referencia a un Convenio como firmado por la SSCOFE cuando lo fue por SSOP.

En el Contrato de Locación de Obra entre la Municipalidad de Villa María y el ENINDER de fecha 04/02/2009 y en el Contrato de Locación de Obra entre el ENINDER y la empresas Tecnología y Construcciones SRL de fecha 12/02/2009 ambas referidas al asfalto de 100 cuadras en Villa María se menciona como antecedente el Convenio firmado por la SSCOFE correspondiente al Exp S01:0373324/2008, cuando ese convenio fue firmado por la SSOP.



Auditoría General de la Nación

4.2-Módulo Técnico

4.2.1- Sobre un total de 10 obras convenidas por las UEN - MINPLAN con los Municipios pertenecientes al ENINDER, existieron retrasos en los plazos de ejecución en el 80% de las mismas, sin existir en la documentación relevada razones que justifiquen las demoras registradas.

Las obras en las que no se registraron demoras fueron la de Pavimentación Urbana en La Palestina y la realizada en el Sector Costanera lindero al Anfiteatro de Villa María. En el último caso, para el cálculo se tuvo en cuenta el plazo estipulado en la Addenda al Contrato de Locación de Obra que fue suscripta el 16/09/2008 entre el Municipio de Villa María y el ENINDER, ya que en el Convenio que firmaron la SSCOPFE con el Municipio de Villa María no se especificó el plazo de ejecución y, además, porque el Municipio comunicó a esa Subsecretaría el cambio de objeto.

Las demoras en la ejecución de las obras, llegaron en el caso de la construcción del Puente Villa María-Villa Nueva a 28 meses de retraso.

En el siguiente cuadro se muestran por cada obra los plazos convenidos, los efectivamente insumidos y la diferencia entre ambos, calculados en base a lo presentado a la UEN por parte de los Municipios.

Cuadro N° 47

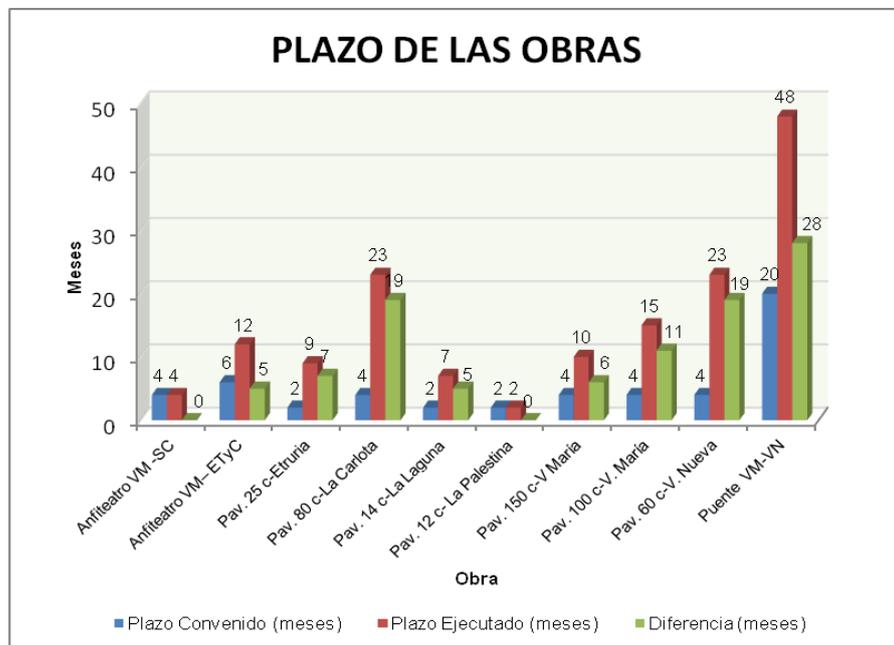
Obra	Plazo Convenido (meses)	Plazo Ejecutado (meses)	Diferencia (meses)
Anfiteatro V. María – Sector Costanera	4	4	-
Anfiteatro V. María – Ejecución de la estructura de techos y cubierta	6	12	+5
Pavimentación 25 cuadras-Etruria	2	9	+7
Pavimentación 80 cuadras-La Carlota	4	23	+19
Pavimentación 14 cuadras-La Laguna	2	7	+5
Pavimentación 12 cuadras- Palestina	2	2	-
Pavimentación 150 cuadras-V. María	4	10	+6
Pavimentación 100 cuadras-V. María	4	15	+11
Pavimentación 60 cuadras-V. Nueva	4	23	+19
Proyecto y construcción de Puente	20	48	+28

Fuente: Convenios, Contratos y Actas de Inicio y Recepción, Certificados



Auditoría General de la Nación

Gráfico N° 10



Fuente: Elaboración propia a partir de documentación relevada.

En el caso de la **obra de Ejecución de la Estructura de Techos y Cubierta del Anfiteatro de Villa María**, de acuerdo al avance financiero de la obra, al momento de cumplirse el plazo de 6 meses convenido entre la SSOP y el Municipio de Villa María para la ejecución, se había alcanzado un avance del 83%.

Cuadro N° 48 - Certificados Cubierta Anfiteatro

N°	Mes	Avance financiero (En %)
<i>Anticipo Financiero</i>		
	03/2010	20%
1	03/2010	16%
2	04/2010	33%
3	05/2010	47%
4	06/2010	64%
5	07/210	73%
6	08/2010	77%
7	09/2010	83%
FINALIZACION DE PLAZO CONTRACTUAL		
8	10/2010	86%
9	11/2010	88%
10	12/2010	91%
11	01/2011	94%
12	02/2011	100%

Fuente: Elaboración propia a partir de los certificados de avance de obra relevados.



Auditoría General de la Nación

En el caso de las **Obras de Pavimentación Urbana**, el grado de avance al cumplirse los respectivos plazos convenidos entre las UEN y cada Municipio era el siguiente:

Cuadro N° 49

Obra	Plazo convenido (En meses)	% de avance financiero al cumplirse el plazo convenido
Etruria 25 cuadras	2 meses	90,68
La Carlota 80 cuadras	4 meses	60,35
La Laguna 14 cuadras	2 meses	89,76
La Palestina 12 cuadras	2 meses	100
Villa María 100 cuadras	4 meses	89,45
Villa María 150 cuadras	4 meses	77,05
Villa Nueva 60 cuadras	4 meses	89,38

Fuente: Elaboración propia a partir de los certificados de avance de obra relevados.

En cuanto a la obra del Puente Villa María – Villa Nueva en el siguiente cuadro se expone la evolución de los certificados de avance de obra, calculado sobre el precio finalmente acordado, tras las sucesivas adecuaciones de precios.

Además del período de neutralización acaecido antes de iniciarse efectivamente la construcción del puente por falta de pago del Anticipo Financiero por parte de la UEN (del 06/2009 al 01/2010), hubo un segundo período de neutralización que se debió a la aprobación de un emplazamiento distinto al que constaba en el anteproyecto por el cual se licitó la obra. Ello generó un desfasaje en los accesos (salida y entrada) por lo que el ENINDER y Electroingeniería SA (empresa contratista) gestionaron una modificación de obra con la participación de los técnicos de la DNV. El plazo de este nuevo período de neutralización se extendió hasta que la DNV aprobó la modificación de obra (04/2012 al 04/2013).



Auditoría General de la Nación

Cuadro N° 50

Certificado N°	Mes	Porcentaje de avance financiero sobre el monto actualizado
1 al 8	Período de Neutralización de Plazos del 06/2009 al 01/2010	
Anticipo Financiero	-	7,37
9	02/2010	8,67
10	03/2010	9,98
11	04/2010	11,28
12	05/2010	11,56
13	06/2010	11,85
14	07/2010	11,94
15	08/2010	12,02
16	09/2010	12,10
17	10/2010	12,18
18	11/2010	12,27
19	12/2010	12,35
20	01/2011	12,43
21	02/2011	12,51
22	03/2011	41,81
23	04/2011	47,19
24	05/2011	49,85
25	06/2011	54,94
26	07/2011	56,40
CC1	00/2011	62,22
<i>Certificados provisorios:</i>		
27 1º AP	08/2011	64,54
FINALIZACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL		
28 1º AP	09/2011	66,31
29 1º AP	10/2011	67,79
30 1º AP	11/2011	69,48
CC2	00/2011	76,52
31 2º AP	12/2011	78,41
32 2º AP	01/2012	82,19
33 2º AP	02/2012	84,08
34 2º AP	03/2012	86,13
CC3	00/2013	95,47
35 al 47	Período de Neutralización de plazos del 04/2012 al 04/2013	
48 3º AP	05/2013	100,00

Referencias:

CC: Certificado Consolidado de Adecuación de Precios.

Hubo tres adecuaciones de precios (AP) dispuestas por el 2º Distrito - Córdoba DNV: N°1 Disp. N° 180/11 y 291/11 - N°2 Disp. N° 88/12 - N°3 Disp. N° 432/12.



Auditoría General de la Nación

4.2.2- El ENINDER carece de un legajo técnico completo de las obras vinculadas a la Remodelación del Anfiteatro (Cubierta y Sector Costanera).

Entre la documentación técnica de las obras de referencia suministrada por ENINDER al equipo de auditoría, faltaban: planos: generales (planimetrías y plantas generales) y de detalle (vistas, cortes o secciones, plantas de techo, plantas y detalles de fundaciones y estructuras y plantas de detalles de instalaciones).

La carencia de esta documentación le impide al ENINDER demostrar de modo fehaciente que las acciones de las cuales darían fe tales documentos hayan sido practicadas. De este modo, en caso de producirse alguna deficiencia constructiva tanto el Ente como el Municipio de Villa María se encuentran desprovistos de elementos que permitan deslindar responsabilidades en las empresas contratistas.

Conforme a lo que surge de los Convenios suscriptos con la SSOP y SSCOPFE, el Municipio es el responsable exclusivo de todos los efectos resultantes de las tareas inherentes a la administración y ejecución de las obras⁸¹.

En el caso del Convenio suscripto con la SSOP, se aclara además que el Municipio también será responsable del mantenimiento y conservación posterior de la obra⁸² en tanto que, en el celebrado con la SSCOPFE se agrega que la responsabilidad del Estado Nacional se limita al financiamiento de la obra, por lo que no será responsable sobre eventuales costos por vicios ocultos o redhibitorios que hubieren de surgir en la obra⁸³.

4.2.3- El presupuesto de la obra Cubierta Anfiteatro Villa María carece de apertura en los ítems lo cual dificulta el cálculo de costos.

No se presentaron ante la UEN, bajo la modalidad de presupuesto por inventario, los costos desagregados de cada uno los diferentes rubros que integraron la obra de remodelación.

⁸¹ CUCYT SSOP-MVM del 28/09/09 – Cláusula 8° / Convenio Específico SSCOPFE-MVM del 05/06/2008 – Cláusula 7°.

⁸² CUCYT SSOP-MVM del 28/09/09 – Cláusula 8°.

⁸³ Convenio Específico SSCOPFE-MVM del 05/06/2008 – Cláusula 10°.



Auditoría General de la Nación

Si bien en el sistema jurídico-económico por Ajuste Alzado la ausencia de presupuestos detallados no es determinante (se paga un precio global por la obra total) éstos son una herramienta útil para el control de la composición de los costos por unidad de superficie (\$/m²). El identificar qué y cómo se computó y presupuestó cada uno de esos ítems, hubiese permitido compararlos con precios reales de mercado facilitando la evaluación de la razonabilidad de los precios cotizados a los fines de una aplicación eficiente de fondos.

4.2.4- Los expedientes por los cuales tramitaron las obras de Pavimentación Urbana relevadas carecen de información respecto a factores que inciden para la obtención de un diseño que optimice la relación economía / calidad.

Del análisis de la documentación suministrada al equipo de auditoría no surge que se haya confeccionado un cuadro referencial estadístico que registre por localidad el tránsito considerando las cargas por eje o rueda y su frecuencia.

Tampoco se tuvieron a la vista reportes sobre ensayos tecnológicos realizados que acreditasen el cumplimiento del estudio de resistencia de los materiales.

Si bien al momento de practicarse la auditoría no se habían detectado patologías de consideración, la falta de información sobre estos factores torna aleatorio el logro de una adecuada ecuación economía / calidad, que puede implicar mayores costos que los originalmente previstos.

4.2.5- Insuficiencias en el proyecto del nuevo Puente Villa María – Villa Nueva derivaron a una relocalización de la obra generando mayores costos.

Mediante el Expediente N° 0007130/2012 - MINPLAN se tramitó la convalidación por parte de la Dirección Nacional de Vialidad de una solicitud de ENINDER a través de la Resolución S/N del 30/03/2012 en relación a una modificación de obra N° 2.

La modificación se debió a que se había proyectado el nuevo puente en el mismo lugar del original (14 mts. aguas arriba), utilizando mismos empalmes y bocacalles, pero luego se



Auditoría General de la Nación

determinó la caducidad de su funcionalidad. Por este motivo se tuvieron que relocalizar también los accesos y empalmes al nuevo puente, lo cual generó un balance de economías y demasías por modificación de proyecto aprobado mediante Disposición N° 203/12 del 2° Distrito Córdoba de DNV y convalidado por Resolución N° 122/13 de MINPLAN.

Mediante Nota N° 6951/2012, la D.N.V convalidó todo lo actuado por el ENINDER respecto al tema.

Esos mayores costos ascendieron a la suma de \$ 3.522.399,41, llevando el monto total de la obra a \$ 24.389.301.68.

4.2.6 - En el 100% de las obras de Pavimentación Asfáltica incluidas en la muestra, el valor por cuadra superó en un 140% promedio el costo vigente a la fecha de la firma de los contratos.

El equipo de auditoría efectuó un análisis de costos tomando en consideración: lo transferido por Convenio, el costo de la carpeta asfáltica más cordón cuneta -tomando como referencia lo publicado por la Revista “El Constructor” del Mes de la firma del contrato (Febrero de 2009)-, y la variación porcentual de cada uno.

Metodología aplicada:

Se estableció una comparación entre valores de Mercado en el momento de la transferencia y el valor total del Convenio, transferido, sobre los principales ítems de la obra.

En los valores referenciados se agregó además como composición del precio final, los porcentajes usuales de Gastos Generales (10%) y Beneficio (15%), del monto total del ítem.

- Los cálculos fueron extraídos de los contratos de locación de obra.

- Las unidades técnicas son las que corresponden a las denominadas en la Base de Costos.

- Para los Costos de Referencia – Febrero de 2009, se utilizó como fuente la Base de Costos extraídos de: Revista “El Constructor” Edición 4829- fecha 23-02—2009”, y eran los siguientes:



Auditoría General de la Nación

Costos de referencia

1. Base Estabilizada: \$188,53/m³
2. Cordón Cuneta+ Base Estabilizada: \$233,00/m³
3. Carpeta Asfáltica: \$196,41/ton.
4. Riego de Liga: \$1,28/m²
5. Riego de Imprimación: \$1,79/m²
6. Base Suelo cal: \$57,03/m³

Cuadro N° 51

Comp. del costo	V. María 150	V. María 100	La Carlota 80	Etruria 25	L. Laguna14	Palestina 12	V. Nueva 60
Monto transferencia	\$22.285.125,99	\$22.475.558,68	\$18.973.000,40	\$6.001.269,32	\$6.001.269,32	\$2.805.026,39	\$14.048.834,68
Base estabilizada	4.475.360,89	3.623.447,57	2.853.622,39	1.283.326,01	588.680,97	582.620,10	2.019.123,67
Cordón Cuneta+B.E	782.880,00	521.920,00	417.536,00	130.480,00	73.068,80	62.630,40	313.152,00
Carpeta Asfáltica	2.432.407,74	2.264.938,22	1.783.737,25	602.677,67	367.926,88	364.183,15	1.262.110,26
Riego de Liga	139.052,21	129.478,57	101.970,00	34.452,97	21.033,09	20.819,07	72.150,41
Riego de Imprimación	223.638,73	181.067,68	142.598,67	64.129,22	29.417,04	29.114,17	100.897,84
Base Suelo Cal	1.353.788,95	1.096.086,64	863.215,85	388.203,91	178.074,98	176.241,58	610.781,43
Costo Directo	\$9.407.128,52	\$7.816.938,67	\$6.162.680,17	\$2.503.269,77	\$1.258.201,75	\$1.235.608,47	\$4.378.215,61
G. Generales +Beneficio (25%)	2.351.782,13	1.954.234,67	1.540.670,04	625.817,44	314.550,44	308.902,12	1.094.553,90
Precio Total	\$11.758.910,65	\$9.771.173,34	\$7.703.350,21	\$3.129.087,21	\$1.572.752,19	\$1.544.510,59	\$5.472.769,51
Diferencia (+)	90%	130%	146%	92%	282%	82%	157%
Diferencia (promedio)	140 %						

Fuente: Elaboración propia a partir de la información relevada. Revista "El Constructor" Ed. N° 4829 de Febrero 2009

En la primera fila se indican los montos totales transferidos a cada Municipalidad.



Auditoría General de la Nación

La primera columna de la izquierda contiene todos los componentes imprescindibles analizados del costo del Pavimento asfáltico por ítem.

Desde la segunda columna y sucesivas, por localidad se consignan los costos directos teniendo en cuenta la fuente mencionada y las cantidades extraídas de los respectivos contrato de locación de obra teniendo en cuenta la unidad de medida usual (m², m³, ton.ml.)

En la composición de costos directos se incluyó el de la mano de obra.

El Costo directo representa la sumatoria de costos directos parciales.

Si bien no se trata de valores específicamente normados, considerando un promedio de las proporciones que habitualmente se establecen en las Licitaciones Públicas Nacionales, bajo el rubro de Gastos Generales + Beneficio (25%) se ha aplicado un porcentaje (10%) que surge de los gastos de una Empresa Constructora en el último año de actividad⁸⁴ y un beneficio (15%).

En las últimas dos filas se muestra el incremento porcentual surgido de este análisis proveniente de costos reales expresados por la fuente mencionada y el monto total de las transferencias por localidad, así como el incremento promedio para todas las obras.

De la comparación surgen diferencias respecto a costos de pavimento asfáltico y cordón cuneta de modo tal que el monto total convenido de cada obra resultó ser, por lo menos, un 82% mayor que los valores de mercado considerados por la fuente de referencia, llegado en el caso de la obra de pavimentación de La Laguna a una diferencia de 282%.

4.2.7- La debilidad de los controles de las obras por parte de las Unidades Ejecutoras Locales y las Nacionales es un rasgo que caracterizó a todas las obras incluidas en la muestra.

En la documentación relevada por el equipo de auditoría no consta que se hayan labrado las actas de inspección de las obras, ni órdenes de comienzo de las tareas, ni indicaciones sobre la ejecución de las tareas de obra, ni apercibimientos sobre el ritmo lento

⁸⁴ Si bien este porcentaje es variable, habitualmente se ubica dentro de este valor.



Auditoría General de la Nación

de las mismas, como así tampoco que hubiesen aplicado sanciones conforme lo establece la Ley N° 13.064 de Obras Públicas Nacional que tiene su correlato en la Ley Provincial.

4.2.8- En las obras de Pavimentación Urbana relevadas, el ENINDER no utilizó el correspondiente libro de obra o de comunicaciones.

Por Nota N° 12/14 del 06/03/2014 el ENINDER informó al equipo de auditoría “*que no se optó por esa metodología para las comunicaciones internas en las obras antes referidas*”, sin aclarar qué método implementó a esos fines.

Sin embargo, la obligatoriedad del uso de un libro de obra o de comunicaciones estaba estipulada en los Contratos de Locación suscriptos entre el ENINDER y la empresa constructora. En el Art 13° de los mismos se definió el Régimen de Sanciones el cual indicó que los apercibimientos debían ser realizados mediante el libro de comunicaciones. Para la LOCATARIA eran pasibles de sanción de: los niveles de producción, plazos y calidad de los trabajos, en caso de deficiencias. Las sanciones iban desde apercibimiento, multa a rescisión de contrato. Para los casos de incumplimiento de niveles y plazos, se debía realizar apercibimiento **mediante libro de comunicaciones** para que normalizara la situación en un plazo de 10 días. En caso de reincidir en los incumplimientos, se aplicaría una multa diaria equivalente a 20 m² de carpeta asfáltica hasta su normalización. La persistencia en el incumplimiento por 20 días, daba opción a rescindir el contrato.

Para el caso de incumplimiento relacionado a la calidad de los trabajos, se notificaría y se emplazaría **mediante libro de comunicaciones** a la solución del inconveniente. El incumplimiento de lo notificado, habilitaba al LOCADOR a solucionar con terceros el inconveniente con cargo a la LOCATARIA, cuyo costo se deduciría de futuras certificaciones o del fondo de garantía.



Auditoría General de la Nación

4.3- Módulo Gestión

4.3.1- En el 60% de las obras relevadas se incumplió con la obligatoriedad de emitir los certificados aunque no hubiera avance de obra, tal como fue establecido en los Convenios firmados entre los Municipios y las UEN.

La obligación de certificar mensualmente debía cumplirse aunque no hubiese avance de obra.

En los respectivos Convenios se indica que, abonado el anticipo financiero “(...) los restantes desembolsos se efectuarán en etapas contra presentación por parte de la “MUNICIPALIDAD” en el transcurso de los primeros CINCO (5) días hábiles de cada mes, del certificado de obra que acredite la efectiva ejecución y medición de la “OBRA”. Dicho certificado deberá estar debidamente aprobado por la inspección a cargo de la “MUNICIPALIDAD”, y el que deberá ser presentado así la “OBRA” no hubiere registrado avance (...)”⁸⁵.

En el siguiente cuadro se muestran los períodos en que las obras carecieron de certificación.

Cuadro Nº 52

Municipio	Obra	Situación detectada
La Laguna	Pavimentación 14 cuadras	No se certificó desde julio/2009 hasta septiembre/2009
La Carlota	Pavimentación 80 cuadras	No se certificó desde mayo/2009 hasta enero/2010 y desde septiembre/2010 hasta octubre/2010
Etruria	Pavimentación 80 cuadras	No se certificó desde mayo/2009 hasta setiembre/2009
Villa Nueva	Pavimentación 80 cuadras	No se certificó desde mayo/2009 hasta setiembre/2009
Villa María	Pavimentación 100 cuadras	No se certificó junio/2009 y desde agosto/2009 hasta octubre/2010
Villa María	Pavimentación 150 cuadras	El certificado 5 (cinco) abarca 3 (tres) meses: desde diciembre/2008 hasta marzo/2009 y faltó certificar abril/2009

Fuente: Elaboración propia a partir de los certificados de obra relevados.

⁸⁵ Cláusula Cuarta de los CUCYT suscriptos por la SSOP con los Municipios La Laguna, La Carlota y Villa María por obras de pavimentación y Cláusula Tercera de los CE suscriptos por la SSCOPFE con el Municipio de Villa María por las obras de Pavimentación de 150 cuadras y remodelación del Anfiteatro – Sector Costanera.



Auditoría General de la Nación

4.3.2- Al contratar al ENINDER para la ejecución de una tarea que el ENTE tercerizó mediante subcontrataciones, los Municipios pagaron una diferencia a favor del mismo que significó mayores costos y que fue incluida en los montos convenidos con las UEN.

Los argumentos esgrimidos por los Municipios para contratar al ENINDER, se encuentran plasmados en los diferentes Contratos firmados entre las partes, así como en las notas de presentación de los proyectos ante la UEN, en el caso de las obras de pavimentación urbana.

En el siguiente cuadro se expone lo consignado tanto en los contratos / convenios suscriptos entre los Municipios y el ENINDER como en los que el ENTE firmó con los contratistas.

Cuadro N° 53

Obra	Argumento en Contratos	
	Municipio / ENINDER	ENINDER / Contratista
Remodelación Anfiteatro de VM – Sector Intervención Costanera	<p>“La locataria se encuentra asociada al ENINDER y, en consecuencia, está en condiciones de suscribir el (...) acuerdo contractual”.</p> <p>“El ENINDER cuenta con las estructuras técnicas y administrativas necesarias para la ejecución de las tareas detalladas en el proyecto de la obra, (...) estando a su cargo la ejecución de las obras asignadas”</p> <p>A los fines de la ejecución de la obra el Locador deberá proveer todos los equipos, máquinas, herramientas, medios de transporte, la mano de obra común y especializada para la total y correcta ejecución de los trabajos (...).</p> <p>“El locador se encuentra autorizado a subcontratar servicios y mano de obra (...)”⁸⁶</p>	<p>“La ejecución (de la obra) le corresponde al ENINDER”</p> <p>“El ENINDER se encuentra habilitado para subcontratar parcial o totalmente la obra encomendada”</p> <p>“El ENINDER le encomienda (a cada Locataria) la ejecución parcial de la obra.”</p> <p>“A los fines de la ejecución de la obra la Locataria deberá proveer todos los equipos, máquinas, herramientas, medios de transporte, la mano de obra común y especializada (...).</p> <p>“La Locataria se encuentra autorizada a subcontratar servicios y mano de obra (...)”⁸⁷</p>

⁸⁶ CLO 2008/06/30 suscripto entre Municipalidad de Villa María – ENINDER- Antecedentes y Cláusula 7 y Addenda del 2008/09/16, Cláusula 7.

⁸⁷ Contratos de Locación de Obra suscriptos por el ENINDER con Estudio e Arquitectura SRL, De Madera SA e Ingenia Grupo Consultor SA, respectivamente.



Auditoría General de la Nación

Obra	Argumento en Contratos	
	Municipio / ENINDER	ENINDER / Contratista
Remodelación Anfiteatro de VM – Ejecución de la Estructura de techos y cubierta	<p>“(…) el D. Ejecutivo <i>peticionó</i> (ante el MINPLAN) <i>que la obra sea ejecutada por el ENINDER en razón de la experiencia acumulada en la realización de obras similares y la permanente colaboración y asesoramiento técnico para la elaboración y confección de los proyectos ejecutados, recibidas del citado organismo intermunicipal (…)</i>” La Municipalidad le encomendó al ENINDER <i>“todas las tareas inherentes a la ejecución de la obra (de su) propiedad, conservando ésta la responsabilidad de todos los efectos resultantes de estas tareas, como así su mantenimiento y conservación posterior”.</i></p>	El ENINDER adjudicó la ejecución de la obra a una empresa contratista mediante el proceso de Licitación Pública.
	<p>“El ENINDER será el único responsable a todos los efectos legales ante la empresa contratada o subcontratada de las obligaciones contractuales asumidas”.</p> <p>“La Municipalidad le reconocerá al ENINDER el equivalente al dos por ciento del monto total de la obra, en concepto de aporte, conforme lo prevé la Resolución / ENINDER (...)”⁸⁸.</p>	-
Pavimentación urbana	<p>“La locataria se encuentra asociada al ENINDER y, en consecuencia, está en condiciones de suscribir el (...) acuerdo contractual”.</p> <p>“El ENINDER cuenta con una planta de elaboración de asfalto en caliente, camiones motohormigoneros autocargables y los equipos necesarios para la construcción de la subrasante, base estabilizada, cordón cuneta y carpeta asfáltica de las calles (...)”</p> <p>“A los fines de la ejecución de la obra el Locador deberá proveer todos los equipos, máquinas, herramientas, medios de transporte, la mano de obra común y especializada para la total y</p>	<p>“El ENINDER cuenta con una planta de elaboración de asfalto en caliente, camiones motohormigoneros autocargables y los equipos necesarios para la construcción de la subrasante, base estabilizada, cordón cuneta y carpeta asfáltica de las calles (...)”</p> <p>A los fines de la ejecución de la obra la Locataria deberá proveer todos los equipos, máquinas, herramientas, medios de transporte, la mano de obra común y especializada para la total y correcta</p>

⁸⁸ Convenio del 2009/10/02 suscripto entre la Municipalidad de Villa María y el ENINDER, Antecedentes y Apartado II.



Auditoría General de la Nación

Obra	Argumento en Contratos	
	Municipio / ENINDER	ENINDER / Contratista
	<p><i>correcta ejecución de los trabajos (...)</i>”.</p> <p><i>“El locador se encuentra autorizado a subcontratar servicios y mano de obra (...)</i>”⁸⁹</p>	<p><i>ejecución de los trabajos (...)</i>”.</p> <p><i>“La Locataria se encuentra autorizada a subcontratar servicios y mano de obra (...)</i>”⁹⁰</p> <p>El ENINDER al aprobar la concesión de la planta de elaboración de asfalto y en vistas de las obras convenidas entre la SSCOPFE Municipios que integran el Ente, consignó: <i>“Que para poner en marcha la planta y las obras deben atenderse los siguientes aspectos: 1) personal especializado en el manejo de plantas similares 2) logística, teniendo en cuenta que las obras se concretarán en un radio aproximado de 120 km 3) transporte del asfalto desde la planta hasta la obra, 4) personal de obra para la distribución y terminación de la carpeta asfáltica y, 5) gerenciamiento administrativo, financiero y productivo.</i></p> <p><i>Y que el Ente no cuenta con los recursos humanos, financieros ni funcionales para llevar a adelante esta gestión en forma directa (...)</i>”⁹¹</p>

⁸⁹ Contratos de Locación de Obra suscriptos por los Municipios incluidos en la muestra con el ENINDER, Antecedentes y Cláusula 7.

⁹⁰ Contrato de Locación de Obra suscripto entre el ENINDER y Tecnología y Construcciones SRL”, Antecedentes y Cláusula 9.

⁹¹ Resolución ENINDER 08/11/2006.



Auditoría General de la Nación

Obra	Argumento en Contratos	
	Municipio / ENINDER	ENINDER / Contratista
Puente Villa María – Villa Nueva	<p>Los municipios involucrados firmaron un convenio con la SSOP y la DNV “en el que se los instruye a llamar a licitación y contratar la construcción del (...) puente, a través del ENINDER, (...) inspeccionar, supervisar y certificar las tareas derivadas de la obra, con la participación de personal de VIALIDAD NACIONAL a los efectos del Contralor General (...); y a (...) pagar los certificados de obra en las mismas condiciones en que reciba las remesas del Estado Nacional, limitando su responsabilidad patrimonial a este único aspecto”.</p> <p>“(…) los costos operativos, de gestión, inspección, supervisión, certificación y otros derivados de los aspectos contratados (...), son a cargo del ENINDER y estarán financiados con los recursos ordinarios obtenidos conforme la normativa vigente en el Ente.”⁹²</p>	<p>“La supervisión de las obras (estuvo) a cargo del (...) (ENINDER) con el apoyo y asistencia del personal técnico de la Dirección Nacional de Vialidad.”⁹³</p>

Fuente: Contratos y Convenios relevados en el marco del Proyecto de Auditoría.

La Resolución 24/08/2005 ENINDER, además de fijar el aporte mensual de los socios adherentes, también estableció un aporte por parte de cada miembro activo y adherente del 2% de todas las compras.

De la comparación de los montos recibidos por el ENINDER de parte de cada Municipio para la ejecución de la obra contratada y lo pagado a los contratistas surgen las diferencias a favor del ENINDER que se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 54

Obra	Descripción	Magnitud de la comisión / diferencia	
		%	Monto (En \$)
Puente – Villa Nueva/Villa María	Comisión	3,0	849.465.08
Estructura de techos y cubiertas – Anfiteatro – Villa María	Comisión(*)	6,2	1.419.258,04
	Diferencia de Precios	6,0	1.460.854.93
Sector Costanero – Anfiteatro – Villa María.	Diferencia de precios	1,9	155.479.16

⁹² Convenios de Asistencia Técnica suscriptos por el ENINDER con los Municipios de Villa María y Villa Nueva, respectivamente.

⁹³ Memoria descriptiva de la obra Puente Villa María – Villa Nueva - Punto 6.



Auditoría General de la Nación

Obra	Descripción	Magnitud de la comisión / diferencia	
		%	Monto (En \$)
150 cuadras asfalto – Villa María	Diferencia de precios	2,0	450.457.11
100 cuadras asfalto – Villa María	Diferencia de precios	2,0	449.511.17
80 Cuadras – La Carlota	Diferencia de precios	2,0	379.460.01
60 Cuadras – Villa Nueva	Diferencia de precios	2,0	280.976.69
25 Cuadras – Etruria	Diferencia de precios	2,0	120.025.39
14 Cuadras – La Palestina	Diferencia de precios	2,0	66.775.40
12 Cuadras – La Laguna	Diferencia de precios	2,0	56.100.53
Total		3.8	5.688.375,44

Fuente: Elaboración propia en base a documentación relevada.

(*) Porcentaje calculado sobre el monto del contrato entre el ENINDER y el contratista

En el caso de la obra del Puente Villa María – Villa Nueva, además de la comisión del 2 % el ENINDER cobró un 1 % sobre el monto certificado por labores de inspección, en tanto que en la de ejecución de la Estructura de Techos y Cubiertas del Anfiteatro de Villa María lo cobrado por el Ente fue 2% comisión, 1% labores de inspección y 3,2% labores de proyecto lo cual, adicionado a la diferencia de precios (6,0%), representó aproximadamente un 12% del monto que el Municipio convino con la SSOP.

El cobro de estas comisiones también se encuentra consignada en los Estados Contables del Ente bajo el rubro “Aporte obras municipales”.

Lo expuesto confirma la existencia de un costo para el Municipio ya sea por el pago de una comisión fijada explícitamente en el Contrato o por el pago de un mayor costo por la obra.

El análisis de la documentación relevada permite señalar que:

↪ Si bien el ENINDER es propietario de una planta de elaboración de asfalto y equipos para la ejecución de la carpeta asfáltica, tanto la planta como los equipos fueron concesionados el 27/12/2006 a la firma TECNOLOGIA Y CONSTRUCCIONES S.R.L, por lo que no disponía de la operatoria de la misma.

↪ En lo atinente a su estructura técnica y administrativa, lo informado por el ENINDER en sus balances⁹⁴ como abonado en concepto de honorarios que podrían tener

⁹⁴ Balances publicados en la página Web del ENINDER: <http://www.ENINDER.com/documentos.asp>



Auditoría General de la Nación

relación con la ejecución de las obras de infraestructura contratadas, permite estimar el tamaño aproximado de su estructura para afrontar las tareas convenidas:

Cuadro Nº 55

Concepto	Montos abonados (En \$)				
	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Año 2011	Año 2012
Honorarios Funcionamiento	113.706,00	-	-	-	-
Honorarios Administración	-	102.242,75	142.239,00	148.606,20	155.479,26
Honorarios Técnicos	-	44.750,00	94.645,00	60.818,80	40.840,00
Honorarios Maestranza	-	3.859,75	16.068,00	19.170,90	22.502,58
Honorarios Maquinistas	-	3.000,00	-	-	-
Total	113.706,00	226.452,50	252.952,00	228.595,9	218.821,84
Promedio mensual calculado x 12 meses	9.475,50	18.871,04	21.079,33	19049,66	18.235,15

Fuente: Balances del ENINDER publicados en su página Web.

Este dato se suma a lo declarado por el propio Ente en la Resolución 08/11/2006 en relación a la operación de la planta de asfalto y ejecución de las obras de pavimentación urbana: “(...) *el Ente no cuenta con los recursos humanos, financieros ni funcionales para llevar a adelante esta gestión en forma directa*”.

↳ El rol del ENINDER, en todas las obras, fue el de gestor / intermediario entre los Municipios y las empresas contratistas, pese a que en los casos de Villa María, Villa Nueva, La Carlota y Etruria, las Municipalidades contaban en su estructura orgánica con reparticiones responsables de obras y servicios.

↳ Por esas tareas de gestor / intermediario el ENINDER cobro, sólo por las obras auditadas, la suma de \$ 5.688.375.44, en detrimento de los Municipios.

A modo de ejemplo podemos mencionar que con el importe mencionado a un costo promedio por cuadra de \$ 222.417,00 se podrían haber hecho el asfalto y el cordón cuneta de 26 cuadras. Esta cantidad es superior a las cuadras realizadas, por ejemplo, en los Municipios de la Palestina o La Laguna.



Auditoría General de la Nación

Gráfico N° 11



Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación relevada.

Adicionalmente, el ENINDER obtuvo otros ingresos en el marco de las obras que fueron financiadas con fondos nacionales, que se vinculan a la venta de Pliegos de Licitación y a la constitución de plazos fijos.

Respecto de la venta de Pliegos, según consta en los Balances publicados en la página web del Ente, en el período 2009 – 2012 los ingresos por este concepto totalizaron \$ 229.380,00⁹⁵.

En cuanto a la constitución de plazos fijos, para el mismo período el ENINDER informó en sus balances “*Resultados por inversiones depósitos a plazo fijo*” por el monto de \$ 1.587.761,74, aspecto que es desarrollado con mayor detalle en la siguiente observación.

4.3.3- En todas las obras de Pavimentación Urbana relevadas, el ENINDER informó a los Municipios grados de avance de obra que aún no se habían alcanzado, lo cual le permitió cobrar por adelantado trabajos aún no realizados y generar, consecuentemente, excedentes financieros.

En las solicitudes de financiamiento que los Municipios presentaron ante la autoridad nacional manifestaron su intención que el ENINDER tuviese a cargo de la ejecución de las obras, por tener antecedentes de haber “operado con eficiencia en la gestión de preparación, presentación y cobro de certificados de obra que tramitaban los municipios o comunas ante el Gobierno Nacional”⁹⁶.

⁹⁵ Los ingresos informados en los respectivos Balances del Ente por venta de Pliegos de Licitación fueron en el año de \$ 94.380,00 y en el año 2010 de \$ 135.000,00.

⁹⁶ Notas presentadas al Secretario de Obras Públicas: Nota del 08/09/08- Municipalidad de Etruria; Nota del 07/07/08- Municipalidad de La Laguna; Nota del 03/06/08- Municipalidad de La Palestina; Nota del 06/08/08- Municipalidad de Villa María.



Auditoría General de la Nación

La situación observada surge de la comparación de dos juegos Certificados. Dado que el ENINDER subcontrató a una empresa constructora para la ejecución de las obras de pavimentación acordadas con los Municipios, la empresa le presentaba periódicamente los certificados de avance para su cobro, pero no eran esos los certificados que el Ente presentaba a los Municipios. El ENINDER los confeccionaba indicando estados de avance de obra diferentes a los consignados en las certificaciones presentadas por la empresa.

A modo de ejemplo, a continuación se expone para cada obra de pavimentación, aquellas situaciones en las que la diferencia entre los datos informados por uno y otro fue mayor, así como cuál era el estado de avance que figuraba en el certificado presentado por la empresa cuando el ENINDER informó al Municipio que la ejecución de la obra había llegado al 100%. En los casos en que el avance del 100% fue certificado por el Ente en un mes en que la empresa constructora no efectuó presentaciones, se tomó (para la confección del cuadro) el avance informado el mes inmediato siguiente.

Cuadro N° 56

Obra	Fecha de Medición	Certificados presentados por			
		ENINDER al Municipio		Empresa Contratista al ENINDER	
	Fecha	Cert.	% Avance	Cert.	% de avance
Etruria	abr-09	3	90,68	2	48,45
	ago-09	4	100,00	5	70,82
La Carlota	may-09	4	89,38	3	24,88
	abr-10	6	78,07	11	57,07
	dic-10	10	100,00	No presentó	-
	ene-11	-	-	19	81,04
La Laguna	jun-09	3	89,76	3	42,37
	oct-09	4	100,00	6	82,86
La Palestina	oct/09	1	100,00	2	65,60
	nov/09	-	-	3	99,95
Villa Nueva	may-09	4	89,38	3	24,88
	ago-09	4	100,00	5	70,82
Villa María 100 cuerdas	may-09	4	89,45	3	16,91
	abr-10	7	100,00	13	91,36
Villa María 150 cuerdas	nov-08	4	77,05	3	33,80
	may-09	6	100,00	9	75,92

Fuente: Certificados de obra presentados por el ENINDER y por la empresa constructora.



Auditoría General de la Nación

Contemporáneamente a la situación descrita, que le permitió al ENINDER generar excedentes financieros temporales, el Ente constituyó sucesivos plazos fijos que le rindieron intereses por \$1.587.761,74.

A continuación se detallan los intereses ganados por Inversiones a Plazo Fijo en los períodos 2009, 2010, 2011 y 2012 detallados los Estados Contables publicados por el ENINDER en su página Web.

Cuadro N° 57

Períodos	Cantidad de Plazos Fijos	Rango de Tasas (En %)	Intereses Ganados (En \$)
2009	25	7,53 / 14,25	729.594,25
2010	5	8,50	83.516,93
2011	22	8,00 / 20,00	580.780,19
2012 (*)	S/D	S/D	193.870,37
Total Intereses Ganados			1.587.761,74

Fuente: Estados Contables publicados por el ENINDER en: <http://www.ENINDER.com/documentos.asp>

(*) Para el ejercicio 2012 el anexo con el detalle de los plazos fijos no fue incluido por el ENINDER en los Estados Contables publicados.

4.3.4- Si bien el Estatuto del ENINDER prevé el cobro de una comisión del 2% en concepto de aporte por la gestión de la obra municipal pertinente, en los certificados de avance de obra que los Municipios presentaron a las respectivas UEN no se discriminó este ítem.

En la única obra en la que se identificó el cobro de esta comisión en las certificaciones es en la del “Proyecto y construcción de Puente sobre Río Tercero-Tramo vinculación Villa María - Villa Nueva”, en la cual las transferencias fueron realizadas directamente al ENINDER, por lo cual no intervino el Municipio.

A continuación se muestra un certificado de una de las obras de pavimentación urbana, seleccionado aleatoriamente, a fin de mostrar que en el detalle de los ítems certificados no se incluyó lo cobrado por el ENINDER y otro de la obra del Puente en el cual resulta posible identificar en el ítem 32 los porcentajes correspondientes a gestión ENINDER 2% e inspección de obra 1%.



Auditoría General de la Nación

- Certificado de Avance de Obra de Pavimentación Urbana - Villa María 100 cuadras

Como se puede apreciar en el siguiente certificado no se discrimina la comisión cobrada por el Ente.

CERTIFICACIÓN DE OBRA

Nombre de la Empresa:	ENINDER.	Fecha:	04 DE MARZO DE 2009.
Obra:	PAVIMENTACION URBANA.	Certificado N°	1 (UNO).
Exp.:	S01: 0373324/2008	Trabajo Ejecutado en el Mes de:	FEBRERO DE 2009.
Plazo de Obra:	4 MESES.	Provincia:	CORDOBA.
Fecha de Inicio:	16 DE FEBRERO DE 2009.	Municipio:	VILLA MARIA.
Fecha de Finalización:	16 DE JUNIO DE 2009.	Departamento:	GENERAL SAN MARTIN.
Monto de Convenio:	\$ 22.475.558,68		

Items	Denominación	Unidad Medida	Cantidad	Precio Unitario	Total Contratado	% Inc.	Cantidad Ejecutada			Importe Ejecutado en \$			Importe certificado
							Anterior	En el Mes	Acumulado	Anterior	Mes	Acumulado	
1	Base Estabilizada	m ²	21450,00	76,77	101155,13	21,21%	0,00	21450,00	21450,00	0,00	1646716,50	1646716,50	1646716,50
2	Cordon Cuneta	m ²	5880,00	233,66	29669,09	19,82%	0,00	5880,00	5880,00	0,00	1374038,40	1374038,40	1374038,40
3	Carpeta Asfáltica	m ²	20260,00	76,88	101155,13	20,03%	0,00	20260,00	20260,00	0,00	1557588,80	1557588,80	1557588,80
TOTALES													

Póliza Seguro Caución N°
 Póliza Seguro Caución Sustitución Fondo de Reparación N°
 Compañía Aseguradora:

Presente Certificado	\$	4.578.343,70
Deducción Anticipo (20%)	\$	915.668,74
Presente Certificado Deducido el Anticipo	\$	3.662.674,96
Son Pesos:		3.662.674,96

Representante de la Empresa
ENINDER
 RODOLFO A. BERGAMASCO
 ASESOR EXTERNO

Secretario de Obras Públicas
 Arq. PABLO RODOLFO GONZALEZ
 Secretario de Ambiente y
 Desarrollo Urbano
 MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA

Inspector de Obra
 Ing. EDUARDO M. MARTINEZ
 DIRECTOR DE OBRAS VIALES

Intendente Municipal
 EDUARDO LUIS ACCASTELLO
 INTENDENTE MUNICIPAL
 CIUDAD DE VILLA MARIA





Auditoría General de la Nación

- Certificado de Avance de Obra del Puente Villa María – Villa Nueva



DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD - 2º DISTRITO CORDOBA
OBRAS POR CONVENIO CON MUNICIPIOS

Obra: RM. PUENTE
Provincia: CORDOBA
Tramo: <PROYECTO Y CONSTRUCCION DE PUENTE SOBRE EL RIO TERCERO, VINCULACION ENTRE VILLA MARIA Y VILLA NUEVA>
Sección: <S/D - S/D>
Contratista: ENINDER ENTE INTERMUNICIPAL PARA EL DESARROLLO REGI
Monto de Contrato: \$ 20.866.900,00
Replanteada: 12/06/2009
Plazo de la Obra: 020 M 00 d
Obra Financiada Por: FONDOS DEL TESORO NACIONAL

Expediente Principal N°: 0009394/2009 DTO. CBA.
Certificado N°: 9
Hoja N° 2
Fecha de Medición: 28/02/2010
Fecha de Licitación: 13/04/2009
Fecha Firma Contrato: 28/05/2009
Fecha Inicio Obra: 12/06/2009
Plazo Transcurrido: 008 M 21 d
Plazo Vigente: 028 M 00 d
Monto Vigente: \$ 20.866.905,11



Item N°	Designación de las Obras	UM	Presente Certificado	Certificado Anterior	Total Certificado	Precio Unitario	Total \$
1. RUBRO - OBRA EJECUTADA							
PUENTE							
1	EXCAVACION PARA FUNDACIONES CABEZAL PARA PILOTES	M3				\$ 13,77	
2	HORMIGON DE PIEDRA TIPO H-30 (EXCL. ARMADURA) PARA MACIZAMIENTO	M3				\$ 1.333,59	
3	HORMIGON DE PIEDRA TIPO H-25 (EXCL. ARMADURA) PARA CABEZAL DE PILOTES	M3				\$ 989,85	
3 A	PARA LOSA	M3				\$ 1.425,33	
4	HORMIGON DE PIEDRA TIPO H-21 (EXCL. ARMADURA) PARA PILOTES	M3				\$ 999,49	
4 A	LOSA DE APROXIMACION	M3				\$ 1.007,34	
4 C	PILA DE PUENTE EXISTENTE	M3					
4 D	CANALETA DE DESAGUE	M3				\$ 1.146,46	
5	HORMIGON DE PIEDRA CLASE H-8 PARA LIMPIEZA	M3				\$ 723,60	
6	CHAPA DE ACERO ST52(PINTURA INCLUIDA)	M2					
6 A	DOBLE ARCO	TN				\$ 20.155,73	
6 B	TABLERO	TN				\$ 21.741,36	
7	CABLES DE SUSPENSION ST1570/1770 (VAINA DE PE INCL.)	TN				\$ 197.578,23	
8	CABLES DE POSTENSADO EXTERIOR ST1570/1770	TN				\$ 67.608,40	
9	ACERO ESPECIAL EN BARRA ADN-420, PARA PILOTES	TN				\$ 5.826,52	
9 A	CABEZAL DE PILOTES	TN				\$ 5.826,52	
9 C	LOSA DE APROXIMACION	TN				\$ 5.826,52	
9 D	PARA MACIZAMIENTO	TN				\$ 5.826,52	
9 E	PARA LOSA	TN				\$ 5.826,52	
9 F	PILAS DE PUENTE EXISTENTE	TN				\$ 5.826,52	
9 G	CANALETA DE DESAGUE	TN				\$ 5.826,52	
10	CARPETA ASFALTICA	M2				\$ 427,34	
11	GAVIONES METALICOS (EN AMBAS ORILLAS)	M3				\$ 539,38	
12	APOYO DE NEOPRENO	M				\$ 6.112,33	
13	JUNTA DE DILATACION ARMADA	M				\$ 1.591,88	
14	CAÑO DE DESAGGOS DE Hº 6º RÍAN 0,100	M				\$ 123,11	
15	BARANDA METALICA, TIPO FLEX BEAN, S/Rb. 7-1961	M				\$ 216,49	
16	BARANDA PEATONAL	M				\$ 1.245,62	
17	COCHONETAS METALICAS EN AMBAS ORILLAS	M2				\$ 296,49	
18	DEMOLICION Y RECONSTRUCCION DE OBRA EN LA ORILLA DE VILLA MARIA (HELADERIA Y BAR, VER ART. N° 45 DE LAS ETP)	GL				\$ 406.412,84	
19	RETIRO DE DURMIENTES EN LA ORILLA DE VILLA MARIA	GL				\$ 7.307,63	
20	PINTURA PARA ESTRUCTURA METALICA DE PUENTE EXISTENTE	GL					
21	ILUMINACION Y PUESTA A TIERRA	GL					
22	SEÑALAMIENTO VERTICAL	M2				\$ 938,84	
23	SEÑALAMIENTO HORIZONTAL	M2				\$ 70,51	
24	BASE GRANULAR PARA ACCESOS E=25 CM.	M3				\$ 225,74	
25	BASE NEGRA E=5 CM.	TN				\$ 312,28	
26	IMPRIMACION	M2				\$ 3,17	
27	CARPETA ASFALTICA E=5 CM.	M3				\$ 427,34	
28	RIEGO DE LIGA	M3				\$ 3.051,12	
29	MOVILIDAD-VIVIENDA-MOVILIZACION DE OBRA PROVISION DE MOV. PARA EL PERSONAL AUXILIAR DE SUPERVISION (DOS UNIDADES, VER ART. N°33 DE LAS ETP)	MES	1,0000		1,0000	\$ 11.969,69	\$ 11.969,69
29 A	ADICIONAL	KM	3,666,0000		3,666,0000	\$ 2,69	\$ 9.861,94
30	PROVISION DE VIVIENDA PARA EL PERSONAL DE LA SUPERVISION	MES	1,0000		1,0000	\$ 3.506,78	\$ 3.506,78
31	MOVILIZACION DE OBRA	GL	0,3333		0,3333	\$ 1.118.239,66	\$ 372.709,28
32	GESTION ENINDER E INSPECCION DE OBRA (3% DEL MONTO DE OBRA, VER ART. N° 46 DE LAS ETP)	MES	0,3700		0,3700	\$ 33.549,17	\$ 12.413,19
TOTAL:							\$ 410.460,48



Auditoría General de la Nación

4.3.5 – En dos obras de pavimentación urbana el ENINDER certificó al Municipio el 100% del monto por el cual contrató la obra, pese a que la empresa contratista presentó certificados por un monto menor.

En el siguiente cuadro se exponen las situaciones detectadas en las obras de La Palestina 12 cuadras y Villa María 150 cuadras. Conforme surge de la documentación relevada por el equipo de auditoría, en ambos casos, habiéndose terminado la obra la empresa constructora presentó certificados de avance por un monto inferior al consignado en los Contratos de Obra.

Cuadro N° 58

Municipio	Obra	Situación detectada
La Palestina	12 cuadras	No coincide lo certificado por la firma TyC con el monto del contrato. La diferencia que no fue certificada por la empresa es de \$1.505,03.
Villa María	150 cuadras	No coincide lo certificado por TyC con el monto del contrato. La diferencia que no fue certificada por la empresa es de \$44.170,03.

Fuente: Contratos de Obra Pública y Certificados de avance de obra.

4.3.6- En las Órdenes de Pago (OP) emitidas por el ENINDER por las obras de Pavimentación Urbana se han detectado OP duplicadas e imputaciones imprecisas de gastos.

En el análisis de la documentación relevada se han detectado Órdenes de Pago con una misma numeración, así como OP emitidas a favor de la empresa Tecnología y Construcciones SRL por \$7.557.169,12 en las que no se identifica en forma precisa a qué obra corresponde el pago.

La existencia de órdenes de pago con la misma numeración, condiciona la transparencia del procedimiento de pago.

En el siguiente cuadro se detallan las Órdenes de Pago que tienen la misma numeración, consignando también la obra, fecha de emisión y monto a pagar.



Auditoría General de la Nación

Cuadro Nº 59

OBRA	O/P Fecha	O/P ENINDER Nº	O/P Importe \$
Etruria 25 cuadras	13/04/2009	0001-00000001	1.125.689,28
La Carlota 80 cuadras	13/03/2009	0001-00000001	217.621,90
Villa Maria 100 cuadras	13/03/2009	0001-00000001	2.300.000,00
Anfiteatro Costanera	23/10/2008	0001-00000001	70.000,00
Anfiteatro Costanera	17/10/2008	0001-00000001	47.378,00
Anfiteatro Costanera	26/12/2008	0001-00000001	32.227,14
La Carlota 80 cuadras	13/03/2009	0001-00000002	2.397,00
Villa Maria 100 cuadras	13/03/2009	0001-00000002	1.613.656,95
Anfiteatro Costanera	23/10/2008	0001-00000002	60.000,00
Villa Maria 100 cuadras	13/03/2009	0001-00000003	577.836,62
Anfiteatro Costanera	23/10/2008	0001-00000003	150.000,00
La Carlota 80 cuadras	24/02/2009	0001-00000208	58.120,68
Anfiteatro Costanera	02/01/2009	0001-00000208	109.374,71

Fuente: Elaboración propia en base a documentación recabada en ENINDER

En cuanto a la falta de una imputación precisa de las órdenes de pago, ello dificulta el seguimiento de los pagos realizados a cada una de las obras y su posterior control. En este caso particular, la tarea de individualización de los pagos se torna más compleja, por el hecho que es la misma empresa contratista la que realizó todas las obras de pavimentación urbana, por lo que tampoco se puede relacionar a la empresa con una obra en particular.

En la documentación que tuvo a la vista el equipo de auditoría, no constaba intimación alguna de parte de las UEN a fin que el ENINDER normalizara la situación.

4.3.7- En el caso de las obras de Remodelación del Anfiteatro de Villa María – Sector Costanera, el ENINDER efectuó pagos por encima de lo estipulado en los Contratos firmados con las empresas contratistas.

Se trata de subcontratos que el ENINDER celebró con diferentes empresas a fin de ejecutar la obra de remodelación del Sector Costanera para lo cual había acordado con el Municipio de Villa María, en el año 2008, un plazo de ejecución de 4 meses, por lo cual la probabilidad de cambios en lo presupuestado era baja.



Auditoría General de la Nación

Los plazos de ejecución establecidos en los respectivos contratos suscriptos entre el ENINDER y las empresas contratistas para la ejecución de la obra fueron los siguientes:

Cuadro Nº 60

Empresa	Plazo acordado con el ENINDER (En meses)
Ingenia Grupo Consultor SA	3,4
De Madera SA	3,7
Estudio Arquitectura SRL	4,0
GGMPU SRL	3,3

Fuente: Contratos suscriptos por el ENINDER con las empresas contratistas

Los mayores montos pagados lo fueron en tres de los casos por adicionales y en uno porque se pagaron honorarios. Asimismo, en uno de los casos en los que se pagaron adicionales no se descontó de los certificados lo abonado en concepto de anticipo financiero.

Estos mayores costos no significaron para las UEN erogaciones por encima de lo convenido.

A continuación se exponen las situaciones encontradas.

Cuadro Nº 61

Empresa	Montos		Situación detectada
	Detalle	\$	
Ingenia Grupo Consultor SA	Contratado	1.457.723,30	El monto del contrato con Ingenia no coincide con lo pagado por el ENINDER: hay un anticipo financiero de \$19.845,94 que no se descontó en los certificados, y además le abonaron adicionales por \$94.055,96 ⁹⁷ .
	Pagado	1.571.625,20	
De Madera SA	Contratado	1.143.062,00	El monto del contrato con De Madera no coincide con lo pagado por el ENINDER. Se abonaron adicionales por \$54.885,00 y \$2.700, que la empresa certificó de más, monto por el cual posteriormente emitió una Nota de Crédito.
	Pagado	1.200.647,00	
Estudio Arquitectura SRL	Contratado	2.669.253,95	El monto del contrato con Estudio Arquitectura no coincide con lo pagado por el ENINDER: la diferencia es \$148.757,41 imputada a adicionales.
	Pagado	2.818.011,36	
GGMPU SRL	Contratado	190.000,00	El monto del contrato con GGMPU no coincide con lo pagado por el ENINDER: la diferencia es \$39.900,00. Los pagos son por honorarios.
	Pagado	229.900,00	

Fuente: Elaboración propia en base a documentación recabada en ENINDER.

⁹⁷ Lo pagado en concepto de adicionales no modificaron el monto convenido entre la UEN y el Municipio.



Auditoría General de la Nación

La proporción de lo pagado por el ENINDER por sobre el Contrato varió entre el 4,8% y el 17,36%.

Cuadro Nº 62

Empresa	Diferencia (En \$)	Proporción pagado por sobre Contrato (%)
De Madera SA	57.585,00	4,80
Estudio Arquitectura SRL	148.757,41	5,28
Ingenia Grupo Consultor SA	113.901,90	7,25
GGMPU SRL	39.900,00	17,36

Fuente: Elaboración propia en base a documentación recabada en ENINDER.

4.3.8 –El 78,18% de los expedientes de pago de las obras financiadas por la SSOP y la SSCOPFE insumieron más de un mes desde su inicio hasta la concreción del pago, en tanto que los correspondientes a la construcción del Puente financiado por la DNV, en el 100% de los casos el trámite duró más de 3 meses.

Respecto de las transferencias efectuadas por las UEN, si bien no hay un plazo exigible, para este análisis se definió un plazo razonable de 30 días corridos para la conclusión del mismo, siendo que se había hecho una afectación preventiva del gasto al momento de suscribirse el respectivo Convenio y que en los expedientes por los cuales tramitaron los pagos no consta que haya habido impedimentos respecto de la disponibilidad de recursos, ni ningún otro tipo de inconveniente.

A continuación se expone el resultado de ese análisis.

Cuadro Nº 63- Obras Anfiteatro y Pavimentación Urbana – Plazo de tramitación de pagos en la UEN

Plazo	Cantidad de casos			
	Inicio Expte / Pagado		OP / Pagado	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Menos de 1 mes	12	21,82	43	78,18
Entre 1 y 3 meses	22	40,00	12	21,82
Entre 3 y 6 meses	16	29,09	-	-
Entre 6 y 9 meses	4	7,27	-	-
Entre 9 y 12 meses	1	1,82	-	-
Total	55	100,00	55	100,00

Fuente: Elaboración propia a partir de documentación relevada en las UEN.



Auditoría General de la Nación

Del cuadro surge que el trámite desde el inicio del expediente de pago hasta el momento de su pago insumió menos de un mes en el 21,82% de los casos. En el 78,18% restante el trámite duró de 1 a 12 meses. Si se tiene en cuenta lo que se tardó en pagar una vez emitida la Orden de Pago (OP), se concluye la mayor duración del trámite se produjo en las instancias previas a la emisión de la OP.

En el caso de la Obra del Puente, el trámite global de todos los expedientes de pago insumió como mínimo tres meses y en el 34% de los casos superó el año. Al igual que en las otras obras la distribución de los casos analizados en función del tiempo transcurrido entre la emisión de la OP y su pago da cuenta que las instancias previas fueron las que más duraron.

Cuadro Nº 64 - Obra Puente Villa María – Villa Nueva –Plazo de tramitación de pagos UEN

Certificado	Puente		VM - VN	
	Inicio Exp / Pagado		OP / Pagado	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Menos de 1 mes	-	-	19	65,52
Entre 1 y 3 meses	-	-	7	24,14
Entre 3 y 6 meses	11	37,93	-	-
Entre 6 y 9 meses	7	24,14	-	-
Entre 9 y 12 meses	1	3,45	1	3,45
Más de un año	10	34,48	2	6,90
Total	29	100,00	29	100,00

Fuente: Elaboración propia a partir de documentación relevada en las UEN.

4.3.9- En todas las obras relevadas se detectó la presentación parcial de las pólizas exigidas por la normativa vigente.

En el Cuadro Nº 65 se exponen pólizas presentadas por el auditado, donde N/C indica que No corresponde y N/P: No presentada.

CUADRO Nº 65 - Seguros de Caución en garantía

OBRA		EMPRESA CONSTRUCTORA	Seguro cumplimiento de Contrato	Seguro anticipo financiero	Seguro por daños y perjuicios	Seguro fondo de reparo
ANFITEATRO	Ejecución de la Estructura de techos y cubierta del Anfiteatro	CINTER S.A.	Aseguradores de Cauciones SA.	Aseguradores de Cauciones SA.	N/C	Aseguradores de Cauciones SA. 6 de 12 certificados



Auditoría General de la Nación

OBRA		EMPRESA CONSTRUCTORA	Seguro cumplimiento de Contrato	Seguro anticipo financiero	Seguro por daños y perjuicios	Seguro fondo de reparo
	Remodelación del Anfiteatro - Sector de intervención Costanera	T Y C SRL	N/P	N/C	N/P	N/C
		ESTUDIO DE ARQ. SRL	N/P	N/C	N/P	N/C
		INGENIA SA	N/P	N/C	N/P	N/C
		DEMADERA SA	N/P	N/C	N/P	N/C
PAVIMENTO	Etruria 25 cuadras	T Y C SRL	N/P	N/C	N/P	Alba Compañía Argentina de Seguros SA Póliza global no coincide importe
	La Carlota 80 cuadras					
	La Laguna 14 cuadras					
	La Palestina 12 cuadras					
	Villa María 100 cuadras					
	Villa Nueva 60 cuadras					
	Villa María 150 cuadras					
						N/P
PUENTE	Proyecto y construcción Puente sobre Río Tercero. Tramo vinculación V. María - V. Nueva	VIALCO S.A. ELECTROINGENIERIA S.A. FREYSSINET S.A.	Chubb Argentina de Seguros SA	Chubb Argentina de Seguros SA	N/C	Chubb Argentina de Seguros SA 4 de 34 certificaciones

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación compilada.

Como resultado del análisis de la documentación suministrada el equipo de auditoría detectó las siguientes situaciones:

- ➔ En la Obra Estructura de Techo y Cubierta Anfiteatro se pudieron identificar las pólizas de seguro de reparo de los primeros seis certificados sobre doce certificaciones.
- ➔ En el caso de Pavimento 357 cuadras se presentó una póliza global cuyo monto no corresponde al 5% de la obra
- ➔ En el caso del Puente Villa María – Villa Nueva, se identificaron cuatro pólizas sobre treinta y cuatro certificaciones.



Auditoría General de la Nación

- ➔ En ningún caso se aplicó la retención de fondo de reparo al momento del pago de los certificados.
- ➔ Tampoco se encontró constancia fehaciente de la presentación de las Pólizas de Seguro de Garantía de Contrato y Seguro por Daños y Perjuicios a Terceros en las obras de Pavimentación y Remodelación Anfiteatro Sector Costanera.

4.3.10- Las Unidades Ejecutoras Nacionales del MINPLAN no impulsaron los procedimientos previstos en el Reglamento General para la Rendición de Cuentas ante las demoras en las que incurrieron todos los Municipios en la presentación de las rendiciones de cuentas.

La importancia de la rendición de cuentas es indicada en el artículo 3 del citado Reglamento, el cual estipula que la misma “(...) tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado”.

En el Cuadro N° 66 se muestra la cantidad de rendiciones según el rango de demora calculado en días corridos.

Los plazos de demora que registraron las respectivas rendiciones de cuentas fueron agrupados en intervalos de 30 días.

Cuadro N° 66

Días de demora	CANTIDAD DE RENDICIONES										TOTAL	%
	V. M. 150 c	A. Costanera	A. Cubierta	V. M. 100 c	V. Nueva	La Laguna	Etruria	La Palestina	La Carlota	A. Cubierta JGM		
Hasta 30	1	-	-	1	-	0	-	1	-	-	3	4%
31 a 60	-	-	-	2	1	1	1	-	3	-	8	12%
61 a 90	-	-	-	2	1	1	1	-	-	-	5	7%
91 a 120	-	-	2	1	-	1	2	-	4	-	10	15%
más de 121	7	5	11	2	6	2	1	1	4	2	41	61%
TOTAL	8	5	13	8	8	5	5	2	11	2	67	100%

Fuente: Elaboración propia en base a las rendiciones de cuenta obtenidas en la SSOP y en la DNV.



Auditoría General de la Nación

Como surge del Cuadro N° 66 sólo el 4% de las rendiciones fueron presentadas en término, pese a ello el Gobierno Nacional continuó transfiriendo fondos sin interrupción.

Al momento de practicarse la auditoría, no se obtuvo evidencia alguna respecto a la instrumentación de las acciones previstas en los artículos 5 y 6 del Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes, aprobado por la Resolución 267/08 - MINPLAN. Por esos artículos se estipula que cuando se incumpla el proceso de rendición de cuentas, dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos de rendición previstos, la Unidad Ejecutora Nacional debía iniciar una serie de acciones que incluían el aviso a la Secretaría de la cual depende, la interrupción y/o retención de transferencias de fondos y exigir el reintegro de los montos no rendidos.

Las deficiencias manifestadas por las Unidades Ejecutoras Nacionales del MINPLAN respecto de las rendiciones de cuentas cobran relevancia, siendo que a lo largo de la ejecución de las obras, las mismas no hicieron uso de las facultades de realizar auditorías técnicas y financieras que se habían reservado en los respectivos Convenios.

4.3.11- La Municipalidad de Villa María rindió la aplicación de los fondos transferidos por Jefatura de Gabinete de Ministros con la misma documentación que acompañó la rendición de los fondos transferidos por la SSOP.

En el caso de la transferencia realizada por Jefatura de Gabinete de Ministros, en la cláusula primera del “Convenio de Cooperación Institucional” a la Municipalidad de Villa María se indica: “(...) la suma de pesos dos millones (\$2.000.000,-) para ser destinados al fortalecimiento de la infraestructura social básica (servicios asistenciales a la comunidad, la infraestructura urbana y de los servicios públicos) y el apoyo de las actividades desarrolladas en los distintos sectores productivos del mismo”.

Luego la Municipalidad, el 21/05/2010, a través del Decreto N° 555, libró dichos fondos como pago a cuenta del Certificado N° 1 de la obra “Ejecución de la Estructura de techos y cubierta del Anfiteatro de la ciudad de Villa María”.

Del análisis de la documentación citada en los dos párrafos precedentes se han detectado inconsistencias en la rendición de los fondos realizada por el ENINDER:



Auditoría General de la Nación

La Municipalidad le presentó a la SSOP (Subsecretaría de Obras Públicas) y a la JGM (Jefatura de Gabinete de Ministros), la misma Orden de Pago (OP) que emitió a favor del ENINDER, así como la misma OP mediante la cual el ENINDER abonó el trabajo realizado a la empresa Cinter S.A. y el mismo recibo emitido por la firma contratista.

A continuación se indican los datos correspondientes a las Órdenes de Pago descriptas y del recibo.

Cuadro Nº 67

OP – Municipio – ENINDER

U.E.L. - V.MARIA A.CUBIERTA -		
O/P Fecha	O/P nº	O/P Importe \$
31/05/2010	6538	2.000.000,00
		2.000.000,00

Cuadro Nº 68

OP- ENINDER - Contratista

CONTRATISTA - ENINDER			
O/P Fecha	O/P nº	O/P Importe \$	Ret. Impositivas
01/07/2010	0001-00001038	2.074.184,03	34.184,03
		2.074.184,03	34.184,03

Cuadro Nº 69

Recibo de la empresa contratista CINTER S.A.

CONTRATISTA - CINTER S.A.		
Facturación		
Recibo Fecha	Recibo nº	Importe \$
02/07/2010	16531	2.034.184,03
		2.034.184,03

4.3.12- En la obra Puente Villa María-Villa Nueva, la Dirección Nacional de Vialidad no aplicó el Reglamento de Rendición de Cuentas, establecido por la Resolución la 268/07-MINPLAN.

Mediante la Resolución 281 del 17/05/2007, la SOP estableció que los Entes Descentralizados, como es el caso de la DNV, debían adecuar los Convenios Específicos y/o Acuerdos, suscriptos o a suscribirse con Provincias, Municipios y/u Entes a lo establecido en la reglamentación dispuesta por la Resolución 268/07- MINPLAN.

El artículo 4 de la Resolución 281/07- SOP indica:



Auditoría General de la Nación

“(…) Las Subsecretarías y Organismos Descentralizados dependientes de esta Secretaría de Obras Públicas deberán elaborar las normas reglamentarias internas que consideren necesarias en el marco de cada plan y/o programa que se ejecute en su órbita, ajustando los mismos al mencionado Reglamento General (…)” para la Rendición de Cuentas aprobado por el MINPLAN.

En ese contexto, el 30/11/2007, la Administración General de la Dirección Nacional de Vialidad en los Considerando de la Resolución 2.077/07 describió que la modalidad operativa del organismo es la de hacer efectiva la transferencia de fondos nacionales tras haberse recibido la documentación que acredita que el receptor de la transferencia ya hizo efectiva la inversión a la que se aplicarán en definitiva los fondos nacionales, por lo que es el monto de los pagos ya hechos lo que determina la cuantía de la transferencia a efectuar.

Asimismo, ante la eventualidad que la DNV suscribiese Convenios en los que se acordase transferir fondos nacionales cuya demostración de su correcta aplicación quedasen sujetos a rendición de cuentas, estableció que los mismos pasarían a regirse por el Reglamento General aprobado por Res N° 268/2007 del MINPLAN y la reglamentación complementaria de la DNV que eventualmente se aprobase. Dicha disposición se hizo extensiva a los convenios vigentes a esa fecha, debiéndose en estos casos, celebrar un Convenio Complementario.

En la misma fecha, el 30/11/2007, el Administrador General de la DNV envió la Nota N° 1662-AG a la SOP informando que la DNV realiza dos tipos de convenios:

- 1) Aquellos que tienen por *“objeto regular la colaboración de la administración provincial en la ejecución de obras viales de jurisdicción nacional. Esos convenios por definición son ajenos a la materia reglamentada (rendición de cuentas), pues se trata de fondos nacionales aplicados a obras nacionales”*⁹⁸.
- 2) Aquellos en los que la DNV *“participa o toma a su cargo el financiamiento de una obra de jurisdicción provincial aplicando los recursos de la Partida 5 – Transferencias del presupuesto de la DNV. Si bien el origen de los recursos se encuadra en la previsión del (artículo) tercero de la reglamentación ministerial, la*

⁹⁸ Nota 1662/07- DNV.



Auditoría General de la Nación

modalidad empleada en esos acuerdos determina, en opinión de la DNV, que no estén alcanzados por la reglamentación”⁹⁹.

El 25/01/2008 la DNV le envió a la SOP la nota 74/08, de idéntico tenor que la nota anterior. En respuesta a esta última nota la Dirección de Presupuesto de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión del MINPLAN con fecha 25/04/2008 y mediante Nota DP N° 1.329/2008 aconsejó, para una mayor eficiencia y transparencia en la gestión, que para el segundo tipo de convenios mencionados, la DNV dictara un Reglamento Particular y le solicitó impulsar la confección del mismo con el fin de cumplir con lo establecido en la Resolución 268/07 del MINPLAN.

De acuerdo a lo consignado en la Cláusula 7°) Convenio celebrado entre la SSOP, la DNV y las Municipalidades de Villa María y Villa Nueva de la Provincia de Córdoba la DNV definiría anualmente el Plan de Trabajos y Cronograma de Inversión. Por su parte, en el artículo 2 de la Resolución 2.293/08-DNV, que convalidó el citado Convenio, se indicó que el gasto que demandase lo acordado sería atendido con imputación al Inciso 5 – Transferencias.

Si bien dichos documentos no precisan explícitamente en cuál de los dos tipos de convenio se encuadró el financiamiento de la obra del Puente que vincula las ciudades de Villa María y Villa Nueva, lo estipulado en la Cláusula Tercera - inciso b) de sendos Convenios de Asistencia Técnica suscriptos por el ENINDER con los respectivos Municipios involucrados en la obra, aclaró cómo se ejecutaría el financiamiento de la obra. En dichos documentos se indicó que dado que el financiamiento de la obra estaba exclusivamente a cargo de VIALIDAD NACIONAL, el Ente se comprometía “(...) a pagar los certificados de obra en las mismas condiciones en que reciba las remesas del Estado Nacional (...)”.¹⁰⁰

De este modo, resulta posible incluir el Convenio convalidado por la DNV mediante su Resolución 2.293/08 dentro del segundo conjunto, para lo cual la Dirección de Presupuesto de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión del MINPLAN aconsejó incoar las acciones antes señaladas.

Al momento del cierre de las tareas de auditoría persistía la situación detectada respecto de la falta de rendición de cuentas.

⁹⁹ Ídem Nota al pie anterior.

¹⁰⁰ Convenios de Asistencia Técnica suscriptos por el ENINDER con los Municipios de Villa María y Villa Nueva, respectivamente.



Auditoría General de la Nación

5- Comunicación del proyecto de Informe al Auditado

El análisis del descargo realizado por el auditado se encuentra en el Anexo X del presente Informe.

6-Recomendaciones

6.1-Recomendaciones del Módulo Legal

6.1.1- Adoptar las medidas pertinentes a fin que sean aprobados los Reglamentos Particulares del Programa 50 -Formulación, Programación, Ejecución y Control de Obras Públicas – MINPLAN y del Programa 86 – Apoyo para el desarrollo de Infraestructura Urbana para Municipios – MINPLAN, exigido por las Resoluciones 268/07 y 267/08 del MINPLAN. *(Corresponde a Observación 4.1.1)*

6.1.2- Consignar específicamente en los Convenios, ante el supuesto de que las organizaciones a cargo del desarrollo y gestión de los programas financiados por el Estado Nacional no se encontraran sujetas al control de un organismo estatal, un órgano para realizar dicho control y fijarle pautas concretas e idóneas de control, con sustento en criterios de transparencia, de manera de asegurar un manejo eficaz, eficiente, económico y equitativo de los fondos nacionales. *(Corresponde a Observación 4.1.2)*

6.1.3- Exigir el estricto cumplimiento de las leyes nacionales y normas de los estados subnacionales en materia de selección del contratista, de manera de asegurar la vigencia de los principios de concurrencia, competencia, igualdad de tratamiento, razonabilidad, eficiencia, transparencia en los procedimientos, publicidad y responsabilidad de los funcionarios intervinientes. *(Corresponde a Observación 4.1.3)*

6.1.4- Asegurar el cumplimiento de los circuitos administrativos definidos por la SOP a fin de fortalecer el sistema de gestión de transferencias generadas en virtud del cumplimiento de los convenios suscriptos por la SSOP. *(Corresponde a Observación 4.1.4)*

6.1.5- Instar al ENINDER a fortalecer los procedimientos de gestión administrativa y control interno tendientes a respetar la identificación, secuencia y corrección de los actos que emite, a fin de garantizar su transparencia. *(Corresponde a Observación 4.1.5)*



Auditoría General de la Nación

6.2- Recomendaciones del Módulo Técnico

6.2.1- Instar a las Unidades Ejecutoras Nacional y Locales a monitorear el ritmo de los trabajos de acuerdo con los plazos contractuales y controlar junto con las mediciones de la obra si las liquidaciones reflejan el avance mensual real de la obra

Controlar exhaustivamente el cumplimiento de los plazos contractuales, interviniendo directamente mediante los inspectores de obra, exigiendo la justificación escrita de cualquier acontecimiento que haya afectado el ritmo de avance programado, aplicando las sanciones correspondientes cuando se produzcan considerables atrasos de obra. *(Corresponde a Observación 4.2.1)*

6.2.2- Instar a las Unidades Ejecutoras Locales, según exige la reglamentación para la obtención del Certificado de No Objeción Técnica, a realizar todos los estudios preliminares necesarios para la correcta ejecución de las obras (de impacto ambiental, ensayos tecnológicos, estudio de suelos...). *(Corresponde a Observación 4.2.2 y 4.2.4)*

6.2.3- Propiciar que las Unidades Ejecutoras Locales exijan la presentación de presupuestos por inventario desglosando las obras en cantidades y valor de: Mano de Obra, Materiales, Insumos, Logística, Servicios y Gastos Generales. Es decir; lo que se denomina análisis de precio por ítem. *(Corresponde a Observación 4.2.3)*

6.2.4 - Extremar las precauciones y controles para que los estudios técnicos y de factibilidad sean realizados en profundidad para evitar modificaciones del proyecto original que originen mayores costos a los previstos en detrimento de la eficiencia en el manejo de los fondos públicos y del interés público comprometido en la obra. *(Corresponde a Observación 4.2.5)*

6.2.5 - Extremar las precauciones y controles para evitar que los valores resultantes por unidad de superficie de las obras sobrepasen los precios de mercado. *(Corresponde a Observación 4.2.6)*



Auditoría General de la Nación

6.2.6- Reforzar la inspección las obras por parte de la UEN cuando existan indicadores que lo justifiquen como el atraso considerable en los trabajos, certificaciones de avance dudosas, falta de elementos exigibles en la documentación y/o en la obra, denuncias, etc.

Controlar que las Unidades Ejecutoras Locales efectivicen las inspecciones de obra que sean necesarias y no se limiten a una visita mensual en el momento de la medición conjunta. *(Corresponde a Observación 4.2.7)*

6.2.7- Instar a las Unidades Ejecutoras Locales a exigir la utilización del Libro de Órdenes y Servicios como elemento indispensable para las comunicaciones internas de las obras, tales como novedades, entradas de materiales, apercibimientos. *(Corresponde a Observación 4.2.8)*

6.3 – Recomendaciones al Módulo de Gestión

6.3.1- Fortalecer el control interno, mediante el seguimiento cercano e intensificar los controles previstos en el Reglamento General de Rendiciones de Cuentas y los Convenios celebrados respecto de la consistencia, integridad y completitud de la documentación presentada como así también de la transparencia y oportunidad de los pagos efectuados por la Jurisdicción e instar a las jurisdicciones a que ajusten su accionar a lo convenido. *(Corresponde a observaciones 4.3.1, 4.3.3, 4.3.5, 4.3.6, 4.3.7, 4.3.9 y 4.3.11)*

6.3.2- Evaluar acabadamente las solicitudes de financiación en cuanto a la capacidad y experiencia de los organismos encargados del desarrollo y gestión de los programas financiados por el Gobierno Nacional, para garantizar la mejor calidad y menores costos, evitando la intermediación que torna más onerosas las obras. Analizar, de ser necesario, la posibilidad de brindar asistencia técnico administrativa a los Municipios/Comunas, incluso dotándolos de un protocolo y procedimientos formalizados para la ejecución de sus responsabilidades. De tenerse que recurrir a la



Auditoría General de la Nación

intermediación, solicitar la fundamentación concreta y verificable de su conveniencia.

(Corresponde a observaciones 4.3.2)

6.3.3- Instar a las UEN a exigir que los convenios ajusten sus términos al real objeto de la vinculación: la gestión por parte del ENINDER de la contratación de la obra municipal, asegurándose que ello no signifique mayores costos para el Gobierno Nacional y evitando que esa modalidad impida un correcto control tanto de la gestión de los fondos como de la ejecución y calidad de la obra. *(Corresponde a observación 4.3.4)*

6.3.4- Evitar las demoras en los pagos de los certificados de obra a fin de no producir el retraso de las mismas y el consecuente perjuicio para los beneficiarios que se ven privados de ellas.

Perfeccionar la planificación de manera de poder atender en tiempo y forma las financiaciones de proyectos comprometidas. *(Corresponde a observación 4.3.8)*

6.3.5- Impulsar las acciones prescriptas por el Reglamento General de Rendiciones de Cuentas cuando éstas no se presenten a término, a fin de resguardar la correcta aplicación de los fondos públicos. *(Corresponde a observación 4.3.10)*

6.3.6- Adoptar las medidas pertinentes a fin que los Entes Descentralizados adapten sus Convenios a la Res. 268/07 de Rendiciones de Cuentas como lo establece la Resolución 281/07 - SOP *(Corresponde a observación 4.3.12)*



Auditoría General de la Nación

7- Conclusiones

En el presente Informe se han expuesto los resultados de la evaluación de la asignación, gestión y aplicación de los fondos públicos nacionales transferidos o abonados por el Estado Nacional en forma directa al Ente Intermunicipal de Desarrollo Regional (ENINDER) y/o a través de municipios asociados al mismo, destinados a desarrollar acciones vinculadas a la ejecución de obras de infraestructura de equipamiento social y urbano, de soluciones habitacionales; compras de maquinarias, equipos y rodados; equipamiento municipal; prestación de servicios; y para actividades relacionadas con la promoción y el desarrollo social, en el período 2009 al primer semestre del 2012.

Para tal fin, fue diseñada una muestra que tuvo en cuenta a las Unidades Ejecutoras Nacionales - UEN que mayor participación tuvieron en las transferencias, el tipo de obra, su localización y monto.

Las obras seleccionadas fueron agrupadas en tres conjuntos, en función de su tipología: Remodelación del Anfiteatro de Villa María; Proyecto y Construcción de Puente Villa María – Villa Nueva; y obras de Pavimentación Urbana en diversos Municipios.

El objeto de auditoría fue abordado desde una triple perspectiva: legal, técnica y de gestión.

En el módulo legal, en primera instancia se indagó acerca de la existencia de un plexo normativo, para luego evaluar su aplicación. También se analizó el marco legal dentro del cual opera el ENINDER.

Si bien, se verificó la existencia de un marco legal, se hallaron deficiencias tales como la falta de aprobación de los Reglamentos Particulares de los Programas bajo los cuales las Subsecretarías de Obras Públicas y de Coordinación de Obra Pública Federal gestionaron las obras que financiaron, la cual ya había sido observada por la AGN en Informes de Auditoría anteriores.

Asimismo, se observó el consentimiento por parte de las Unidades Ejecutoras Nacionales respecto a que la gestión de los fondos nacionales transferidos estuviese a cargo



Auditoría General de la Nación

de un Ente cuya operatoria no está alcanzada por el control de ningún Organismo Nacional, Provincial o Municipal.

Se señala que las UEN se reservaron la facultad de realizar la supervisión de las obras en los convenios específicos, aunque de la documentación suministrada no surge constancia alguna que dé cuenta que se haya hecho uso de la misma.

El ENINDER adjudicó obras bajo las modalidades de contratación directa y el concurso de precios sin publicidad (con precio tope) sin sustentación legal válida y por un monto que superó en cada caso los precios promedio del mercado, vigentes al momento de la contratación, sin observación alguna por parte de la autoridad de control.

Otro aspecto observado, fue la afectación preventiva de crédito presupuestario sin haberse ratificado un convenio. Al respecto la SSOP informó que "...No fueron ratificadas por razones de oportunidad, mérito y conveniencia encontrándose el trámite concluido", hecho que si bien carece de efectos jurídicos, su falta de resolución impacta sobre el sistema de gestión aprobado por la Secretaría de Obras Públicas - SOP.

A estas debilidades detectadas desde la perspectiva legal se sumaron deficiencias formales tales como la falta de numeración de las resoluciones emitidas por el Consejo Directivo del ENINDER y la firma de contratos de locación de obra con diferentes empresas alterando la secuencia formalmente prevista por la SOP.

En cuanto a los aspectos técnicos relevados, se analizaron: el cumplimiento de los requisitos técnicos para obtener la aprobación de los proyectos previo a la ejecución de cada obra, así como los exigidos por los municipios y entidades profesionales para la ejecución y habilitación de las obras, los cálculos de costos, la ejecución de las obras conforme a los estándares de calidad y tiempos previstos y los controles técnicos implementados por las autoridades pertinentes.

Respecto del primer aspecto, entre la documentación técnica de las obras relevadas por el equipo de auditoría se detectó que el ENINDER carece de un legajo técnico completo de las obras vinculadas a la Remodelación del Anfiteatro (Cubierta y Sector Costanera).



Auditoría General de la Nación

Asimismo, insuficiencias en el proyecto de la obra del Puente derivaron a una relocalización de la obra generando mayores costos, que ascendieron a la suma de \$3.522.399,41. La modificación se debió a que se había proyectado el nuevo puente en el mismo lugar del original, utilizando empalmes y bocacalles existentes, pero luego se determinó la caducidad de su funcionalidad.

En cuanto a las obras de Pavimentación Urbana relevadas el equipo de auditoría no encontró en la documentación suministrada un cuadro referencial estadístico que registre por localidad el tránsito considerando las cargas por eje o rueda y su frecuencia, ni se tuvieron a la vista reportes sobre ensayos tecnológicos realizados que acreditaran el cumplimiento del estudio de resistencia de los materiales. Si bien al momento de practicarse la auditoría no se habían detectado patologías constructivas de consideración, la falta de información sobre estos factores incide en la obtención de una adecuada ecuación economía / calidad.

En el caso de la obra Cubierta Anfiteatro Villa María el presupuesto carece de apertura en los ítems que lo integran lo cual dificulta el cálculo de costos.

En lo atinente a las obras de Pavimentación Asfáltica incluidas en la muestra, el valor por cuadra superó en un 140% promedio el costo vigente a la fecha de la firma de los contratos. Los mayores costos variaron entre un 82% (para el Municipio de La Palestina) a un 282% (para el Municipio de La Laguna).

El equipo de auditoría realizó una visita a las obras incluidas en la muestra en la cual a simple vista se constató que las mismas se ejecutaron dentro de parámetros de calidad aceptables, no mostrando falencias de consideración.

Otro aspecto relevado fue el plazo de ejecución de las obras: sobre un total de 10 obras convenidas por las UEN - MINPLAN con los Municipios pertenecientes al ENINDER, existieron retrasos en el 80% de las mismas, sin existir en la documentación relevada razones que justifiquen las demoras registradas. Dichos retrasos variaron entre los 5 meses (para la obra Anfiteatro Villa María- Ejecución de la estructura de techos y cubierta) hasta 28 meses (para la Construcción del Puente Villa mMaría – Villa Nueva).



Auditoría General de la Nación

El análisis de la documentación puesta en vista al equipo de auditoría permitió verificar la debilidad de los controles implementados por las Unidades Ejecutoras Locales y Nacionales sobre la totalidad de las obras relevadas.

Esta debilidad también tuvo su correlato en las obras de Pavimentación Urbana relevadas, en las cuales pese a que la obligatoriedad del uso del correspondiente libro de obra o de comunicaciones se encontraba estipulada en los Contratos de Locación, el Ente no lo utilizó. Tampoco, aclaró al equipo de auditoría qué método implementó a tales fines.

Desde el módulo de gestión se evaluó si las transferencias, la aprobación, liquidación y pago de los certificados por parte del comitente y el control y aprobación de las rendiciones de cuentas, fueron realizadas conforme al marco legal vigente.

Al respecto se verificó que las obras convenidas fueron realizadas. Sin embargo, mediante los procedimientos de auditoría practicados se detectaron una serie de deficiencias vinculadas a la eficiencia y economía con que se aplicaron los fondos transferidos.

En el 60% de las obras incluidas en el relevamiento se incumplió con la obligatoriedad convenida de emitir los certificados aunque no hubiera avance de obra.

Los Municipios, al contratar al ENINDER para la ejecución de una tarea que el ente a su vez tercerizó mediante subcontrataciones, pagaron una diferencia a favor del mismo de entre 1,9% y 6,2%, que significó mayores costos y que fue incluida en los montos convenidos con las UEN.

En el caso particular de las obras de Pavimentación Urbana, el ENINDER informó a los Municipios grados de avance de obra que aún no se habían alcanzado. De este modo, cobró por adelantado trabajos aún no realizados lo cual le permitió generar excedentes financieros.

Si bien el estatuto del ENINDER prevé el cobro de una comisión del 2% en concepto de aporte por la gestión de la obra municipal pertinente, en los certificados de avance de obra que los Municipios presentaron a las respectivas UEN no se discriminó este ítem, con excepción de la obra del proyecto y construcción del puente sobre Río Tercero – Tramo vinculación Villa María-Villa Nueva.



Auditoría General de la Nación

Respecto de los certificados de obra el equipo de auditoría identificó los emitidos por las empresas contratistas, los confeccionados por el ENINDER y los remitidos por los Municipios a las respectivas UEN.

En el caso particular de las obras de Pavimentación Urbana de La Palestina (12 cuadras) y Villa María (150 cuadras) se detectó que habiéndose terminado la obra la empresa constructora presentó certificados de avance por un monto inferior al consignado en los Contratos de Obra, , con una diferencia de \$1.505,03.- y \$44.170,03.- respectivamente. Sin embargo, el ENINDER recibió de los Municipios el monto correspondiente al total del Contrato.

En cuanto a las Órdenes de Pago emitidas por el ENINDER a favor de la firma Tecnología y Construcciones SRL, por las obras de Pavimentación Urbana, se encontraron OP duplicadas y la imputación imprecisa de gastos.

En el caso de las obras de Remodelación del Anfiteatro de Villa María – Sector Costanera, aunque las obras tenían previsto un plazo de ejecución de entre 3 y 4 meses, por lo cual la probabilidad de cambios en lo presupuestado era baja, el ENINDER efectuó pagos por encima de lo fijado en los Contratos firmados con los contratistas. Estos mayores costos no significaron para las UEN erogaciones de montos por encima de los convenidos.

Por otra parte, se analizó el tiempo que insumió a nivel de las Unidades Ejecutoras Nacionales - UEN la tramitación de los expedientes de pago concluyéndose que- sin mediar constancia de impedimento alguno por parte de la Subsecretaría de Obras Públicas - SSOP y a la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal - SSCOPFE en el 78,18% de los casos la duración del trámite superó el mes, y en el caso de la DNV en todos los casos el plazo superó los tres meses. En las tres UEN la mayor cantidad de tiempo se concentró en las instancias previas a la emisión de las Órdenes de Pago.

Otro aspecto relevado fue el cumplimiento de la presentación de las pólizas de seguros exigidas por la normativa vigente. Al respecto, en todas las obras se registraron presentaciones parciales y tanto en el caso de la obra de Remodelación del Anfiteatro - Sector Costanera como en las de Pavimentación Urbana, el equipo de auditoría no tuvo a la vista



Auditoría General de la Nación

constancia fehaciente de la existencia de los seguros por daños y perjuicios y de cumplimiento de Contrato.

En cuanto a la rendición de cuentas por parte de las Unidades Ejecutoras Locales, pese a las demoras en las que incurrieron los Municipios, las Subsecretaría de Obras Públicas y la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal, ambas dependientes de la Secretaría de Obras Públicas del MINPLAN, no accionaron los procedimientos previstos en el Reglamento General para la Rendición de Cuentas.

La rendición de cuentas por parte de la Municipalidad de Villa María de los fondos nacionales que le fueran transferidos por la Jefatura de Gabinete de Ministros también muestra la debilidad de los controles implementados por las autoridades nacionales respecto la verificación del destino final dado al financiamiento otorgado. El equipo de auditoría verificó que la Municipalidad rindió la aplicación de esos fondos- cuyo monto ascendía a los \$2.000.000,00- con la misma documentación que acompañó la rendición de los fondos transferidos por la SSOP para la obra de remodelación del Anfiteatro emplazado en dicha localidad.

Por último, la Dirección Nacional de Vialidad también mostró deficiencias en torno a la rendición de cuentas, ya que no aplicó lo estipulado en la Resolución 281/2007- SOP por la cual se estableció que los Entes Descentralizados debían adecuar los Convenios Específicos y/o Acuerdos, suscriptos o a suscribirse con Provincias, Municipios y/u Entes a lo establecido en la reglamentación dispuesta por la Resolución 268/07- MINPLAN.

Respecto de esta indicación la DNV intercambió notas con la SOP a fin de precisar la pertinencia de su aplicación, dados los tipos de Convenio que suscribe. Finalmente, en relación a estas notas, la Dirección de Presupuesto de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión del MINPLAN le solicitó a la DNV que impulsara la confección de un Reglamento Particular para una mayor eficiencia y transparencia en la gestión de los convenios en los que la DNV participe o tome a su cargo el financiamiento de una obra de jurisdicción provincial aplicando los recursos de la Partida 5 – Transferencias del presupuesto de la DNV.



Auditoría General de la Nación

Al momento del cierre de las tareas de auditoría persistía la situación detectada respecto de la falta de rendición de cuentas.

La modalidad de la gestión de los fondos nacionales transferidos al ENINDER se caracterizó por la insuficiencia de los controles por parte de quienes tienen responsabilidad por su giro y aplicación, evidenciando la inobservancia del plexo normativo vigente¹⁰¹, que le otorga al Gobierno Nacional las herramientas legales necesarias para la gestión de los fondos públicos con transparencia, eficiencia, eficacia y economía.

8- Lugar y fecha

Buenos Aires, 29 de abril de 2016.

9- Firma

¹⁰¹ El plexo normativo está compuesto, entre otras normas, por el Decreto 1023/01 que estableció el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, la Ley 13.064 de Obras Públicas, así como la Ley 24.759 que aprobó en el año 1996 la Convención Interamericana contra la Corrupción (29/03/1996) y la N° 26.097 que en el año 2006 aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (31/10/2003),



Auditoría General de la Nación

ANEXOS

ANEXO I – PROCEDIMIENTOS

**ANEXO II - CIRCUITOS ADMINISTRATIVOS PARA LA APROBACIÓN,
LIQUIDACIÓN Y PAGOS DE TRANSFERENCIAS EN EL ÁMBITO
DE LA SOP**

**ANEXO III- ASPECTOS INCLUIDOS EN LOS CONTRATOS DE LOCACIÓN DE
OBRA SUSCRITOS ENTRE EL ENINDER Y LAS EMPRESAS
CONTRATISTAS**

ANEXO IV – CERTIFICACIONES DE AVANCE DE OBRA

**ANEXO V- PLAZOS TRANSCURRIDOS ENTRE LA PRESENTACIÓN DEL
CERTIFICADO DE AVANCE POR PARTE DE LA UEL, LA
TRAMITACIÓN DE LA OP Y LA EFECTIVIZACIÓN DE SU PAGO
POR PARTE DE LA UEN**

ANEXO VI- PAGOS EFECTUADOS POR EL ENINDER

ANEXO VII- RENDICIONES DE CUENTAS

ANEXO VIII- FOTOGRAFIAS

ANEXO IX- NORMAS ANALIZADAS DENTRO DEL MARCO LEGAL

ANEXO X- DESCARGO DEL AUDITADO



Auditoría General de la Nación

ANEXO I – PROCEDIMIENTOS

- PROCEDIMIENTOS MÓDULO LEGAL

Análisis Normativo		Procedimiento practicado
Etapa 1- Requerimiento de información		
1.1	Normativa nacional que regule los diferentes aspectos vinculados a la obra pública.	1- Se efectuaron requerimientos a: Ministerios: <ul style="list-style-type: none"> - Interior y Transporte - Educación - Agricultura, Ganadería y Pesca - Desarrollo Social - Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. Jefatura Gabinete. Secretarías y Subsecretarías: <ul style="list-style-type: none"> - Ambiente y Desarrollo Sustentable - Cultura - Asuntos Municipales - Obra Pública - Desarrollo Urbano y Vivienda - Presidencia - Coordinación de Obra Pública Provincial ENARSA Dirección Nacional de Vialidad. INAES ENINDER Municipios: <ul style="list-style-type: none"> - Villa María - Villa Nueva - Etruria - La Carlota - La Palestina - La Laguna Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N°4 Sec.N°7. Tribunal de Cuentas de Villa María.
1.2	Normativa Provincial y/o Municipal pertinente.	
1.3	Normativa Provincial y/o Municipal pertinente.	
1.4	Reglamentos Particulares, Manuales de Ejecución, Manual de Procedimientos Administrativos y de Rendiciones de Cuentas.	
1.5	Normas que regulan los circuitos administrativos de otorgamiento, liquidación y pago de los financiamientos no reintegrables por los cuales tramitaron las obras desarrolladas por el ENINDER	
1.6	Convenios firmados para el desarrollo de las obras.	
1.7	Convenios / Contratos firmados entre autoridades locales y el ENINDER y las empresas contratistas vinculados al desarrollo de las obras	
1.8	Estatuto Social, Actas de constitución, de funcionamiento, resoluciones y estados contables del ENINDER	
1.9		



Auditoría General de la Nación

Etapa 2- Análisis de la documentación		
2.1	Determinar si se hallan adecuadamente reguladas las etapas de selección, otorgamiento, liquidación, pago y rendición de cuentas (incluyendo el cumplimiento del objetivo convenido).	Análisis de la normativa que regula los circuitos para la aprobación de las transferencias, su liquidación y pago, así como la atinente a la rendición de cuentas.
2.2	Identificación los actores intervinientes, de las obligaciones asumidas por las partes y su correspondencia con la normativa vigente.	Análisis de Contratos y Convenios suscriptos, de la documentación complementaria relevada.
2.3	Determinación de procedimientos de contrataciones nacionales y provinciales.	Análisis de los Convenios Marco, Convenios Particulares de Financiación y Convenios Únicos de Colaboración y Transferencia, Leyes Provinciales, Ordenanzas y Decretos Provinciales y/o Municipales y determinación de la correspondencia de su aplicación respecto de lo estipulado por la normativa provincial y Municipal.
2.4	Determinar si se aplicó el procedimiento estipulado en la normativa vigente respecto de las modalidades de contratación en función de los montos de las obras.	
2.5	Determinación de la existencia de mecanismos operativos tendientes a evitar eventuales situaciones de riesgo que pudiesen implicar el uso de los fondos transferidos para fines diferentes a los convenidos.	Análisis de los ítems incluidos en los contratos y convenios suscriptos.
2.6	Determinación de la existencia de obligaciones exigibles tendientes a asegurar que a las obras desarrolladas se les dé el uso que dio motivo al Convenio.	Consulta a las Unidades Ejecutoras Locales y/o firmantes de los Convenios con la Nación.-
2.7	Determinación de la existencia y efectiva aplicación de sanciones en caso de incumplimientos.	Análisis de expedientes en el ámbito de la SOP.
Etapa 3- Elaboración del informe		
3.1	Elaboración del Informe de Auditoría	<ul style="list-style-type: none"> - Sistematización del análisis efectuado, - Confección del listado de procedimientos desarrollados a lo largo del trabajo de campo para obtener los resultados planificados. - Redacción de la parte pertinente de las aclaraciones previas, observaciones, recomendaciones y conclusiones.



Auditoría General de la Nación

b- PROCEDIMIENTOS MÓDULO TÉCNICO

ASPECTOS A RELEVAR	CONVENIOS	PROCEDIMIENTOS
1- Aspectos a relevar en la Obra A- Previo al inicio de las Tareas B- Etapa de desarrollo de la Obra C- Etapa final de Obra	TODOS LOS CONVENIOS DE LA MUESTRA	Relevamiento y análisis de documentación en: <ul style="list-style-type: none"> - Secretaría de Obras Públicas - ENINDER - Municipios Entrevistas con los responsables técnicos del ENINDER y de los Municipios visitados. Visita a la Obra
2- Plazo de Ejecución de la obra	TODOS LOS CONVENIOS DE LA MUESTRA	Análisis del Plan de Inversiones, los Certificados de Avance de Obra y de los Expedientes de Pago tramitados ante la SOP.
3- Costo del Pavimento	Pavimentos	Análisis de Costos: <ul style="list-style-type: none"> - Cómputos - Base Unidad de Costo - Precios de referencia 02/2009 – Revista “El Constructor” n° 4829.
4- Elaboración del informe de Auditoría	TODOS LOS CONVENIOS DE LA MUESTRA	Sistematización del análisis efectuado, Confección del listado de procedimientos desarrollados a lo largo del trabajo de campo para obtener los resultados planificados. Redacción de la parte pertinente de las aclaraciones previas, observaciones, recomendaciones y conclusiones.



Auditoría General de la Nación

c- PROCEDIMIENTOS MÓDULO GESTIÓN

ASPECTOS A RELEVAR		PROCEDIMIENTOS
1	Identificación de los aspectos de la normativa a nivel Nacional y Subnacional atinente a la gestión de los proyectos y ejecución del gasto y rendición de cuentas, (en base a lo relevado en el módulo legal)	
	Reglamentos Particulares	<ul style="list-style-type: none"> - Requerimiento de documentación - Obtención vía páginas Web de organismos oficiales de normas en soporte digital. - Consulta del Legajo Permanente del Departamento para identificar la documentación disponible.
	Manuales de Ejecución	
	Circuitos Administrativos	
	Reglamento de Rendición de Cuentas	
	Normativa para la redeterminación de precios	
	Legislación Local aplicada a la materia	
2	Verificación de Documentación	
2.1	Nacional	
	Expediente madre de las obras	<ul style="list-style-type: none"> - Pedido de vista de expedientes a la SOP. - Obtención de datos sobre transferencias realizadas por las UEN a las Jurisdicciones en el marco de las actividades auditadas. (Fuente SIDIF). - Análisis de los Convenios suscriptos por las respectivas UEN y normativa asociada. - Entrevistas con funcionarios de la DNV.
	Expedientes de pago	
	Identificación de la partida presupuestaria que se imputa	
	Expediente de Redeterminación de precios	
	Metodología de seguimiento del avance de obra	
2.2	Subnacional	
	Expedientes madre	<ul style="list-style-type: none"> - Pedido de vista de expedientes a las Jurisdicciones. - Relevamiento del circuito administrativo adoptado por los Municipios y el ENINDER para el ingreso y aplicación de los fondos nacionales transferidos. Se constató si coincidía la cuenta bancaria declarada ante las autoridades del Programa con la cuenta pagadora utilizada y se verificaron los órdenes de pago, extractos bancarios y registros contables. - Entrevistas con funcionarios de los Municipios, del ENINDER, del Tribunal de Cuentas Villa María.
	Expedientes de pago	
	Análisis del flujo del dinero: Identificación de la cuenta receptora y pagadora, extractos bancarios de las mismas, Análisis de los movimientos	
	Modalidad de contratación de la empresa constructora	
	Procedimientos de implementación	
	Metodología de control e inspección de las obras. Informes presentados	
	Verificar la aplicación de los fondos a los fines convenidos	
4	Informe de Auditoría	
4.1	Elaboración del Informe de Auditoría	<ul style="list-style-type: none"> -Sistematización del análisis efectuado, -Confeción del listado de procedimientos desarrollados a lo largo del trabajo de campo para obtener los resultados planificados. -Redacción de la parte pertinente de las aclaraciones previas, observaciones, recomendaciones y conclusiones.



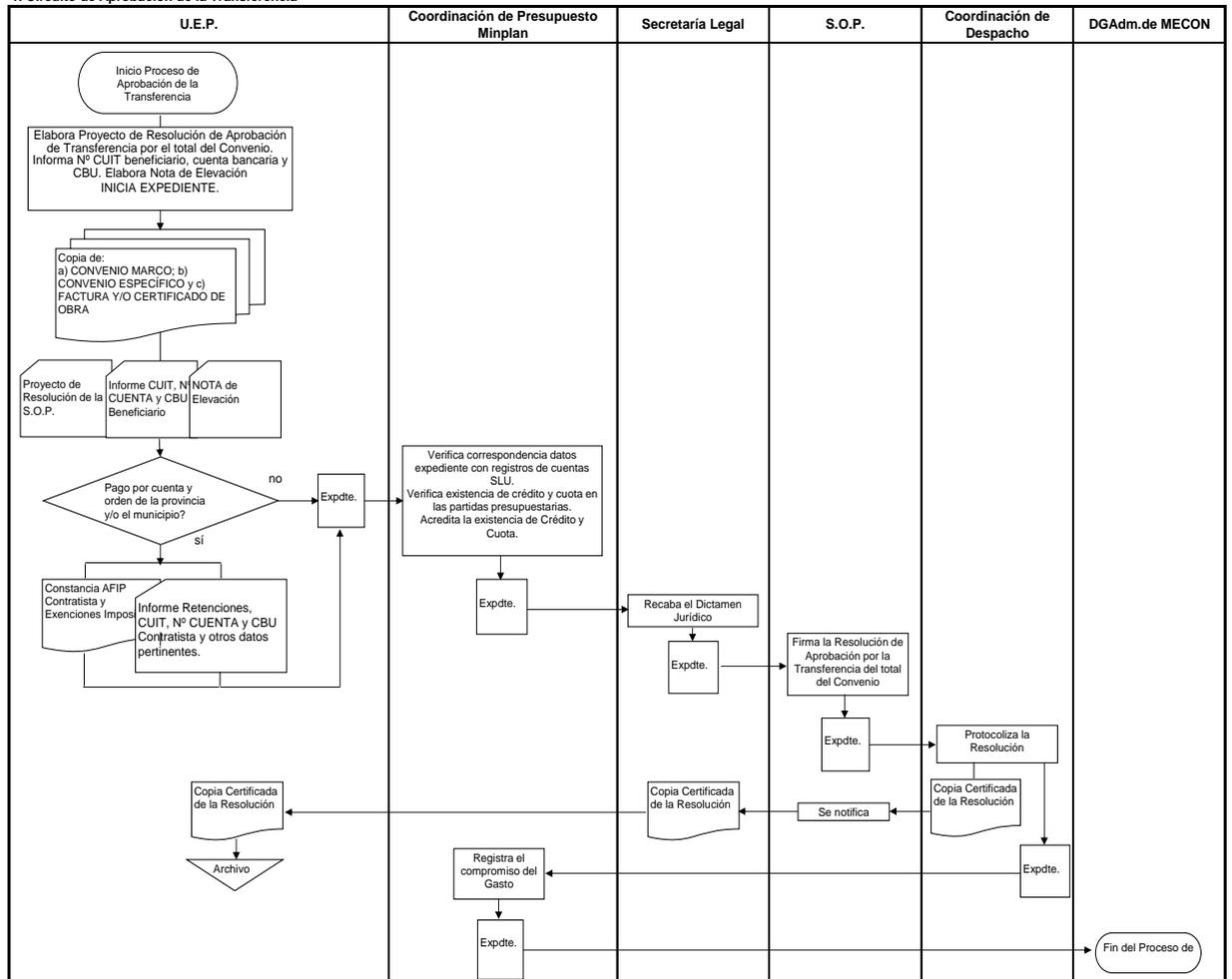
Auditoría General de la Nación

ANEXO II- CIRCUITOS ADMINISTRATIVOS PARA LA APROBACIÓN, LIQUIDACIÓN Y PAGOS DE TRANSFERENCIAS EN EL ÁMBITO DE LA SOP

Circuito para la Aprobación de la Transferencia – Circular 01/2006 SOP

La tramitación de la aprobación de una transferencia en virtud de un convenio, debe realizarse en oportunidad del primer desembolso, cumpliendo el circuito que a continuación se detalla, sin perjuicio de resolver en el mismo acto, si no se hubiera resuelto en oportunidad anterior, la ratificación del convenio respectivo.

1. Circuito de Aprobación de la Transferencia



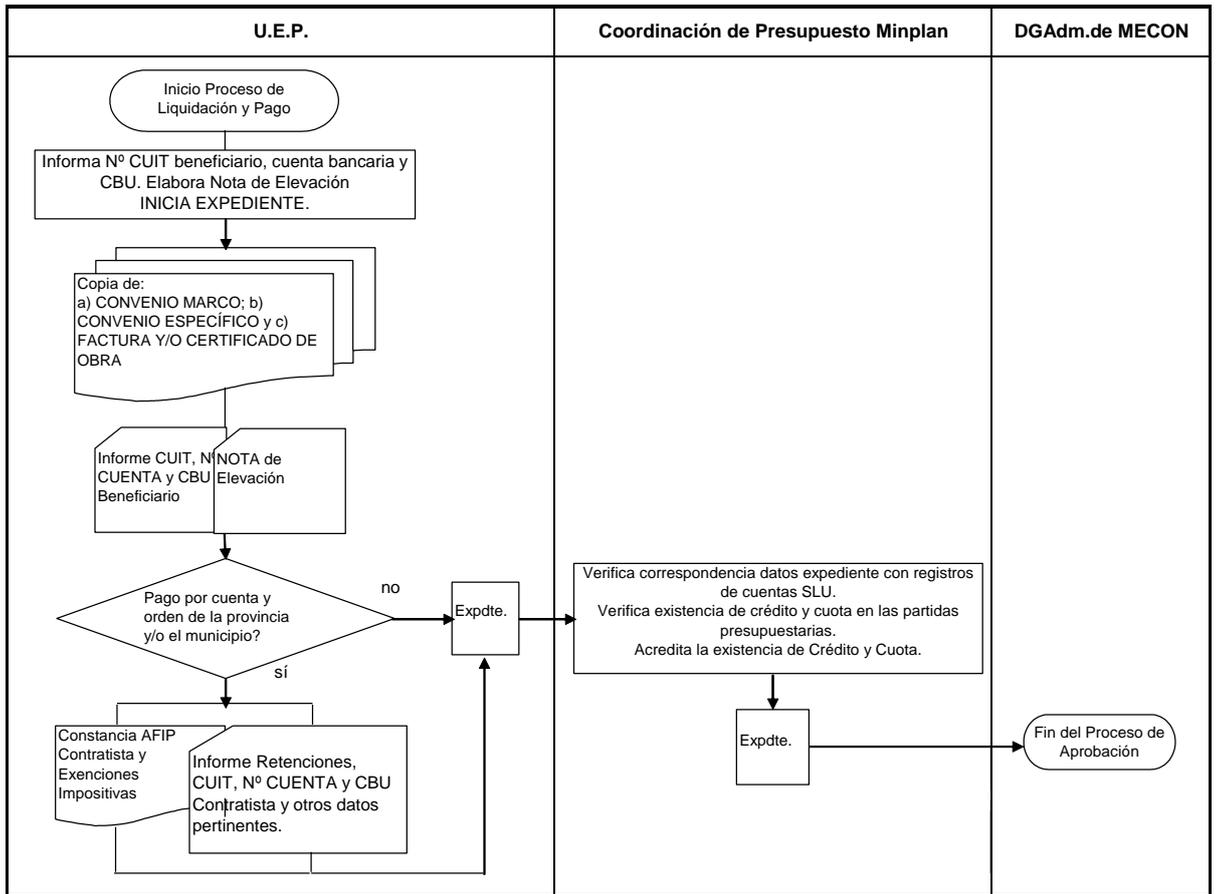
Fuente: Circular 1/2006 – SOP



Auditoría General de la Nación

Circuito para la Liquidación y Pago de Transferencias

2. Circuito de Liquidación y Pago de la Transferencia



Fuente: Circular 1/2006 - SOP



Auditoría General de la Nación

ANEXO III- ASPECTOS INCLUIDOS EN LOS CONTRATOS DE LOCACIÓN DE OBRA SUSCRITOS ENTRE EL ENINDER Y LAS EMPRESAS CONTRATISTAS

- Obra: Remodelación del Anfiteatro – Sector Costanera

Principales aspectos de los CLO suscritos para la ejecución de la obra civil, del deck, la iluminación y fuerza motriz, así como la Dirección de Obra, movimiento de suelos y obra civil de las fuentes de agua.

Cuadro N° 70

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Materiales, elaboración, construcción	Obligaciones de la locataria: proveer la logística de compra, depósito y movimiento de los materiales e insumos. Proveer los materiales y el personal necesario para realizar la limpieza del sector afectado por la obra contratada y ejecutarla. Efectuar el replanteo de la obra.
Precio – Forma de pago	Se fijó un precio final y definitivo para la provisión de materiales y ejecución de la obra, con IVA incluido, y no podía ser modificado durante la vigencia del contrato. Anticipo financiero: Salvo en el caso del contrato con la firma Tecnología y Construcciones SRL, en la que no se anticiparon fondos, en los restantes CLO los Anticipos Financieros representaron entre el 15,93% y el 20% con IVA incluido del monto total del contrato, a pagar efectivamente dentro de los 3 días de recibido el seguro de caución librado a nombre de la locataria por compañía aseguradora habilitada, a satisfacción del ENINDER, con vigencia hasta la finalización de la obra, endosado a favor del Ente. Saldo: Por Certificado de Avance de Obra mensual, deduciendo de cada uno la parte proporcional del anticipo financiero y el 5% en concepto de fondo de garantía de obra que podía ser efectivizado contra presentación de un seguro de caución tomado por la Locataria a favor del ENTE compañía aseguradora habilitada, a satisfacción del ENINDER, con vigencia de hasta 6 meses de la finalización de la obra. El pago de los Certificados se concretaría dentro de los 15 días después de haber sido aprobados.
Plazo de ejecución	No se estableció la posibilidad de prórroga por motivo alguno (incluyendo los climáticos) salvo cuestiones de fuerza mayor o acontecimientos imprevistos no generados por la Locataria.
Dirección técnica	A cargo de profesionales designados por la MVM, quienes tendrían a su cargo la recepción de la obra.
Trabajos extra	Los trabajos extra que eventualmente hiciese la locataria debían ser autorizados y presupuestados por aquella y aprobados por el ENINDER.
Herramientas – Mano de obra – Personal - Impuestos	La Locataria debía proveer todos materiales, equipos, máquinas, herramientas, medios de transporte mano de obra común y especializada, así como todos aquellos que fuesen necesarios para la total, correcta y definitiva de la obra en los plazos y oportunidades fijados en el contrato. Estaba autorizada a subcontratar servicios y mano de obra entro de los lineamientos del CLO. Los trabajos debían realizarse con las mejores reglas del arte en la especialidad, de acuerdo a su fin y con el criterio de



Auditoría General de la Nación

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
	<p>obra terminada, funcionando y en condiciones para su habilitación y normal uso.</p> <p>Siendo responsabilidad única y exclusiva de la Locataria todos los impuestos nacionales, provinciales y municipales que gravasen su actividad, así como las obligaciones laborales, previsionales, civiles y de cualquier otra índole que se originaran o derivaran de las actividades del personal afectado a la obra, se responsabilizó patrimonialmente ante el ENINDER de atender cualquier reclamo (judicial o extrajudicial) que eventualmente resultase obligado a atender el Ente.</p>
Obligaciones de la Locataria	<p>La empresa debía contratar un seguro por daños y perjuicios a terceros, ya sea en bienes o personas y endosarlos a favor del Ente.</p> <p>La locataria asumió la responsabilidad técnica de la correcta ejecución de la totalidad de los trabajos correspondientes a la obra, quedando el ENINDER desobligado de toda responsabilidad y pago por este concepto.</p>
Intransferibilidad del contrato	<p>Sería nula y sin valor alguno, toda transferencia total o parcial del contrato. Los subcontratos de tareas específicas que pudiera celebrar la LOCATARIA no la liberaban de la responsabilidad total de la obra, aun cuando hubieran sido autorizados por el ENINDER, siendo inválida teniéndose inexistente cualquier cláusula o disposición en contrario.</p>
Jurisdicción a la que se sometieron las partes para todos los efectos derivados del CLO	<p><i>“Tribunales Ordinarios de Villa María, renunciando en forma expresa a cualquier otro Fuero, en especial al Federal”.</i></p>

Fuente: Elaboración propia a partir de los Contratos de Locación de Obra relevados.



Auditoría General de la Nación

- Obras de Pavimentación - Contrato ENINDER / Empresa Constructora

Cuadro N° 71

Ítem	Descripción
<p>Obligaciones de la Locataria (Cláusulas 2°, 9 y 12°)</p>	<p>Proveer la logística de compra, depósito y movimiento de materiales. Realizar la limpieza del sector. Realizar el replanteo de obra. Realizar desmonte, perfilado de la subrasante. Elaborar la mezcla de material in situ. Elaborar y transportar el hormigón. Distribuir la carpeta asfáltica. Proveer materiales, insumos y el personal necesario para todas las tareas. Asumir el pago por las obligaciones comerciales, tributarias y previsionales.</p>
<p>Certificación y Forma de Pago (Cláusula 4° y 5°)</p>	<p>Confeccionar en forma mensual un certificado de obra indicando la cantidad de ítems valorizados Una vez aceptado el certificado de obra por el Locador, la locataria confeccionaría la factura para que junto al certificado de obra fuesen aprobados por la Propietaria (Municipio) y una vez cobrado y acreditados se abonasen, previo efectuar las deducciones pertinentes. El Locador transferiría a la locataria el total del anticipo equivalente el 20% del monto total de la obra que sería deducido en forma mensual con cada certificación presentada.</p>
<p>Dirección Técnica (Cláusula 7°)</p>	<p>A cargo de la Propietaria (Municipio) quien debía verificar o supervisar las tareas realizadas y la calidad de los materiales utilizados</p>
<p>Seguro (Cláusula 11°)</p>	<p>La empresa debía contratar un seguro por daños y perjuicios a terceros y seguro de ART para el conjunto de los trabajadores afectados a las tareas. Era condición excluyente para la aceptación de los certificados de avance de obra que todas las pólizas o sus copias certificadas, mensualmente actualizadas, fuesen entregadas al Locador como destinatario de los endosos respectivos.</p>
<p>Trabajos Adicionales (Cláusula 8°)</p>	<p>Los trabajos adicionales deberían contar con la previa autorización y presupuestados por el Locador</p>
<p>Facultades de la Locataria (Cláusula 9°)</p>	<p>Estaba autorizada a subcontratar servicios y mano de obra, dentro de los lineamientos del CLO.</p>
<p>Garantías (Cláusula 10°)</p>	<p>Al momento de abonar las facturas correspondientes a los certificados de avance de obra, el Locador le retendría a la Locataria el 5% en concepto de fondo de garantía que pudiendo ser reemplazado por un seguro de caución de una compañía aceptada por el Locador. Además, se estableció un plazo de garantía de 6 meses por cada tramo de obra certificada, operando la certificación de obra aceptada como formal recepción provisoria parcial de obra.</p>
<p>Régimen de Sanciones (Cláusula 13°)</p>	<p>Para el LOCADOR: Incumplir con los pagos de los certificados de avance, una vez recibido el pago de la PROPIETARIA, aplicándose una multa del 1% del valor de cada certificado por cada día de atraso. Para la LOCATARIA eran posibles de sanción de: los niveles de producción, plazos y calidad de los trabajos, en caso de deficiencias. Las sanciones iban desde apercibimiento, multa a rescisión de contrato. Para los casos de incumplimiento de niveles y plazos, se debía realizar apercibimiento mediante libro de comunicaciones para que normalizara la situación en un plazo de 10 días. En caso de reincidir en los incumplimientos, se aplicaría una multa diaria equivalente a 20 m2 de carpeta asfáltica</p>



Auditoría General de la Nación

Ítem	Descripción
	<p>hasta su normalización. La persistencia en el incumplimiento por 20 días, daba opción a rescindir el contrato.</p> <p>Para el caso de incumplimiento relacionado a la calidad de los trabajos, se notificaría y se emplazaría mediante libro de comunicaciones a la solución del inconveniente. El incumplimiento de lo notificado, habilitaba al LOCADOR a solucionar con terceros el inconveniente con cargo a la LOCATARIA, cuyo costo se deduciría de futuras certificaciones o del fondo de garantía.</p>
Intransferibilidad del Contrato (Cláusula 14°)	Sería nula y sin valor alguno, toda transferencia total o parcial del contrato. Los subcontratos de tareas específicas que pudiera celebrar la LOCATARIA no la liberaban de la responsabilidad total de la obra, aun cuando hubieran sido autorizados por el LOCADOR.
Jurisdicción a la que se sometieron las partes para todos los efectos derivados del CLO (Cláusula 15°)	<i>“Tribunales Ordinarios de Villa María, renunciando en forma expresa a cualquier otro Fuero, en especial al Federal”.</i>

Fuente: elaboración propia a partir de los contratos de locación de obra relevados.

- Obra: Construcción del Puente S/Río Tercero – Tramo Vinculación Villa María y Villa Nueva

Cuadro N° 72

Ítem	Descripción
Firmantes	ENINDER y la contratista VIALCO SA.
Modo de Contratación	Licitación Pública N 01/2009 del ENINDER.
Plazo de ejecución (Artículo 3°)	20 meses a partir de los 30 días de la firma del Acta de replanteo, que deberá concretarse dentro de los quince días de firmado el contrato.
Monto (Artículo 4°)	Suma de pesos veintidós millones trescientos sesenta y seis mil ciento doce con 33/100 (\$ 22.366.112.33).
Modalidad de ejecución de los fondos destinados a la obra (Artículo 5°)	En una primera etapa ejecutar todos los ítems presupuestados, <i>hasta completar la suma de \$ 20.866.900,00, importe este financiado por el Tesoro Nacional y suspender la ejecución</i> de la reconstrucción en la orilla de Villa María correspondientes a la heladería y el bar, por un importe total de \$ 1.499.212,33, hasta tanto se obtenga el financiamiento correspondiente.
Seguros (Artículo 6°)	<p>Se fijó el seguro de Caución N° 000656388 otorgada por Chubb Argentina de seguros S. A. por la suma de \$ 1.118.306, monto este que cubre el 5% del contrato. Artículo 6°)</p> <p>Posteriormente se presentó el Seguro de Caución de la Compañía CHUBB ARGENTINA DE SEGUROS S.A., de fecha 06/06/2009, por anticipo financiero, por un monto de 2.088.690, póliza N 000657672</p>

Fuente. Elaboración propia a partir de la documentación relevada.



Auditoría General de la Nación

ANEXO IV – CERTIFICACIONES DE AVANCE DE OBRA

A continuación se exponen los cuadros con las certificaciones realizadas por cada obra, donde el porcentaje del monto acumulado da cuenta del grado de avance de la misma.

➤ **Certificados de avance de obra - Intervención Sector Costanera**

Cuadro N° 73

N°	Mes	Monto	Monto Acumulado	
			(En pesos)	%
0	Anticipo	\$1.642.889,74	\$1.642.889,74	20%
1	09/2008	\$2.332.903,43	\$ 3.975.793,17	48%
2	10/2008	\$3.272.636,36	\$ 7.248.429,53	88%
3	11/2008	\$788.587,08	\$ 8.037.016,61	98%
4	12/2008	\$177.432,09	\$8.214.448,70	100%
Total		\$8.214.448,70	-	

Fuente: Elaboración propia a partir de documentación relevada.

➤ **Certificados de avance de obra - Cubierta Anfiteatro**

Cuadro N° 74

N°	Mes	Monto	Monto Acumulado	%
0	04/2010	\$4.870.420,61	\$ 4.870.420,61	20%
1	03/2010	\$4.197.306,53	\$3.830.776,93	16%
2	04/2010	\$3.449.296,68	\$8.028.083,46	33%
3	05/2010	\$4.009.084,59	\$11.477.380,14	47%
4	06/2010	\$2.318.535,39	\$15.486.464,73	64%
5	07/210	\$926.217,67	\$17.805.000,12	73%
6	08/2010	\$3.830.776,93	\$18.731.217,79	77%
7	09/2010	\$1.408.517,83	\$ 20.139.735,62	83%
FINALIZACION DE PLAZO CONTRACTUAL				
8	10/2010	\$ 893.790,42	\$21.033.526,04	86%
9	11/2010	\$ 453.814,74	\$21.487.340,78	88%
10	12/2010	\$ 631.719,87	\$22.119.060,65	91%
11	01-/2011	\$ 792.142,40	\$22.911.203,05	94%
12	02/2011	\$1.440.900,01	\$24.352.103,06	100%

Fuente: Elaboración propia a partir de los certificados de obra relevados.



➤ **Certificados de avance de obra – Pavimentación Urbana en Municipios**
 Auditoría General de la Nación

A los efectos de simplificar la exposición en el siguiente cuadro sólo se muestra el Número de certificado, el monto acumulado por obra y el respectivo grado de avance.

Cuadro Nº 75

Nº	Monto acumulado y grado de avance por obra													
	Etruria 25 cuadras		La Carlota 80 cuadras		La Laguna 14 cuadras		La Palestina 12 cuadras		Villa María 100 cuadras		Villa María 150 cuadras		Villa Nueva 60 cuadras	
	Monto	%	Monto	%	Monto	%	Monto	%	Monto	%	Monto	%	Monto	%
1	1.234.568,10	20,57	3.884.546,70	20,47	1.449.748,00	44,92	2.805.026,39	100,00	4.578.343,70	20,37	3.513.495,25	15,77	2.847.829,90	20,27
2	3.338.166,70	55,62	7.669.704,10	40,42	2.329.376,00	69,77	-	-	10.827.742,70	48,18	6.855.796,16	30,76	6.362.569,90	45,29
3	5.442.193,70	90,68	11.449.274,60	60,35	2.996.834,50	89,76	-	-	14.198.464,70	63,17	11.376.311,68	51,05	9.163.554,90	65,23
4	6.001.269,32	100,00	12.577.025,10	66,29	3.338.769,71	100,00	-	-	20.104.207,70	89,45	17.170.415,28	77,05	12.557.409,40	89,38
5	-	-	13.700.063,60	72,21	-	-	-	-	20.991.957,20	93,40	19.736.574,58	88,56	13.305.379,40	94,71
6	-	-	14.812.558,10	78,07	-	-	-	-	21.860.893,08	97,27	22.285.125,99	100,00	13.797.628,51	98,21
7	-	-	15.959.349,10	84,11	-	-	-	-	22.475.558,67	100,00	-	-	14.048.834,68	100,00
8	-	-	17.080.589,00	90,03	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	-	-	18.175.442,67	95,80	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10	-	-	18.973.000,40	100,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Fuente: Elaboración propia a partir de los certificados de obra relevados.

AF: Anticipo Financiero.



Auditoría General de la Nación

➤ Certificados de avance de obra – Puente Villa María – Villa Nueva

Cuadro Nº 76

Certificado Nº	Monto acumulado	Grado de avance
1 al 8	Neutralización de plazo	-
Anticipo Financiero	2.086.690,00	7,37
9	2.456.137,98	8,67
10	2.825.460,59	9,98
11	3.194.821,41	11,28
12	3.273.275,17	11,56
13	3.356.159,76	11,85
14	3.379.504,71	11,94
15	3.402.846,30	12,02
16	3.425.916,47	12,10
17	3.448.945,69	12,18
18	3.473.363,55	12,27
19	3.496.732,63	12,35
20	3.520.071,53	12,43
21	3.543.410,42	12,51
22	11.837.976,93	41,81
23	13.362.620,59	47,19
24	14.116.121,10	49,85
25	15.557.492,46	54,94
26	15.970.910,43	56,40
CC1	17.619.081,37	62,22
27 1º AP	18.274.981,31	64,54
28 1º AP	18.776.615,07	66,31
29 1º AP	19.194.159,77	67,79
30 1º AP	19.672.875,94	69,48
CC2	21.666.500,91	76,52
31 2º AP	22.201.675,07	78,41
32 2º AP	23.272.023,36	82,19
33 2º AP	23.807.193,80	84,08
34 2º AP	24.388.674,15	86,13
CC3	27.032.967,88	95,47
35 al 47	Neutralización de plazo	-
48 3º AP	28.315.899,13	100,00

Fuente: Elaboración propia a partir de los certificados de obra relevados.



Auditoría General de la Nación

ANEXO V- PLAZOS TRANSCURRIDOS ENTRE LA PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE AVANCE POR PARTE DE LA UEL, LA TRAMITACIÓN DE LA OP Y LA EFECTIVIZACIÓN DE SU PAGO POR PARTE DE LA UEN

En el cuadro siguiente se muestran dos tipos plazos vinculados al pago de las transferencias que, para el caso de las obras vinculadas al Anfiteatro y a la Pavimentación Urbana, fueron calculados desde:

⇒ La fecha de presentación del certificado de avance de obra.

⇒ La fecha en que la Orden de Pago (OP) ingresó a la Dirección de Procesamiento Contable de la Contaduría General de la Nación.

Cuadro N° 77- Plazos en Obras de Remodelación Anfiteatro de Villa María¹⁰²

OBRA	O/P	Inicio expte de pago UEN	FECHAS		PLAZO	
			OP	Pago UEN	Inicio expte /Pago UEN	Emisión OP / Pago UEN
ANFITEATRO VM	C1	06/10/2008	31/10/2008	11/11/2008	35	11
	C2	06/11/2008	18/11/2008	20/11/2008	14	2
SECTOR COSTANERA	C3	09/02/2009	05/03/2009	06/03/2009	27	1
	C4	08/04/2010	01/07/2010	22/07/2010	104	21
ANFITEATRO VM	C1	08/04/2010	27/07/2010	13/08/2010	125	16
	C2	01/06/2010	10/08/2010	17/08/2010	76	7
	C3	14/07/2010	10/09/2010	29/09/2010	75	19
	C4	23/08/2010	23/11/2010	14/12/2010	111	21
	C5	28/08/2010	29/11/2010	14/12/2010	106	15
	C6	27/09/2010	10/01/2011	28/03/2011	181	78
	C7	02/11/2010	11/01/2011	28/03/2011	146	77
	C8	19/11/2010	07/01/2011	15/02/2011	86	38
ANFITEATRO VM ESTRUCTURA TECHOS Y CUBIERTA	C9	02/03/2011	06/04/2011	20/04/2011	48	14
	C10	03/03/2011	12/05/2011	16/06/2011	103	34
	C11	03/03/2011	13/05/2011	21/06/2011	108	38
	C12	02/05/2011	14/07/2011	19/07/2011	77	5

Fuente: Elaboración propia a partir de certificados de obra y órdenes de pago

¹⁰² Para contabilizar los plazos se utilizó la fórmula de Excel “Dias360” que considera todos los meses de 30 días y años de 360 días.



Auditoría General de la Nación

Cuadro N° 78 - Plazos Obras Pavimento

OBRA	O/P	Inicio expte de pago UEN	FECHAS		PLAZO	
			OP	Pago UEN	Inicio expte /Pago UEN	Emisión OP / Pago UEN
LA PALESTINA 12 CUADRAS	C1	31/10/2009	06/09/2010	16/09/2010	316	10
LA LAGUNA 14 CUADRAS	C1	08/05/2009	24/06/2009	25/06/2009	47	1
	C2	09/06/2009	03/08/2009	07/08/2009	58	4
	C3	29/07/2009	15/01/2010	15/03/2010	226	60
	C4	22/10/2009	01/07/2010	22/07/2010	270	21
ETRURIA 25 CUADRAS	C1	17/03/2009	01/04/2009	06/04/2009	19	5
	C2	17/04/2009	30/04/2009	13/05/2009	26	13
	C3	08/05/2009	23/06/2009	25/06/2009	47	2
	C4	22/10/2009	07/04/2010	12/05/2010	200	35
VILLA NUEVA 60 CUADRAS	C1	17/03/2009	03/04/2009	06/04/2009	19	3
	C2	20/04/2009	05/05/2009	13/05/2009	23	8
	C3	08/05/2009	22/06/2009	25/06/2009	47	3
	C4	09/06/2009	04/08/2009	07/08/2009	58	3
	C5	13/10/2010	31/01/2011	15/02/2011	122	15
	C6	06/04/2011	10/05/2011	16/06/2011	70	36
	C7	09/06/2011	12/07/2011	05/09/2011	86	53
LA CARLOTA 80 CUADRAS	C1	17/03/2009	03/04/2009	06/04/2009	19	3
	C2	20/04/2009	05/05/2009	13/05/2009	23	8
	C3	08/05/2009	03/08/2009	25/08/2009	107	22
	C4	01/06/2010	16/09/2010	29/09/2010	118	13
	C5	01/06/2010	16/09/2010	29/09/2010	118	13
	C6	01/06/2010	04/10/2010	26/10/2010	145	22
	C7	05/10/2010	18/11/2010	14/12/2010	69	26
	C8	05/10/2010	17/12/2010	06/01/2011	91	19
	C9	04/01/2011	08/02/2011	28/03/2011	84	50
	C10	04/01/2011	08/02/2011	28/03/2011	84	50
VILLA MARIA 100 CUADRAS	C1	20/03/2009	03/04/2009	06/04/2009	16	3
	C2	20/04/2009	11/05/2009	13/05/2009	23	2
	C3	08/05/2009	29/06/2009	05/08/2009	87	36
	C4	09/06/2009	03/08/2009	19/08/2009	70	16
	C5	05/05/2010	16/09/2010	29/09/2010	144	13
	C6	05/05/2010	27/07/2010	11/08/2010	96	14
	C7	05/05/2010	27/09/2010	29/09/2010	144	2



Auditoría General de la Nación

OBRA	O/P	Inicio expte de pago UEN	FECHAS		PLAZO	
			OP	Pago UEN	Inicio expte /Pago UEN	Emisión OP / Pago UEN
VILLA MARIA 150 CUADRAS	C1	31/08/2008	18/09/2008	09/10/2008	39	21
	C2	08/10/2008	03/11/2008	17/11/2008	39	14
	C3	06/11/2008	08/11/2008	20/11/2008	14	12
	C4	30/11/2008	19/02/2009	24/02/2009	84	5
	C5	20/05/2009	14/08/2009	19/08/2009	89	5
	C6	06/10/2009	26/10/2009	05/11/2009	29	9

Fuente: Elaboración propia a partir de certificados de obra y órdenes de pago

Cuadro N° 79- Plazos Obra Puente Villa María-Villa Nueva

OBRA	O/P	Inicio expte de pago UEN	Fecha		Plazo	
			OP	Pago UEN	Inicio expte /Pago UEN	Emisión OP / Pago UEN
PUENTE VILLA MARÍA – VILLA NUEVA	C9	07/01/2011	05/05/2011	11/05/2011	431	6
	C10	07/01/2011	05/05/2011	08/06/2011	428	33
	C11	07/01/2011	05/05/2011	13/07/2011	433	68
	C12	07/01/2011	05/05/2011	29/07/2011	419	84
	C13	07/01/2011	13/07/2011	29/07/2011	389	16
	C14	17/03/2011	13/07/2011	29/07/2011	359	16
	C15	17/03/2011	13/07/2011	03/08/2011	333	20
	C16	17/03/2011	13/07/2011	03/08/2011	303	20
	C17	17/03/2011	13/07/2011	03/08/2011	273	20
	C18	17/03/2011	13/07/2011	03/08/2011	243	20
	C19	17/03/2011	13/07/2011	03/08/2011	213	20
	C20	17/03/2011	13/07/2011	03/08/2011	183	20
	C21	05/04/2011	13/07/2011	03/08/2011	153	20
	C22	05/04/2011	04/11/2011	11/11/2011	221	7
	C23	07/06/2011	16/01/2012	10/02/2012	280	24
	C24	14/07/2011	16/01/2012	10/02/2012	250	24
	C25	03/08/2011	16/01/2012	17/02/2012	227	31
	C26	08/09/2011	16/01/2012	02/03/2012	212	46
	CCN°1	08/09/2011	02/03/2012	07/03/2013	492	365
	C27 1º	18/11/2011	02/03/2012	08/03/2013	548	366
C28 1º	22/11/2011	22/03/2012	18/03/2013	528	356	
C29 1º	16/02/2012	20/03/2013	22/05/2013	562	62	
C30 1º	16/02/2012	20/03/2013	22/05/2013	532	62	
CCN°2	01/03/2012	12/07/2013	18/07/2013	497	6	



Auditoría General de la Nación

OBRA	O/P	Inicio expte de pago UEN	Fecha		Plazo	
			OP	Pago UEN	Inicio expte /Pago UEN	Emisión OP / Pago UEN
	C31 2º	31/04/2012	12/07/2013	18/07/2013	558	6
	C32 2º	31/04/2012	12/07/2013	18/07/2013	528	6
	C33 2º	14/05/2012	12/07/2013	18/07/2013	498	6
	C34 2º	30/05/2012	12/07/2013	18/07/2013	468	6
	CCNº3	12/11/2012	20/09/2013	30/09/2013	318	10

Fuente: Elaboración propia a partir de certificados de obra y órdenes de pago

Cuadro Nº 80 – Obras Anfiteatro y Pavimentación - Cantidad de días corridos transcurridos

Certificado	Villa María AF Costanera		Villa María AF Cubierta		La Palestina 12 Cuadras		La Laguna 14 Cuadras		Etruria 25 Cuadras		Villa Nueva 60 Cuadras		La Carlota 80 Cuadras		Villa María 100 Cuadras		Villa María 150 Cuadras	
	In-Exp / Pagado	OP / Pagado	In-Exp / Pagado	OP / Pagado	In-Exp / Pagado	OP / Pagado	In-Exp / Pagado	OP / Pagado	In-Exp / Pagado	OP / Pagado	In-Exp / Pagado	OP / Pagado	In-Exp / Pagado	OP / Pagado	In-Exp / Pagado	OP / Pagado	In-Exp / Pagado	OP / Pagado
C1	35	11	125	16	316	10	47	1	19	5	19	3	19	3	16	3	39	21
C2	14	2	76	7	-	-	58	4	26	13	23	8	23	8	23	2	39	14
C3	27	1	75	19	-	-	226	60	47	2	47	3	107	22	87	36	14	12
C4	104	21	111	21	-	-	270	21	200	35	58	3	118	13	70	16	84	5
C5	-	-	106	15	-	-	-	-	-	-	122	15	118	13	144	13	89	5
C6	-	-	181	78	-	-	-	-	-	-	70	36	145	22	96	14	29	9
C7	-	-	146	77	-	-	-	-	-	-	86	53	69	26	144	2	-	-
C8	-	-	86	38	-	-	-	-	-	-	-	-	91	19	-	-	-	-
C9	-	-	48	14	-	-	-	-	-	-	-	-	84	50	-	-	-	-
C10	-	-	103	34	-	-	-	-	-	-	-	-	84	50	-	-	-	-
C11	-	-	108	38	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
C12	-	-	77	5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Fuente: Elaboración propia a partir de documentación relevada en las UEN.



Auditoría General de la Nación

Cuadro Nº 81– Obra Puente Villa María – Villa Nueva - Cantidad de días corridos transcurridos

Certificado	Puente	VM - VN
	Certif / Pagado	OP / Pagado
C1 a C8	-	-
C9	124	6
C10	151	33
C11	186	68
C12	202	84
C13	202	16
C14	132	16
C15	136	20
C16	136	20
C17	136	20
C18	136	20
C19	136	20
C20	136	20
C21	118	20
C22	216	7
C23	243	24
C24	206	24
C25	194	31
C26	174	46
CCNº1	539	365
C27 1º	470	366
C28 1º	476	356
C29 1º	456	62
C30 1º	456	62
CCNº2	497	6
C31 2º	465	6
C32 2º	465	6
C33 2º	424	6
C34 2º	408	6
CCNº3	318	10

Fuente: Elaboración propia a partir de documentación relevada en las UEN.

Seguidamente, se establecieron 6 categorías excluyentes entre sí que parten de un plazo de un mes y se incrementa en rangos de 3 meses hasta llegar al año, definiéndose la última categoría como “más de un año”.

Cuadro Nº 82 - Obras Anfiteatro y Pavimentación – Plazos de tramitación agrupados

Certificado	Villa María AF Costanera		Villa María AF Cubierta		La Palestina 12 Cuadras		La Laguna 14 Cuadras		Etruria 25 Cuadras		Villa Nueva 60 Cuadras		La Carlota 80 Cuadras		Villa María 100 Cuadras		Villa María 150 Cuadras		Total	
	In- Exp / Pago	OP / Pago	In- Exp / Pago	OP / Pago	In- Exp / Pago	OP / Pago	In- Exp / Pago	OP / Pago	In- Exp / Pago	OP / Pago	In- Exp / Pago	OP / Pago	In- Exp / Pago	OP / Pago	In- Exp / Pago	OP / Pago	In- Exp / Pago	OP / Pago	In- Exp / Pago	OP / Pago
Menos de 1 mes	2	4	-	7	-	1	-	3	2	3	2	5	2	8	2	6	2	6	12	43
Plazo >1 mes	1	-	5	5	-	-	2	1	1	1	4	2	3	2	2	1	4	-	22	12
Plazo > 3 meses	1	-	6	-	-	-	-	-	-	-	1	-	5	-	3	-	-	-	16	-
Plazo > 6	-	-	1	-	-	-	2	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	4	-
Plazo >9 meses	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-
Plazo > 12 meses	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total	4	4	12	12	1	1	4	4	4	4	7	7	10	10	7	7	6	6	55	55

Fuente: Elaboración propia a partir de documentación relevada en las UEN.



Auditoría General de la Nación

Cuadro Nº 83 - Obra Puente Villa María – Villa Nueva – Plazos de tramitación agrupados

Certificado	Puente	VM -
	VN	
	In- Exp / Pagado	OP / Pagado
Menos de 1 mes	0	19
Plazo >1 mes	0	7
Plazo > 3 meses	11	-
Plazo > 6	7	-
Plazo >9 meses	1	1
Plazo > 12 meses	10	2
Total	29	29

Fuente: Elaboración propia a partir de documentación relevada en las UEN.



Auditoría General de la Nación

ANEXO VI- PAGOS EFECTUADOS POR EL ENINDER

CUADRO Nº 84- Pagos a E.N.I.N.D.E.R. Puente

ENTE EJECUTOR - ENINDER				CONTRATISTA - VIALCO S.A. y ELECTROINGENIERIA S.A. y FREYSSINET S.A.		
O/P Fecha	O/P nº	O/P Importe \$	Ret. Impositivas	Factura Fecha	Factura nº	Importe \$
12/02/2010	0001-00000832	2.024.089,00	33.356,00	02/06/2009	0001-00001950	2.086.690,00
12/02/2010	0001-00000833	62.601,00		28/02/2011	0003-00000116	410.497,75
16/05/2011	0001-00001662	369.447,98	6.006,58	28/02/2011	0003-00000002	41.049,77
13/06/2011	0001-00001712	369.505,78	6.004,50	28/02/2011	0003-00000117	410.441,26
20/07/2011	0001-00001757	369.360,82	6.005,13	28/02/2011	0003-00000003	41.044,12
02/08/2011	0001-00001784	184.683,30	2.952,62	28/02/2011	0003-00000118	410.400,91
08/08/2011	0001-00001794	164.227,71	2.614,51	28/02/2011	0003-00000004	41.040,09
16/04/2012	0001-00002344	8.294.457,98	136.998,48	28/02/2011	0003-00000119	87.179,47
14/02/2012	0001-00002249	2.278.174,17	37.555,28	28/02/2011	0003-00000005	8.717,94
01/03/2012	0001-00002289	1.441.341,36	23.824,32	28/02/2011	0003-00000120	92.095,78
08/03/2012	0001-00002296	413.417,97	6.733,35	28/02/2011	0003-00000006	9.209,57
19/04/2013	0001-00002639	561.140,92	9.175,06	14/04/2011	0003-00000126	25.928,41
25/04/2013	0001-00002655	2.244.563,70	37.000,23	14/04/2011	0003-00000007	2.592,84
26/06/2013	0001-00002698	179.251,97	2.862,84	14/04/2011	0003-00000127	25.938,80
30/05/2013	0001-00002679	717.007,90	11.751,37	14/04/2011	0003-00000008	2.593,88
26/07/2013	0001-00002705	943.159,64	15.489,42	14/04/2011	0003-00000128	25.633,50
26/07/2013	0001-00002704	3.772.638,56	62.257,66	14/04/2011	0003-00000009	2.563,35
				14/04/2011	0003-00000129	25.942,16
				14/04/2011	0003-00000010	2.594,21
				14/04/2011	0003-00000130	27.130,95
				14/04/2011	0003-00000011	2.713,09
				14/04/2011	0003-00000131	25.965,64
				14/04/2011	0003-00000012	2.596,56
				14/04/2011	0003-00000132	25.932,09
				14/04/2011	0003-00000013	2.593,20
				14/04/2011	0003-00000133	25.932,09
				14/04/2011	0003-00000014	2.593,20
				14/04/2011	0003-00000134	9.216.185,08
				14/04/2011	0003-00000015	921.618,50
				30/06/2011	0003-00000136	1.694.048,44
				30/06/2011	0003-00000019	169.404,84
				18/08/2011	0003-00000137	837.222,79
				18/08/2011	0003-00000020	83.722,27
				29/07/2011	0001-00000545	1.601.523,72
				29/07/2011	0001-00000053	160.152,37
				26/08/2011	0001-00000567	459.353,30
				26/08/2011	0001-00000054	45.935,33
				23/12/2011	0001-00000686	1.648.294,76
				23/12/2011	0001-00000682	658.436,87
				23/12/2011	0001-00000086	65.843,68
				23/12/2011	0001-00000683	503.574,03
				23/12/2011	0001-00000087	50.357,40
				23/12/2011	0001-00000684	463.938,56
				23/12/2011	0001-00000088	46.393,85
				23/12/2011	0001-00000685	531.906,86
				23/12/2011	0001-00000089	53.190,68
				27/03/2012	0001-00000720	1.993.624,96
				21/03/2012	0001-00000719	535.328,86
				21/03/2012	0001-00000094	53.532,88
				27/04/2012	0001-00000736	59.309,08
				27/04/2012	0001-00000097	5.930,91
				29/05/2012	0001-00000741	1.070.657,72
				29/05/2012	0001-00000099	107.065,77
				29/05/2012	0001-00000742	118.618,17
				29/05/2012	0001-00000100	11.861,82
				27/04/2012	0001-00000737	594.633,82
				27/04/2012	0001-00000098	59.463,38
				29/05/2012	0001-00000743	646.089,27
				29/05/2012	0001-00000101	64.608,92
				02/01/2013	0001-00000869	2.644.293,73
		24.389.069,76	400.587,35			28.765.001,41

Fuente: Certificados de Obra y OP relevadas en el ENINDER.



Auditoría General de la Nación

CUADRO Nº 85- Pagos de Villa María 150 cuadras

CONTRATISTA - ENINDER				CONTRATISTA - Tecnología y Construcciones S.R.L.									
				Certificados						Facturación			
O/P Fecha	O/P nº	O/P Importe \$	Ret. Impositivas	Nro	Concepto	Fecha de Medición	Fecha Certificado	Monto	Ant. Financiero 20%	Neto	Factura Fecha	Factura nº	Importe \$
03/09/2008	0001-00000170	232.818,33	4.959,00	1	Certificado	sep-08	01/10/2008	2.739.236,13	547.847,23	2.191.388,90	01/10/2008	0001-00000360	2.739.236,13
04/09/2008	0001-00000171	1.830.000,00	30.248,00	2	Certificado	oct-08	31/10/2008	3.443.578,92	688.715,78	2.754.863,14	05/11/2008	0001-00000368	3.443.578,92
23/09/2008	0001-00000173	1.511.451,55		3	Certificado	nov-08	30/11/2008	1.196.443,89	239.288,78	957.155,11	05/12/2008	0001-00000369	1.196.443,89
23/09/2008	0001-00000174	546.253,45	35.762,00	4	Certificado	dic-08	26/12/2008	1.577.298,05	315.459,61	1.261.838,44	05/01/2009	0001-00000370	1.577.298,05
30/09/2008	0001-00000177	329.477,10		5	Certificado	ene-09	02/02/2009	862.097,61	172.419,52	689.678,09	03/02/2009	0001-00000373	862.097,61
17/10/2008	0001-00000180	306.000,00	6.000,00	6	Certificado	feb-09	02/03/2009	3.162.547,80	632.509,56	2.530.038,24	27/02/2009	0001-00000374	3.162.547,80
22/10/2008	0001-00000037	886.040,18		7	Certificado	mar-09	31/03/2009	913.422,59	182.684,52	730.738,07	27/03/2009	0001-00000378	913.422,59
23/10/2008	0001-00000038	207.685,79	17.685,79	8	Certificado	abr-09	30/04/2009	1.001.330,36	200.266,07	801.064,29	30/04/2009	0001-00000382	1.001.330,36
24/10/2008	0001-00000039	580.424,66		9	Certificado	may-09	31/05/2009	1.681.006,55	336.201,31	1.344.805,24	29/05/2009	0001-00000391	1.681.006,55
24/10/2008	0001-00000091	126.462,16		10	Certificado	jun-09	30/06/2009	2.600.599,32	520.119,86	2.080.479,46	30/06/2009	0001-00000402	2.600.599,32
24/10/2008	0001-00000092	25,80		11	Certificado	jul-09	30/07/2009	2.429.040,52	485.808,10	1.943.232,42	31/07/2009	0001-00000418	2.429.040,50
24/10/2008	0001-00000093	42,66		12	Certificado	ago-09	31/08/2009	183.897,11	36.779,42	147.117,69	31/08/2009	0001-00000425	183.897,11
24/10/2008	0001-00000094	762,09											
24/10/2008	0001-00000095	129,01											
24/10/2008	0001-00000096	1.701,56											
25/11/2008	0001-00000082	914.497,99											
25/11/2008	0001-00000083	205.669,98	20.168,07										
02/12/2008	0001-00000100	719.350,57	11.790,57										
02/12/2008	0001-00000104	276.063,00	4.563,00										
15/12/2008	0001-00000112	360.542,70											
15/12/2008	0001-00000113	589.457,30	15.602,48										
24/12/2008	0001-00000134	340.530,25	5.530,25										
24/12/2008	0001-00000135	17.895,80	295,80										
02/01/2009	0001-00000148	372.391,93											
02/01/2009	0001-00000149	192.988,34	9.628,08										
05/01/2009	0001-00000152	492.455,01	8.207,58										
11/02/2009	0001-00000196	439.424,48											
11/02/2009	0001-00000197	250.253,61	11.299,64										
19/02/2009	0001-00000207	152.521,01	2.521,01										
20/02/2009	0001-00000297	16.268,91	268,91										
13/03/2009	0001-00000236	578.583,20											
13/03/2009	0001-00000237	1.359.334,34	31.342,00										
20/03/2009	0001-00000244	146.834,00											
08/04/2009	0001-00000270	457.563,03	7.563,03										
13/04/2009	0001-00000274	126.341,04	33.057,84										
04/05/2009			76.685,14										
05/05/2009	0001-00000318	801.064,29	11.704,89										
03/06/2009	0001-00000379	1.062.387,89	29.007,43										
16/06/2009	0001-00000401	282.417,35	1.778,11										
16/07/2009	0001-00000448	2.080.479,46	2.525,79										
18/08/2009	0001-00000538	1.943.232,40	33.957,14										
09/09/2009	0001-00000563	147.117,70	1.685,49										
		20.626.693,36	413.837,04					21.790.498,85		17.432.399,09			21.790.498,83

Fuente: Certificados de Obra y OP relevadas en el ENINDER.



Auditoría General de la Nación

CUADRO Nº 86- Pagos de Villa María Anfiteatro Costanera

CONTRATISTA - ENINDER				SUBCONTRATISTAS									
O/P Fecha	O/P nº	O/P Importe \$	Ret. Impositivas	Empresa	Certificados				Facturación				
					Nro	Concepto	Fecha de Medición	Fecha Certificado	Monto	Factura Fecha	Factura nº	Importe \$	
25/11/2008	0001-00000084	100.000,00		T y C SRL	1	Certificado	oct-08	31/10/2008	345.401,13	06/01/2009	0001-00000371	345.401,13	
15/12/2008	0001-00000114	130.000,00	2.148,76		2	Certificado	nov-08	30/11/2008	361.150,87	23/04/2009	0001-00000379	361.150,87	
02/01/2009	0001-00000147	24.200,00			3	Certificado	dic-08	30/12/2008	201.872,00	23/04/2009	0001-00000380	201.872,00	
05/01/2009	0001-00000151	44.682,13	638,55		4	Certificado	ene-09	15/01/2009	100.936,00	23/04/2009	0001-00000381	100.936,00	
18/02/2009	0001-00000206	46.519,00	768,91										
24/04/2009	0001-00000290	663.958,87	10.874,53										
23/09/2008	0001-00000023	19.000,00		Estudio Arquitectura SRL	1	Certificado			511.088,85	11/11/2008	0001-00000365	477.584,03	
23/09/2008	0001-00000024	300.900,00	6.900,00		2	Certificado			477.584,03	11/11/2008	0001-00000364	511.088,85	
23/09/2008	0001-00000025	103.600,00			3	Certificado			652.754,94	09/12/2008	0001-00000367	652.754,94	
23/10/2008	0001-00000001	70.000,00	7.007,44		4	Certificado			1.027.826,14	07/01/2009	0001-00000369	196.000,00	
23/10/2008	0001-00000002	60.000,00			Serv.Adic				148.757,40	06/02/2009	0001-00000371	831.826,14	
23/10/2008	0001-00000003	150.000,00								16/03/2009	0001-00000373	148.757,40	
23/10/2008	0001-00000004	150.000,00											
14/11/2008	0001-00000072	125.000,00											
14/11/2008	0001-00000073	276.811,03	6.541,03										
02/12/2008	0001-00000102	449.977,49	8.977,49										
02/12/2008	0001-00000103	99.211,98											
07/01/2009	0001-00000162	196.000,00	3.139,67										
02/02/2009	0001-00000190	235.600,00											
04/02/2009	0001-00000192	433.153,46	10.953,78										
11/03/2009	0001-00000230	148.757,40	2.358,80										
06/10/2008	0001-00000032	291.544,66	5.730,89	Ingenia Grupo Consultor S.A.		Ant.Fin. 40%			19.845,94	24/10/2008	0001-00000051	364.430,83	
22/10/2008	0001-00000036	291.544,65	4.718,92		1	Certificado			364.430,83	12/11/2008	0001-00000052	364.430,83	
12/11/2008	0001-00000067	291.544,66	4.719,00		2	Certificado			364.430,83	09/12/2008	0001-00000053	364.430,83	
11/12/2008	0001-00000110	291.544,66	4.719,66		3	Certificado			364.430,83	11/12/2008	0001-00000054	19.845,94	
15/12/2008	0001-00000116	19.845,94	228,03		4	Certificado			364.430,83	07/01/2009	0001-00000055	364.430,83	
07/01/2009	0001-00000159	291.544,65	4.718,92		Serv.Adic				94.055,98	08/01/2009	0001-00000056	29.768,90	
07/01/2009	0001-00000160	29.768,90	392,05							05/02/2009	0001-00000057	64.287,08	
06/02/2009	0001-00000057	64.287,08	962,50										
03/10/2008	0001-00000031	228.612,00											
22/10/2008	0001-00000626	228.612,00	3.678,71		Demadera S.A.	1	Certificado			285.765,00	22/10/2008	0002-	285.765,00
18/11/2008	0001-00000075	82.340,05	1.260,99	2		Certificado			102.925,07	17/11/2008	0002-00000632	102.925,87	
11/12/2008	0001-00000109	68.583,72	1.033,72	3		Certificado			85.729,66	04/12/2008	0002-	85.729,66	
22/12/2008	0001-00000126	11.055,00		4		Certificado			361.741,82	19/12/2008	0002-00000636	11.055,00	
22/12/2008	0001-00000127	88.945,00	1.553,00	5		Certificado			309.600,45	09/01/2009	0001-00000253	361.741,82	
07/01/2009	0001-00000161	200.448,40	3.213,20	Serv.Adic					54.885,00	03/04/2009	0001-00000256	2.700,00	
27/02/2009	0001-00000209	101.579,00	1.579,00								0002-00000640	309.600,45	
27/02/2009	0001-00000210	50.840,34	840,34								0002-00000641	46.530,00	
01/04/2009	0001-00000262	139.631,49	2.207,96										
15/12/2008	0001-00000115	17.232,00	184,83	Pallas y CIA S.A.			Adicionales			84.843,60	17/12/2008	0003-00006368	57.672,00
07/01/2009	0001-00000158	43.734,78	622,89							08/01/2009	0003-00006521	3.294,78	
16/02/2009	0001-00000203	11.938,41	97,33							18/02/2009	0003-00006829	23.876,82	
11/03/2009	0001-00000232	11.938,41	97,33										
17/10/2008	0001-00000001	47.378,00	683,00	Fabricaciones Electromecanicas S.A.		Adicionales			144.047,02	17/10/2008	0001-00003267	47.378,00	
12/11/2008	0001-00000069	71.066,50	1.074,50							01/11/2008	0001-00003270	71.066,69	
01/12/2008	0001-00000099	10.240,90								28/11/2008	0001-00003290	10.240,90	
17/12/2008	0001-00000124	15.361,43								12/12/2008	0001-00003303	15.361,43	
26/12/2008	0001-00000671	37.193,06	375,06	Denfer Iluminación		Insumos Electricos			37.193,06	11/12/2008	0002-00000671	37.193,05	
26/12/2008	0001-00000001	32.227,14	292,14				Iluminación			39.138,66	15/12/2008	0001-00000001	32.227,14
09/01/2009	0001-00000165	6.911,50									14/01/2009	0001-00000003	6.911,52
12/11/2008	0001-00000068	113.025,00	1.768,00							215.615,88	29/10/2008	0001-00000055	113.025,00
05/01/2009	0001-00000150	102.610,90	1.456,06	Schreder Argentina S.A.						31/10/2008	0001-00000056	26.475,70	
											12/12/2008	0001-00000061	67.572,69
											16/12/2008	0001-00000062	79.093,52
											22/12/2008	0001-00000059	80.666,10
											22/12/2008	0001-00000064	10.135,90
15/10/2008	0001-00000034	188.760,00		Arquitectura del Agua S.A.		Obra Fuente			219.010,00	12/12/2008	0001-00000656	188.760,00	
11/03/2009	0001-00000231	30.250,00	400,00								11/02/2009	0001-00000657	30.250,00
31/12/2008	0001-00000136	116.832,78	1.832,78	Eduardo Dominguez		Adicionales			265.000,00	21/01/2009	0001-00000208	265.000,00	
02/01/2009	0001-00000137	38.792,51	641,51										
02/01/2009	0001-00000208	109.374,71	1.704,68										
17/09/2008	0001-00000026	30.000,00		GGMPU SRL Arquitectos		Honorarios			229.900,00	02/02/2009	0001-00000381	24.200,00	
17/10/2008	0001-00000035	42.600,00	1.100,00								07/01/2009	0001-00000380	36.300,00
12/11/2008	0001-00000070	48.400,00	700,00								01/12/2008	0001-00000379	48.400,00
25/11/2008	0001-00000085	48.400,00	700,00								03/11/2008	0001-00000378	12.100,00
07/01/2009	0001-00000163	36.300,00	500,00								23/11/2008	0001-00000377	36.300,00
04/02/2009	0001-00000191	24.200,00	300,00								09/10/2008	0001-00000376	36.300,00
											01/10/2008	0001-00000375	36.300,00
05/01/2009	0001-00000153	133.100,00	2.100,00	Obyser SRL		Ejec.Rotonda			133.100,00	02/01/2009	0001-00000685	133.100,00	
30/10/2008	0001-00000043	8.941,00					Materiales			42.453,00	28/10/2008	0001-00015630	42.452,95
20/11/2008	0001-00000079	33.511,95	322,00	Garin Pinturerias S.A.									
24/11/2008	0001-00000081	10.890,00					Mano de Obra			49.005,00	03/12/2008	0002-00001373	10.890,00
05/12/2008	0001-00000106	16.335,00	170,00	Ceronte SRL						09/12/2008	0002-00001374	16.335,00	
07/01/2009	0001-00000157	21.780,00	260,00								02/01/2009	0002-00001384	21.780,00
		8.058.969,54	119.247,96						8.058.949,82			8.058.971,39	

Fuente: Certificados de Obra y OP relevadas en el ENINDER.



Auditoría General de la Nación

CUADRO N° 87- Pagos de Villa María Anfiteatro Cubierta

CONTRATISTA - ENINDER				CONTRATISTA - CINTER S.A.									
				Certificados						Facturación			
O/P Fecha	O/P n°	O/P Importe \$	Ret. Impositivas	Nro	Concepto	Fecha de Medición	Fecha Certificado	Monto	Ant. Financiero 20%	Neto	Factura Fecha	Factura n°	Importe \$
05/04/2010	0001-00000894	4.578.249,62	75.573,55	1	Certificado	mar-10	05/04/2010	3.830.776,94	766.155,39	3.064.621,55	05/04/2010	0003-00000012	4.578.249,62
01/07/2010	0001-00001038	2.074.184,03	34.184,03	2	Certificado	abr-10	03/05/2010	4.197.306,53	839.461,31	3.357.845,22	23/06/2010	0003-00000014	3.064.621,55
07/09/2010	0001-00001149	6.348.282,74	104.830,29	3	Certificado	may-10	01/06/2010	3.444.307,93	688.861,59	2.755.446,34	26/07/2010	0003-00000015	3.357.845,22
04/11/2010	0001-00001281	2.755.446,35	45.444,57	4	Certificado	jun-10	01/07/2010	4.009.084,59	801.816,92	3.207.267,67	12/08/2010	0003-00000016	2.755.446,35
14/01/2011	0001-00001429	3.062.095,99	50.513,16	5	Certificado	jul-10	02/08/2010	2.318.535,39	463.707,08	1.854.828,31	20/09/2010	0003-00000017	3.207.267,67
30/03/2011	0001-00001576	715.032,34	11.718,72	6	Certificado	ago-10	02/09/2010	931.206,41	186.241,28	744.965,13	21/10/2010	0003-00000018	1.854.828,31
19/05/2011	0001-00001665	1.104.025,93	18.148,36	7	Certificado	sep-10	01/10/2010	1.408.517,83	281.703,57	1.126.814,26	17/11/2010	0003-00000019	744.965,13
08/07/2011	0001-00001747	443.882,36	7.236,86	8	Certificado	oct-10	01/11/2010	893.790,42	178.758,08	715.032,34	07/12/2010	0003-00000020	1.126.814,26
08/08/2011	0001-00001793	1.139.089,82	18.727,93	9	Certificado	nov-10	01/12/2010	453.814,74	90.762,95	363.051,79	18/01/2011	0003-00000021	715.032,34
03/03/2011	0001-00001529	400.000,00	6.511,57	10	Certificado	dic-10	31/12/2010	631.719,87	126.343,97	505.375,90	15/02/2011	0003-00000022	363.051,79
03/01/2011	0001-00001415	292.171,00	4.729,27	11	Certificado	mar-11	31/03/2011	772.187,45	154.437,49	617.749,96	17/03/2011	0003-00000023	505.375,90
											25/04/2011	0003-00000024	617.749,96
		22.912.460,18	377.618,31					22.891.248,10		18.312.998,47			22.891.248,10

Fuente: Certificados de Obra y OP relevadas en el ENINDER.



Auditoría General de la Nación

CUADRO N° 88- Pagos de Villa María 100 cuadras

CONTRATISTA - ENINDER				CONTRATISTA - Tecnología y Construcciones S.R.L.										
O/P Fecha	O/P nº	O/P Importe \$	Ret. Impositivas	Certificados							Facturación			
				Nro	Concepto	Fecha de Medición	Fecha Certificado	Monto	Ant. Financiero 20%	Neto	Factura Fecha	Factura nº	Importe \$	
05/05/2009	0001-00000319	581.554,54		1	Certificado	mar-09	31/03/2009	142.640,52	28.528,10	114.112,42	27/03/2009	0001-00000377	142.640,52	
05/05/2009	0001-00000320	309.281,10	38.281,75	2	Certificado	abr-09	30/04/2009	1.581.922,31	316.384,46	1.265.537,85	30/04/2009	0001-00000388	1.581.922,31	
07/05/2009	0001-00000325	305.042,04	5.042,04	3	Certificado	may-09	31/05/2009	2.000.477,95	400.095,59	1.600.382,36	29/05/2009	0001-00000390	2.000.477,95	
08/05/2009	0001-00000327	62.916,30	2.916,30	4	Certificado	jun-09	30/06/2009	4.811.693,98	962.338,80	3.849.355,18	30/06/2009	0001-00000400	4.811.693,98	
18/05/2009	0001-00000344	6.743,87	6.743,87	5	Certificado	jul-09	31/07/2009	1.807.316,74	361.463,35	1.445.853,39	21/08/2009	0001-00000422	1.807.316,74	
03/06/2009	0001-00000378	692.561,84		6	Certificado	ago-09	31/08/2009	1.760.993,32	352.198,66	1.408.794,66	31/08/2009	0001-00000429	1.760.993,32	
16/06/2009	0001-00000402	555.418,02	8.922,35	7	Certificado	sep-09	30/09/2009	2.239.674,88	447.934,98	1.791.739,90	30/09/2009	0001-00000440	2.239.674,88	
16/06/2009	0001-00000403	352.402,50		8	Certificado	oct-09	30/10/2009	371.250,48	74.250,10	297.000,38	30/10/2009	0001-00000452	371.250,48	
18/06/2009	0001-00000408	1.223.613,45	33.613,45	9	Certificado	nov-09	30/11/2009	1.372.333,68	274.466,74	1.097.866,94	30/12/2009	0001-00000468	1.372.333,68	
18/06/2009	0001-00000409	460.000,00		10	Certificado	dic-09	30/12/2009	1.678.676,19	335.735,24	1.342.940,95	26/02/2010	0001-00000475	1.678.676,19	
18/06/2009	0001-00000410	50.000,00		11	Certificado	feb-10	28/02/2010	1.210.844,29	242.168,86	968.675,43	26/02/2010	0001-00000480	1.210.844,29	
18/06/2009	0001-00000411	300.000,00		12	Certificado	mar-10	30/03/2010	834.810,55	166.962,11	667.848,44	31/03/2010	0001-00000484	834.810,55	
16/07/2009	0001-00000459	1.815.741,99	2.671,95	13	Certificado	abr-10	30/04/2010	310.588,33	62.117,67	248.470,66	30/04/2010	0001-00000487	310.588,33	
03/08/2009	0001-00000493	1.445.853,37	1.177,56	14	Certificado	jun-10	30/06/2010	643.623,61	128.724,72	514.898,89	30/06/2010	0001-00000493	643.623,61	
31/08/2009	0001-00000545	68.126,06	1.126,06	15	Certificado	jul-10	31/07/2010	24.035,87	4.807,17	19.228,70	30/07/2010	0001-00000497	24.035,87	
02/09/2009	0001-00000548	1408.794,66		16	Certificado	ago-10	31/08/2010	65.604,57	13.120,91	52.483,66	31/08/2010	0001-00000504	65.604,57	
16/09/2009	0001-00000570	1.758.938,08		17	Certificado	oct-10	31/10/2010	110.341,96	22.068,39	88.273,57	31/10/2010	0001-00000511	110.341,96	
16/09/2009	0001-00000632	32.801,82	2.077,94	18	Certificado	nov-10	30/11/2010	1.059.216,74	211.846,35	847.370,39	30/11/2010	0001-00000513	1.059.216,74	
25/09/2009	0001-00000580	4.633,00												
22/10/2009	0001-00000643	4.744,54	78,42											
04/11/2009	0001-00000670	297.000,38	1.508,07											
04/11/2009			1.003,09											
11/11/2009			26.371,29											
12/11/2009	0001-00000685	30.504,20	504,20											
13/11/2009	0001-00000689	8.597,00	142,00											
02/12/2009	0001-00000719	697.431,16												
02/12/2009	0001-00000720	217.593,21	15.024,37											
10/12/2009	0001-00000743	508.403,36	8.403,36											
16/12/2009	0001-00000756	11.471,61	189,61											
16/12/2009	0001-00000757	660.924,37	10.924,37											
21/12/2009	0001-00000760	8.656,10	143,10											
22/12/2009	0001-00000766	509.474,71	8.421,07											
18/01/2010	0001-00000799	338.596,66	5.596,66											
18/01/2010	0001-00000800	193.147,54	3.192,54											
19/01/2010	0001-00000801	1.136.681,27	18.788,04											
25/01/2010	0001-00000802	8.642,86	142,86											
04/02/2010	0001-00000824	487.965,54	7.982,90											
16/02/2010	0001-00000834	8.656,10	143,00											
17/03/2010	0001-00000869	1.118.386,00	18.386,00											
19/03/2010	0001-00000872	1.160.398,74												
19/03/2010	0001-00000873	88.821,98	20.648,37											
23/03/2010	0001-00000874	691.428,62	11.428,62											
26/03/2010	0001-00000876	8.656,08	143,00											
07/04/2010	0001-00000898	261.839,36	4.227,94											
16/04/2010	0001-00000905	270.200,51	4.466,12											
16/04/2010	0001-00000906	101.680,70	1.680,70											
26/04/2010	0001-00000920	8.656,08	143,08											
27/04/2010	0001-00000929	813.445,44	13.445,44											
17/05/2010	0001-00000952	101.680,68	1.680,68											
19/05/2010	0001-00000951	508.403,40	8.403,40											
19/05/2010	0001-00000956	8.656,08	143,08											
26/05/2010	0001-00000965	484.364,10	8.006,02											
01/06/2010	0001-00000993	1.263.819,81	20.889,68											
01/06/2010	0001-00001000	254.100,00	4.100,00											
17/06/2010	0001-00001012	76.260,50	1.260,50											
24/06/2010	0001-00001022	8.656,08	143,08											
06/07/2010	0001-00001042	316.125,23	5.125,23											
22/07/2010	0001-00001058	122.016,80	2.016,80											
23/07/2010	0001-00001061	8.656,08	143,08											
19/08/2010	0001-00001112	8.656,10	143,10											
25/08/2010	0001-00001117	400.000,00												
06/09/2010	0001-00001148	8.656,10	143,10											
16/09/2010	0001-00001166	20.336,13	336,13											
04/10/2010	0001-00001213	8.656,08	143,08											
18/10/2010	0001-00001225	1.446.132,65												
18/10/2010	0001-00001226	250.056,77												
18/10/2010	0001-00001227	337.424,01	33.613,44											
22/10/2010	0001-00001239	813.445,44	13.445,44											
10/11/2010	0001-00001291	8.656,10	143,10											
16/11/2010	0001-00001313	933.485,58	15.429,58											
17/11/2010	0001-00001317	114.899,17	1.899,17											
18/11/2010	0001-00001320	29.080,68	480,68											
24/11/2010	0001-00001324	355.882,38	5.882,38											
06/12/2010	0001-00001359	500.208,42	8.167,91											
10/12/2010	0001-00001361	8.656,07	143,07											
16/12/2010	0001-00001366	325.378,15	5.378,15											
16/12/2010	0001-00001367	312.631,04	5.167,46											
20/12/2010	0001-00001371	253.512,14	4.190,30											
27/12/2010	0001-00001385	396.577,31	6.555,00											
29/12/2010	0001-00001399	110.320,49	1.823,49											
29/12/2010	0001-00001400	230.000,00	3.801,65											
14/02/2011	0001-00001481	8.656,08	143,08											
16/03/2011	0001-00001547	8.656,08	143,08											
18/04/2011	0001-00001598	8.656,08	143,08											
26/04/2011	0001-00001603	50.840,34	840,34											
02/06/2011	0001-00001698	2.416,00												
21/06/2011	0001-00001715	8.656,08	143,08											
27/08/2011	0001-00001679	8.656,08	143,08											
13/03/2009	0001-00000002	1.613.656,95												
13/03/2009	0001-00000001	2.300.000,00												
13/03/2009	0001-00000003	577.836,62												
		34.291.051,98	446.055,01					22.026.045,97		17.620.833,77			22.026.046,27	

Fuente: Certificados de Obra y OP relevadas en el ENINDER.



Auditoría General de la Nación

CUADRO Nº 89- Pagos de Villa Nueva 60 cuadras

CONTRATISTA - ENINDER				CONTRATISTA - Tecnología y Construcciones S.R.L.									
				Certificados						Facturación			
O/P Fecha	O/P nº	O/P Importe \$	Ret. Impositivas	Nro	Concepto	Fecha de Medición	Fecha Certificado	Monto	Ant. Financiero 20%	Neto	Factura Fecha	Factura nº	Importe \$
13/04/2009	0001-00000272	633.810,11		1	Certificado	mar-09	31/03/2009	792.262,64	158.452,53	633.810,11	27/03/2009	0001-00000376	792.262,64
05/05/2009	0001-00000314	895.692,74	11.122,54	2	Certificado	abr-09	30/04/2009	1.119.616,30	223.923,26	895.693,04	30/04/2009	0001-00000386	1.119.615,93
16/06/2009	0001-00000398	283.125,43		3	Certificado	may-09	31/05/2009	1.513.001,08	302.600,22	1.210.400,86	29/05/2009	0001-00000389	1.513.001,08
17/06/2009	0001-00000405	652.376,04	39.585,89	4	Certificado	jun-09	30/06/2009	991.733,82	198.346,76	793.387,06	30/06/2009	0001-00000399	991.733,82
01/07/2009	0001-00000421	274.899,39		5	Certificado	jul-09	31/07/2009	1.439.436,07	287.887,21	1.151.548,86	21/08/2009	0001-00000423	1.439.435,98
16/07/2009	0001-00000460	793.387,05	722,90	6	Certificado	ago-09	31/08/2009	685.129,99	137.026,00	548.103,99	31/08/2009	0001-00000431	685.129,99
28/08/2009	0001-00000539	1.151.548,78	9.637,30	7	Certificado	sep-09	30/09/2009	1.519.859,42	303.971,88	1.215.887,54	30/09/2009	0001-00000438	1.519.859,42
09/09/2009	0001-00000559	548.103,98	3.881,73	8	Certificado	oct-09	30/10/2009	550.638,61	110.127,72	440.510,89	16/11/2009	0001-00000457	550.638,61
06/10/2009	0001-00000618	1.215.887,56	2.788,11	9	Certificado	nov-09	30/11/2009	76.625,95	15.325,19	61.300,76	30/12/2009	0001-00000469	76.625,95
06/10/2009	0001-00000639	440.510,89	3.324,76	10	Certificado	jun-10	30/06/2010	361.113,67	72.222,73	288.890,94	30/06/2010	0001-00000492	361.113,67
01/04/2011	0001-00001580	167.773,10	2.773,10	11	Certificado	jul-10	30/07/2010	722.956,03	144.591,21	578.364,82	31/08/2010	0001-00000501	722.956,03
18/04/2011	0001-00001599	577.342,86	9.542,86	12	Certificado	ago-10	31/08/2010	164.417,43	32.883,49	131.533,94	30/09/2010	0001-00000505	164.417,43
05/05/2011	0001-00001649	251.378,48	4.055,02	13	Certificado	sep-10	30/09/2010	684.929,32	136.985,86	547.943,46	31/10/2010	0001-00000507	684.929,32
11/05/2011	0001-00001651	233.865,55	3.865,55	14	Certificado	oct-10	31/10/2010	482.886,51	96.577,30	386.309,21	31/10/2010	0001-00000509	482.886,51
13/05/2011	0001-00001661	3.863,87	63,87	15	Certificado	nov-10	30/11/2010	482.722,40	96.544,48	386.177,92	30/12/2010	0001-00000516	482.722,40
21/06/2011	0001-00001716	200.000,00	3.305,79	16	Certificado	jul-11	30/06/2011	2.180.529,48	436.105,90	1.744.423,58	29/07/2011	0001-00000525	2.180.529,48
06/07/2011	0001-00001746	266.078,43	4.297,99										
16/07/2009	0001-00000454	198.346,77	1.587,52										
		8.787.991,03	100.554,93					13.767.858,72		11.014.286,98			13.767.858,26

Fuente: Certificados de Obra y OP relevadas en el ENINDER.

CUADRO Nº 90- Pagos de la Laguna 14 cuadras

CONTRATISTA - ENINDER				CONTRATISTA - Tecnología y Construcciones S.R.L.									
				Certificados						Facturación			
O/P Fecha	O/P nº	O/P Importe \$	Ret. Impositivas	Nro	Concepto	Fecha de Medición	Fecha Certificado	Monto	Ant. Financiero 20%	Neto	Factura Fecha	Factura nº	Importe \$
08/05/2009	0001-00000328	40.000,00		1	Certificado	abr-09	30/04/2009	697.424,74	139.484,95	557.939,79	30/04/2009	0001-00000387	697.424,74
18/05/2009	0001-00000345	507.771,72	4.287,30	2	Certificado	may-09	31/05/2009	427.569,52	85.513,90	342.055,62	16/06/2009	0001-00000396	427.569,58
18/05/2009	0001-00000338	10.168,07	168,07	3	Certificado	jun-09	30/06/2009	261.510,01	52.302,00	209.208,01	02/07/2009	0001-00000406	261.510,01
16/06/2009	0001-00000399	342.055,66	914,31	4	Certificado	jul-09	31/07/2009	123.564,98	24.713,00	98.851,98	31/07/2009	0001-00000421	132.719,84
16/07/2009	0001-00000461	209.208,01	2.107,98	5	Certificado	ago-09	31/08/2009	18.139,81	3.627,96	14.511,85	31/08/2009	0001-00000427	18.139,81
11/08/2009	0001-00000505	106.176,53		6	Certificado	oct-09	30/10/2009	1.182.976,06	236.595,21	946.380,85	16/11/2009	0001-00000458	1.182.976,06
09/09/2009	0001-00000567	14.512,67		7	Certificado	nov-09	30/11/2009	551.653,52	110.330,70	441.322,82	30/11/2009	0001-00000464	551.653,52
11/11/2009	0001-00000674	946.379,21						9.154,86		9.154,86			
16/07/2009	0001-00000457	52.302,00	14.710,32										
		2.228.573,87	22.187,98					3.271.993,50		2.619.425,78			3.271.993,56

Fuente: Certificados de Obra y OP relevadas en el ENINDER.



Auditoría General de la Nación

CUADRO Nº 91- Pagos de Etruria 25 cuadras

CONTRATISTA - ENINDER				CONTRATISTA - Tecnología y Construcciones S.R.L.									
				Certificados							Facturación		
O/P Fecha	O/P nº	O/P Importe \$	Ret. Impositivas	Nro	Concepto	Fecha de Medición	Fecha Certificado	Monto	Ant. Financiero 20%	Neto	Factura Fecha	Factura nº	Importe \$
13/04/2009	0001-00000001	1.125.689,28		1	Certificado	mar-09	27/03/2009	1.407.111,60	281.422,32	1.125.689,28	27/03/2009	0001-00000375	1.407.111,60
05/05/2009	0001-00000317	1.153.770,81	6.096,04	2	Certificado	abr-09	27/04/2009	1.442.213,51	288.442,70	1.153.770,81	30/04/2009	0001-00000383	1.442.213,51
16/06/2009	0001-00000400	631.812,36	907,84	3	Certificado	may-09	31/05/2009	998.622,16	199.724,43	798.897,73	29/05/2009	0001-00000392	998.622,35
01/07/2009	0001-00000420	167.085,56		4	Certificado	jun-09	30/06/2009	135.535,95	27.107,19	108.428,76	30/06/2009	0001-00000401	135.535,95
16/07/2009	0001-00000452	108.428,76	4.075,01	5	Certificado	ago-09	31/08/2009	181.652,54	36.330,51	145.322,03	31/08/2009	0001-00000424	181.652,54
09/09/2009	0001-00000564	145.322,03		6	Certificado	sep-09	30/09/2009	227.174,35	45.434,87	181.739,48	30/09/2009	0001-00000443	227.174,35
06/10/2009	0001-00000634	181.739,48		7	Certificado	oct-09	30/10/2009	96.725,43	19.345,09	77.380,34	30/10/2009	0001-00000448	96.725,43
20/04/2011	0001-00001602	179.100,04	2.960,33	8	Certificado	nov-09	30/11/2009	22.900,64	4.580,13	18.320,51	30/11/2009	0001-00000459	22.900,64
16/07/2009	0001-00000456	27.109,19		9	Certificado	feb-10	28/02/2010	23.583,08	4.716,62	18.866,46	26/03/2010	0001-00000483	23.583,25
				10	Certificado	jun-10	30/06/2010	1.121.849,27	224.369,85	897.479,42	22/07/2010	0001-00000494	1.121.849,27
				11	Certificado	mar-11	31/03/2011	223.875,04	44.775,01	179.100,03	18/04/2011	0001-00000521	223.875,04
		3.720.057,51	14.039,22					5.881.243,57		4.704.994,85			5.881.243,93

Fuente: Certificados de Obra y OP relevadas en el ENINDER.

CUADRO Nº 92- Pagos de la obra de La Palestina 12 cuadras

CONTRATISTA - ENINDER				CONTRATISTA - Tecnología y Construcciones S.R.L.									
				Certificados							Facturación		
O/P Fecha	O/P nº	O/P Importe \$	Ret. Impositivas	Nro	Concepto	Fecha de Medición	Fecha Certificado	Monto	Ant. Financiero 20%	Neto	Factura Fecha	Factura nº	Importe \$
22/10/2009	0001-00000642	447.654,84	1.212,82	1	Certificado	sep/09	30/09/2009	1.243.782,92	248.756,58	995.026,34	16/10/2009	0001-00000444	1.243.782,92
06/10/2009	0001-00000615	52.439,60	1.574,88	2	Certificado	oct/09	30/10/2009	559.568,55	111.913,71	447.654,84	30/10/2009	0001-00000451	559.568,55
16/09/2009	0001-00000633	186.679,57	41.521,94	3	Certificado	nov/09	30/11/2009	944.068,62	188.813,72	755.254,90	30/11/2009	0001-00000460	944.068,62
16/09/2009	0001-00000572	755.907,17											
		1.442.681,18	44.309,64					2.747.420,09		2.197.936,08			2.747.420,09

Fuente: Certificados de Obra y OP relevadas en el ENINDER.



Auditoría General de la Nación

CUADRO Nº 93- Pagos de La Carlota 80 cuadras

CONTRATISTA - ENINDER				CONTRATISTA - Tecnología y Construcciones S.R.L.									
				Certificados						Facturación			
O/P Fecha	O/P nº	O/P Importe \$	Ret. Impositivas	Nro	Concepto	Fecha de Medición	Fecha Certificado	Monto	Ant. Financiero 20%	Neto	Factura Fecha	Factura nº	Importe \$
24/02/2009	0001-00000208	58.120,68	960,68	1	Certificado	abr/2009	30/04/2009	732.009,05	146.401,81	585.607,24	30/04/2009	0001-00000385	732.009,05
04/03/2009	0001-00000228	4.600,00		2	Certificado	may/2009	31/05/2009	410.236,22	82.047,24	328.188,98	16/06/2009	0001-00000397	410.236,22
13/03/2009	0001-00000002	2.397,00		3	Certificado	jun/2009	30/06/2009	887.714,18	177.542,84	710.171,34	02/07/2009	0001-00000405	887.714,18
13/04/2009	0001-00000275	59.808,58	988,58	4	Certificado	jul/2009	31/07/2009	553.446,64	110.689,33	442.757,31	31/07/2009	0001-00000413	628.681,24
04/05/2009	0001-00000313	17.713,46	292,78	5	Certificado	ago/2009	31/08/2009	1.613.425,35	322.685,07	1.290.740,28	31/08/2009	0001-00000426	1.613.425,35
08/05/2009	0001-00000329	73.519,90		6	Certificado	sep/2009	30/09/2009	534.145,98	106.829,20	427.316,78	29/09/2009	0001-00000436	628.681,24
20/05/2009	0001-00000346	57.398,76	948,74	7	Certificado	oct/2009	30/10/2009	983.747,52	196.749,50	786.998,02	29/09/2009	0001-00000437	553.446,64
22/05/2009	0001-00000350	50.840,34	840,34	8	Certificado	nov/2009	30/11/2009	2.566.223,57	513.244,71	2.052.978,86	30/09/2009	0001-00000442	534.145,98
01/06/2009	0001-00000364	406.621,01	6.621,01	9	Certificado	dic/2009	30/12/2009	1.289.301,64	257.860,33	1.031.441,31	30/10/2009	0001-00000450	983.747,52
17/06/2009	0001-00000406	198.887,41	3.287,41	10	Certificado	feb/2010	28/02/2010	279.218,93	55.843,79	223.375,14	30/12/2009	0001-00000467	2.566.223,57
19/06/2009	0001-00000416	127.100,84	2.100,84	11	Certificado	abr/2010	30/05/2010	761.055,91	152.211,18	608.844,73	26/02/2010	0001-00000476	1.289.301,64
03/06/2009	0001-00000377	976,13	16,13	12	Certificado	may/2010	30/05/2010	587.670,72	117.534,14	470.136,58	26/02/2010	0001-00000481	279.218,93
03/08/2009	0001-00000540	254.100,00	4.100,00	13	Certificado	jun/2010	30/06/2010	418.529,36	83.705,87	334.823,49	30/04/2010	0001-00000485	761.055,91
07/05/2010	0001-00000939	10.066,39	66,39	14	Certificado	jul/2010	30/07/2010	500.362,08	100.072,42	400.289,66	31/05/2010	0001-00000490	587.670,72
01/04/2011	0001-00001578	101.579,00	1.579,00	15	Certificado	ago/2010	31/08/2010	954.346,45	190.869,29	763.477,16	30/06/2010	0001-00000491	418.529,36
11/03/2011	0001-00001535	200.000,00	3.305,79	16	Certificado	sep/2010	30/09/2010	299.772,45	59.954,49	239.817,96	31/08/2010	0001-00000500	500.362,08
02/03/2011	0001-00001527	225.086,70	3.620,44	17	Certificado	oct/2010	31/10/2010	276.012,25	55.202,45	220.809,80	31/08/2010	0001-00000503	954.346,45
18/02/2011	0001-00001488	305.042,02	5.042,02	18	Certificado	nov/2010	30/11/2010	523.153,67	104.630,73	418.522,94	01/10/2010	0001-00000508	299.772,45
16/02/2011	0001-00001487	508.301,68	8.301,68	19	Certificado	ene/2010	31/01/2011	896.915,76	179.383,15	717.532,61	31/10/2010	0001-00000510	276.012,25
20/01/2011	0001-00001440	635.219,20	10.499,49	20	Certificado	feb/2011	28/02/2011	3.526.252,30	705.250,46	2.821.001,84	30/11/2010	0001-00000514	523.153,67
06/10/2010	0001-00001215	25.318,50	318,50								31/01/2011	0001-00000518	896.915,76
29/09/2010	0001-00001170	706.831,88	11.683,17								28/02/2011	0001-00000519	3.526.252,30
16/09/2010	0001-00001165	303.008,40	5.008,40										
07/09/2010	0001-00001151	152.521,02	2.521,02										
06/09/2010	0001-00001147	174.791,08	2.791,08										
30/08/2010	0001-00001140	101.680,68	1.680,68										
25/08/2010	0001-00001118	325.378,16	5.378,16										
20/08/2010	0001-00001113	213.529,43	3.529,43										
20/08/2010	0001-00001111	111.848,75	1.848,75										
13/08/2010	0001-00001105	30.504,20	504,20										
06/08/2010	0001-00001093	25.420,16	420,16										
03/08/2010	0001-00001087	588.629,45	9.629,45										
04/12/2009	0001-00000726	890.088,33											
04/12/2009	0001-00000727	897.867,93											
04/12/2009	0001-00000728	212.886,45	33.071,93										
05/05/2009	0001-00000315	585.607,24	7.536,68										
16/06/2009	0001-00000396	328.188,37	711,81										
16/07/2009	0001-00000449	710.171,35	132,10										
03/08/2009	0001-00000491	442.757,95	2.128,34										
02/09/2009	0001-00000549	1.290.262,06											
01/09/2009	0001-00000550	478,22	478,22										
06/10/2009	0001-00000616	427.316,78	8.772,59										
11/11/2009	0001-00000675	786.998,02	4.340,09										
14/04/2009	0001-00000271	406.722,69	6.722,69										
27/04/2009	0001-00000291	15.247,93	247,93										
13/03/2009	0001-00000001	217.621,90											
04/03/2009	0001-00000225	540.884,53	8.940,28										
19/06/2009	0001-00000415	945.535,81	15.628,69										
		14.755.476,37	186.595,67					18.593.540,03		14.874.832,03			18.593.540,03

Fuente: Certificados de Obra y OP relevadas en el ENINDER.

CUADRO Nº 94- Pagos de Villa María Anfiteatro Cubierta – JGM

CONTRATISTA - ENINDER				CONTRATISTA - CINTER S.A.		
				Facturación		
O/P Fecha	O/P nº	O/P Importe \$	Ret. Impositivas	Recibo Fecha	Recibo nº	Importe \$
01/07/2010	0001-00001038	2.074.184,03	34.184,03	02/07/2010	16531	2.034.184,03
		2.074.184,03	34.184,03			2.034.184,03

Fuente: Certificados de Obra y OP relevadas en el ENINDER.



Auditoría General de la Nación

ANEXO VII- RENDICIONES DE CUENTAS

A continuación se expone el tiempo transcurrido entre la acreditación los fondos transferidos por el Gobierno Nacional en la cuenta bancaria de la UEL y la presentación de la rendición de cuentas pertinente.

► **Rendiciones de las Obras de Remodelación de Anfiteatro:**

En las dos obras de Remodelación del Anfiteatro todos los certificados se rindieron en un 100 % cubriendo el monto total de lo convenido:

CUADRO Nº 95- Rendiciones Anfiteatro – Sector Costanera

Monto convenido: \$ 8.214.448,69

U.E.L. - VILLA MARIA ANFITEATRO COSTANERA -				
Certificados		Rendiciones		
Nro	Concepto	Fecha de Rendición	Fecha de Acreditación en el Bco	Días
	Anticipo Financiero	24/04/2010	25/07/2008	638
1	Certificado	24/04/2010	11/11/2008	529
2	Certificado	24/04/2010	20/11/2008	520
3	Certificado	24/04/2010	06/03/2009	414
4	Certificado	14/12/2010	22/07/2010	145

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación relevada en UEN Y UEL



Auditoría General de la Nación

CUADRO Nº 96- Rendiciones Anfiteatro Estructura de Techos y Cubierta

Monto convenido: \$ 24.352.103,05

U.E.L. - VILLA MARIA - ANFITEATRO CUBIERTA				
Certificados		Rendiciones		
Nro	Concepto	Fecha de Rendición	Fecha de Acreditación en el Bco	Días
	Anticipo Financiero	19/07/2010	05/03/2010	136
1	Certificado	15/03/2011	13/08/2010	214
2	Certificado	15/03/2011	17/08/2010	210
3	Certificado	15/03/2011	29/09/2010	167
4	Certificado	15/03/2011	14/12/2010	91
5	Certificado	15/03/2011	14/12/2010	91
6	Certificado	09/12/2013	28/03/2011	987
7	Certificado	09/12/2013	28/03/2011	987
8	Certificado	09/12/2013	15/02/2011	1028
9	Certificado	09/12/2013	20/04/2011	964
10	Certificado	09/12/2013	17/06/2011	906
11	Certificado	09/12/2013	22/06/2011	901
12	Certificado	09/12/2013	20/07/2011	873

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación relevada en UEN Y UEL

► *Rendiciones de las Obras de Pavimentación Urbana:*

Todos los certificados de las obras de pavimentación urbana fueron rendidos en un 100% cubriendo el monto total convenido.

CUADRO Nº 97- Rendiciones Etruria – 25 cuadras

Monto convenido: \$ 6.001.269,32

U.E.L. - ETRURIA				
Certificados		Rendiciones		
Nro	Concepto	Fecha de Rendición	Fecha de Acreditación en el Bco	Días
	Anticipo Financiero	26/05/2009	05/02/2009	110
1	Certificado	26/05/2009	06/04/2009	50
2	Certificado	28/08/2009	13/05/2009	107
3	Certificado	28/08/2009	25/06/2009	64
4	Certificado	12/10/2010	12/05/2010	153

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación relevada en UEN Y UEL



Auditoría General de la Nación

CUADRO Nº 98- Rendiciones La Carlota – 80 cuadras

Monto convenido: \$ 18.973.000,40

U.E.L. - LA CARLOTA -				
Certificados		Rendiciones		
Nro	Concepto	Fecha de Rendición	Fecha de Acreditación en el Bco	Días
	Anticipo Financiero	28/08/2009	29/01/2009	211
1	Certificado	28/08/2009	06/04/2009	144
2	Certificado	28/08/2009	13/05/2009	107
3	Certificado	31/05/2010	25/08/2009	279
4	Certificado	30/12/2010	29/09/2010	92
5	Certificado	30/12/2010	29/09/2010	92
6	Certificado	30/12/2010	10/11/2010	50
7	Certificado	02/05/2011	14/12/2010	139
8	Certificado	02/05/2011	06/01/2011	116
9	Certificado	02/05/2011	28/03/2011	35
10	Certificado	02/05/2011	28/03/2011	35

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación relevada en UEN Y UEL

CUADRO Nº 99- Rendiciones La Laguna – 14 cuadras

Monto convenido: \$ 3.338.769,71

U.E.L. - LA LAGUNA				
Certificados		Rendiciones		
Nro	Concepto	Fecha de Rendición	Fecha de Acreditación en el Bco	Días
	Anticipo Financiero	28/08/2009	13/03/2009	168
1	Certificado	28/08/2009	06/07/2009	53
2	Certificado	26/11/2009	07/08/2009	111
3	Certificado	04/10/2010	15/03/2010	203
4	Certificado	04/10/2010	22/07/2010	74

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación relevada en UEN Y UEL



Auditoría General de la Nación

CUADRO Nº 100- Rendiciones La Palestina – 12 cuadras

Monto convenido: \$ 2.805.026,39

U.E.L. - LA PALESTINA -				
Certificados		Rendiciones		
Nro	Concepto	Fecha de Rendición	Fecha de Acreditación en el Bco	Días
	Anticipo Financiero	26/11/2009	29/01/2009	301
1	Certificado	12/10/2010	16/09/2010	26

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación relevada en UEN Y UEL

CUADRO Nº 101- Rendiciones Villa María - 100 cuadras

Monto convenido: \$ 22.475.538,67

U.E.L. - VILLA MARIA 100 CUADRAS -				
Certificados		Rendiciones		
Nro	Concepto	Fecha de Rendición	Fecha de Acreditación en el Bco	Días
	Anticipo Financiero	26/05/2009	21/01/2009	125
1	Certificado	26/05/2009	06/04/2009	50
2	Certificado	28/08/2009	13/05/2009	107
3	Certificado	15/09/2009	05/08/2009	41
4	Certificado	15/09/2009	19/08/2009	27
5	Certificado	20/12/2010	29/09/2010	82
6	Certificado	20/12/2010	11/08/2010	131
7	Certificado	20/12/2010	29/09/2010	82

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación relevada en UEN Y UEL

CUADRO Nº 102- Rendiciones Villa María - 150 cuadras

Monto convenido: \$ 22.285.126,00

U.E.L. - VILLA MARIA 150 CUADRAS -				
Certificados		Rendiciones		
Nro	Concepto	Fecha de Rendición	Fecha de Acreditación en el Bco	Días
	Anticipo Financiero	01/09/2009	04/08/2008	393
	Anticipo Financiero	01/09/2009	13/08/2008	384
1	Certificado	01/09/2009	09/10/2008	327
2	Certificado	01/09/2009	07/11/2008	298
3	Certificado	01/09/2009	20/11/2008	285
4	Certificado	01/09/2009	24/02/2009	189
5	Certificado	01/09/2009	19/08/2009	13
6	Certificado	22/04/2010	05/11/2009	168

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación relevada en UEN Y UEL



Auditoría General de la Nación

CUADRO Nº 103- Rendiciones Villa Nueva – 60 cuadras

Monto convenido: \$ 14.048.834,69

U.E.L. - VILLA NUEVA				
Certificados		Rendiciones		
Nro	Concepto	Fecha de Rendición	Fecha de Acreditación en el Bco	Días
	Anticipo Financiero	26/05/2009	21/01/2009	125
1	Certificado	26/05/2009	06/04/2009	50
2	Certificado	12/10/2010	14/05/2009	516
3	Certificado	12/10/2010	26/06/2009	473
4	Certificado	12/10/2010	10/08/2009	428
5	Certificado	02/05/2011	15/02/2011	76
6	Certificado	11/11/2013	17/06/2011	878
7	Certificado	11/11/2013	06/09/2011	797

Fuente: Elaboración propia a partir de la documentación relevada en UEN Y UEL



Auditoría General de la Nación

ANEXO VIII- FOTOGRAFIAS

VILLA MARÍA	PAVIMENTO ASFALTICO Y CORDON CUNETETA
	

VILLA NUEVA	PAVIMENTO ASFALTICO Y CORDON CUNETETA
	



Auditoría General de la Nación

<p>LA CARLOTA</p>	<p>PAVIMENTO ASFALTICO Y CORDON CUNETETA</p>
	
<p>ETRURIA</p>	<p>PAVIMENTO ASFALTICO Y CORDON CUNETETA</p>
	



Auditoría General de la Nación

<p>LA LAGUNA</p>	<p>PAVIMENTO ASFALTICO Y CORDON CUNETETA</p>
	
<p>PALESTINA</p>	<p>PAVIMENTO ASFALTICO Y CORDON CUNETETA</p>
	



Auditoría General de la Nación

VILLA MARÍA-VILLA NUEVA



PUENTE VINCULACION



VILLA MARÍA



CUBIERTA ANFITEATRO





Auditoría General de la Nación

ANEXO IX- NORMAS ANALIZADAS DENTRO DEL MARCO LEGAL

a.1 El marco legal nacional comprendió las siguientes normas:

Ley N° 24.156 de Administración Financiera (LAF).

Ley 13.064 de Obras Públicas Nacionales.

Decreto 1.023/01, Régimen de Contrataciones del Estado.

Decreto 1.295/02, sobre Metodología de re-determinación de precios de contratos de obra pública.

Rendición de cuentas:

Decreto 892/95 y sus modificatorias

Decreto 225/07 y sus modificatorias.

Resoluciones 268/07 y 267/08 – Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios (MINPLAN)

Resolución 281/2007 - Secretaría de Obras Públicas (SOP).

Resolución 982/03- DNV - Reglas para la presentación de facturas en contratos de obra pública o de servicios de consultoría de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Circular 1/2003- DNV- Ordenamiento y cumplimiento de plazos para la revisión, aprobación, liquidación y pago de certificados de obra.

Convenios suscriptos entre el Gobierno Nacional a través de las diversas UEN y el ENINDER y/o los Municipios asociados (UEL).

a.2 Normativa sub nacional aplicable al desarrollo de las obras seleccionadas en cada jurisdicción, particularmente en lo atinente a las modalidades de contratación, ejecución, control y rendición de cuentas implementadas respecto de lo normado:

Constitución de la Provincia de Córdoba.

Carta Orgánica Municipal Villa María, aprobada según Decreto N 187/96.

Carta Orgánica Municipalidad de Villa Nueva, sancionada el 10/10/1995.

Ley 8.102 Régimen de Municipios y Comunas.

Ley 8.864 Pacto de Saneamiento Fiscal.

Ley 9.206 Ley Orgánica de Regionalización de la Provincia de Córdoba.

Ley N° 8.614 de Obra Pública Provincial.



Auditoría General de la Nación

Ley de Ejecución del Presupuesto de la Administración Pública Provincial N° 5.901, (Texto ordenado por Ley N° 6.300 y modificatorias).

Convenios suscriptos entre los Municipios (UEL) y el ENINDER en su carácter de administrador y ejecutor de las obras.

Contratos de Obra suscriptos entre el ENINDER y las empresas constructoras.



Auditoría General de la Nación

ANEXO X- DESCARGO DEL AUDITADO

a-ANÁLISIS DEL DESCARGO

Observación	Descargo	Análisis del descargo con fundamento de la decisión elevada a la Comisión
MÓDULO LEGAL		
<i>4.1.1.- La SSOP y la SSCOFE actuaron en carácter de UEN sin tener aprobados los respectivos Reglamentos Particulares de los Programas bajo los cuales se gestionaron las obras.</i>	Sin descargo.	Se mantiene la observación.
<i>4.1.2.- Las UEN consintieron que la gestión de los fondos públicos transferidos estuviesen a cargo de un Ente cuyo desempeño no está alcanzado por el control de ningún Organismo Nacional, Provincial o Municipal, sin haber establecido pautas específicas de control, más allá de la reserva consignada en los Convenios Específicos, ni cuál sería el órgano que las llevaría a cabo.</i>	Sin descargo.	Se mantiene la observación.
<i>4.1.3.- El ENINDER adjudicó obras bajo las modalidades de contratación directa y concurso de precios sin publicidad - con precio tope, sin sustentación legal válida y por un monto que superó en cada caso el precio promedio de mercado vigente al momento de la contratación, afectando tanto los principios generales que deben regir toda contratación</i>	Sin descargo.	Se mantiene la observación.



Auditoría General de la Nación

Observación	Descargo	Análisis del descargo con fundamento de la decisión elevada a la Comisión
<i>pública como la obtención de las condiciones más ventajosas para el interés público.</i>		
4.1.4- <i>A 41 meses de suscripto el Convenio Único de Colaboración y Transferencia entre la SSOP y el Municipio de Villa María, y habiéndose completado el trámite exigido por la Guía para la Presentación de Proyectos del Programa 50 y la Circular 1/2006-SOP, se encontraba pendiente de emisión la Resolución ratificatoria del mismo por parte de la Secretaría de Obras Públicas.</i>	Sin descargo.	Se mantiene la observación.
4.1.5- <i>Observaciones sobre aspectos formales del Módulo Legal.</i> 4.1.5.1- <i>Las resoluciones del Consejo Directivo del ENINDER no se encuentran numeradas.</i>	Sin descargo.	Se mantiene la observación.
4.1.5.2 – <i>En el marco de la obra de Remodelación del Anfiteatro – Sector Intervención Costanera el ENINDER firmó los contratos de locación de obra con diferentes empresas antes de suscribir la Addenda que cambió el objeto del contrato, alterando la secuencia formalmente prevista por la SOP.</i>	Sin descargo.	Se mantiene la observación.



Auditoría General de la Nación

Observación	Descargo	Análisis del descargo con fundamento de la decisión elevada a la Comisión
<i>4.1.5.3-En dos Contratos de Locación de Obra se hace referencia a un Convenio como firmado por la SSCOFE cuando lo fue por SSOP.</i>	Sin descargo.	Se mantiene la observación.
MÓDULO TÉCNICO		
<i>4.2.1- Sobre un total de 10 obras convenidas por las UEN - MINPLAN con los Municipios pertenecientes al ENINDER, existieron retrasos en los plazos de ejecución en el 80% de las mismas, sin existir en la documentación relevada razones que justifiquen las demoras registradas.</i>	Sin descargo.	Se mantiene la observación.
<i>4.2.2- El ENINDER carece de un legajo técnico completo de las obras vinculadas a la Remodelación del Anfiteatro (Cubierta y Sector Costanera).</i>	Sin descargo.	Se mantiene la observación.
<i>4.2.3- El presupuesto de la obra Cubierta Anfiteatro Villa María carece de apertura en los ítems lo cual dificulta el cálculo de costos.</i>	Sin descargo.	Se mantiene la observación.
<i>4.2.4- Los expedientes por los cuales tramitaron las obras de Pavimentación Urbana relevadas carecen de información respecto a factores que inciden para la obtención de un diseño que optimice la relación economía / calidad.</i>	Sin descargo.	Se mantiene la observación.



Auditoría General de la Nación

Observación	Descargo	Análisis del descargo con fundamento de la decisión elevada a la Comisión
4.2.5- <i>Insuficiencias en el proyecto del nuevo Puente Villa María – Villa Nueva derivaron a una relocalización de la obra generando mayores costos.</i>	Sin descargo.	Se mantiene la observación.
4.2.6 - <i>En el 100% de las obras de Pavimentación Asfáltica incluidas en la muestra, el valor por cuadra superó en un 140% promedio el costo vigente a la fecha de la firma de los contratos.</i>	Sin descargo.	Se mantiene la observación.
4.2.7- <i>La debilidad de los controles de las obras por parte de las Unidades Ejecutoras Locales y las Nacionales es un rasgo que caracterizó a todas las obras incluidas en la muestra.</i>	Sin descargo.	Se mantiene la observación.
4.2.8- <i>En las obras de Pavimentación Urbana relevadas, el ENINDER no utilizó el correspondiente libro de obra o de comunicaciones.</i>	Sin descargo.	Se mantiene la observación.
MÓDULO GESTIÓN		
4.3.1- <i>En el 60% de las obras relevadas se incumplió con la obligatoriedad de emitir los certificados aunque no hubiera avance de obra, tal como fue establecido en los Convenios firmados entre los Municipios y las UEN.</i>	El Ministerio de Interior, Obras Públicas y Vivienda, a modo de descargo, remitió un cuadro confeccionada por la	Se mantiene la observación.



Auditoría General de la Nación

Observación	Descargo	Análisis del descargo con fundamento de la decisión elevada a la Comisión
	Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal, cuyo contenido no altera lo observado.	
<i>4.3.2- Al contratar al ENINDER para la ejecución de una tarea que el ENTE tercerizó mediante subcontrataciones, los Municipios pagaron una diferencia a favor del mismo que significó mayores costos y que fue incluida en los montos convenidos con las UEN.</i>	Sin descargo.	Se mantiene la observación.
<i>4.3.3- En todas las obras de Pavimentación Urbana relevadas, el ENINDER informó a los Municipios grados de avance de obra que aún no se habían alcanzado, lo cual le permitió cobrar por adelantado trabajos aún no realizados y generar, consecuentemente, excedentes financieros.</i>	Sin descargo.	Se mantiene la observación.
<i>4.3.4- Si bien el Estatuto del ENINDER prevé el cobro de una comisión del 2% en concepto de aporte por la gestión de la obra municipal pertinente, en los certificados de avance de obra que los Municipios presentaron a las respectivas UEN no se</i>	Sin descargo.	Se mantiene la observación.



Auditoría General de la Nación

Observación	Descargo	Análisis del descargo con fundamento de la decisión elevada a la Comisión
<i>discriminó este ítem.</i>		
<i>4.3.5 – En dos obras de pavimentación urbana el ENINDER certificó al Municipio el 100% del monto por el cual contrató la obra, pese a que la empresa contratista presentó certificados por un monto menor.</i>	Sin descargo.	Se mantiene la observación.
<i>4.3.6- En las Órdenes de Pago (OP) emitidas por el ENINDER por las obras de Pavimentación Urbana se han detectado OP duplicadas e imputaciones imprecisas de gastos.</i>	Sin descargo.	Se mantiene la observación.
<i>4.3.7- En el caso de las obras de Remodelación del Anfiteatro de Villa María – Sector Costanera, el ENINDER efectuó pagos por encima de lo estipulado en los Contratos firmados con las empresas contratistas.</i>	Sin descargo.	Se mantiene la observación.
<i>4.3.8 –El 78,18% de los expedientes de pago de las obras financiadas por la SSOP y la SSCOPFE insumieron más de un mes desde su inicio hasta la concreción del pago, en tanto que los correspondientes a la construcción del Puente financiado por la DNV, en el 100% de los casos el trámite duró más de 3 meses.</i>	Sin descargo.	Se mantiene la observación.



Auditoría General de la Nación

Observación	Descargo	Análisis del descargo con fundamento de la decisión elevada a la Comisión
<i>4.3.9- En todas las obras relevadas se detectó la presentación parcial de las pólizas exigidas por la normativa vigente.</i>	Sin descargo.	Se mantiene la observación.
<i>4.3.10- Las Unidades Ejecutoras Nacionales del MINPLAN no impulsaron los procedimientos previstos en el Reglamento General para la Rendición de Cuentas ante las demoras en las que incurrieron todos los Municipios en la presentación de las rendiciones de cuentas.</i>	Sin descargo.	Se mantiene la observación.
<i>4.3.11- La Municipalidad de Villa María rindió la aplicación de los fondos transferidos por Jefatura de Gabinete de Ministros con la misma documentación que acompañó la rendición de los fondos transferidos por la SSOP.</i>	Sin descargo.	Se mantiene la observación.
<i>4.3.12- En la obra Puente Villa María-Villa Nueva, la Dirección Nacional de Vialidad no aplicó el Reglamento de Rendición de Cuentas, establecido por la Resolución la 268/07-MINPLAN.</i>	Sin descargo.	Se mantiene la observación.



Auditoría General de la Nación

b- Descargo presentado por el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional".



Ministerio del Interior, Obras Públicas y
Vivienda

Ref: Nota-S02: 0006010/2016

Nota N° 311 /16

Buenos Aires, 10 de marzo de 2016

Señor Auditor General:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco de la nota N°11/16 – AGN enviada a este Ministerio el pasado 23 de febrero del corriente año, con el objeto de solicitar se formulen observaciones y/o comentarios en torno al Proyecto de Informe de Auditoría de Transferencias de Fondos Nacionales con destino al Ente Intermunicipal de Desarrollo Regional, periodo 01/01/2009 al 31/12/2012.

A tal fin, se remite adjunta la respuesta brindada por la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal, a cargo del Lic. Ricardo DELGADO.

Sin más, la saludo a Usted atentamente.

AUDITORIA GENERAL DE LA NACION GERENCIA DE CONTROL DE TRANSFERENCIAS DE FONDOS NACIONALES	
ENTRADA	SALIDA
16/03/16 M. Ballejo	

Lic. ROGELIO FRIGERIO
MINISTRO DEL INTERIOR,
OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Al señor Auditor General de la
Auditoría General de la Nación
Dr. Alejandro M. NIEVA
S / D

AUDITORIA GENERAL DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
ENTRADA	SALIDA
10 MAR 2016	14:55



Auditoría General de la Nación



Ministerio del Interior, Obras
Públicas y Vivienda

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Buenos Aires, 8 de Marzo de 2016.

Ref: Nota S01:0006010/2016
Informe de Auditoría
Tranferencias de Fondos.
ENINDER.

Dando cumplimiento a lo solicitado por Uds. según Nota de Referencia, se informa respecto a las Transferencias de Fondos con destino al Ente Intermunicipal de Desarrollo General (ENINDER), para el periodo relevado por la AGN, (año 2009 a primer cuatrimestre 2012), en concepto de certificados de obras (el mismo se detalla en planilla titulada Anexo 1). Así mismo se informa que los pagos se efectuaron a la Municipalidad de Villa María, titular de la cuenta informada en la planilla anexa.

Lic. Ricardo Delgado
Subsecretario de Coordinación
de Obras Públicas Federales
Ministerio del Interior,
Obras Públicas y Vivienda

AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN
Dr. Alejandro M. NIEVA
S / D



Auditoría General de la Nación

ANEXO 1

CIUDAD: VILLA MARIA
Provincia: CORDOBA

OBRA	Fecha de Pago	Nº Certificado	ORDEN DE PAGO	IMPORTE PAGADO	Codigo Bco.	Sucursal	Nº Cuenta
Pav. 150 cuadras	19/08/2009	5	8107	\$ 2.052.927,44	11	3810	564056829-9
Pav. 150 cuadras	05/11/2009	6	10493	\$ 2.038.841,13	11	3810	564056829-9
Remod. Anfiteatro	06/03/2009	3	1316	\$ 788.557,08	11	3810	564056829-9
Remod. Anfiteatro	22/07/2010	4	5133	\$ 177.432,09	11	3810	564056829-9

